

ACTA

ASUNTO: Pleno extraordinario
30.07.2025

Referencia: Pleno extraordinario 30.07.2025
Expediente: 2025/00027117L
Unidad: Negociado de Actas

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2025.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve y treinta minutos del día 30 de julio de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
Mª Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
Mª Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejala del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejal del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejala del PSOE
Eduardo Mª Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Raquel Mirat Galet	Concejala de VOX
Mª Consolación del Castillo López Balset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Carlos Bell Pozuelo	Vice-Interventor

AUSENTES

Antonio Bohigas González
Beatriz Cercas García

Concejal PSOE
Concejala PSOE

Las/s Concejales D^a Beatriz Cercas García y D. Antonio Bohigas González, no asistieron a la sesión, excusando su falta de asistencia ante la Presidencia.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, antes de pasar al estudio de los puntos 4º, 5º, 6º y 7º del orden del día, informa que, de conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces celebrada el pasado día 25 de julio de 2025, se procederá al debate conjunto de los mismos y posteriormente a la votación individualizada de cada uno de ellos.

ORDEN DEL DÍA:

1. Intervención.

Número: 2025/00026319A.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 3/2025, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2025 con el siguiente tenor:

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N ° 3/2025

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- *La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones:*

ACTUACIÓN	IMPORTE
1.ORGANIZACIÓN NOCHE DEL PATRIMONIO	80.000,00 €
2.EVENTOS CULTURALES CANCIONES EN SU TINTA	110.000,00 €
3.PROGRAMAS EDUCATIVOS EN CENTROS ESCOLARES	10.000,00 €
4.SUBVENCIÓN CONCURSO NACIONAL DE ROBÓTICA	15.000,00 €
5.ACTUACIONES MUSICALES VERANO Y DINAMIZACIÓN FESTIVA NAVIDAD	310.000,00 €
6.SUBVENCIÓN EXTREMUSICA	200.000,00 €
7.SUBVENCIÓN HORTERALIA	80.000,00 €

TOTAL ACTUACIONES: 805.000,00 €

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. CULTURA. ORGANIZACIÓN NOCHE DEL PATRIMONIO

Actividades culturales de interés público con objeto de proyectar la imagen exterior de la ciudad de Cáceres.

TOTAL: 80.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13/334/22799

2. CULTURA. EVENTOS CULTURALES CANCIONES EN SU TINTA

Se trata de la celebración de dos conciertos de la Real Cámara y otros eventos musicales y teatrales. Se adjunta informe de la Concejalía de Cultura.

TOTAL: 110.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13/334/22799

3. EDUCACIÓN. PROGRAMAS EDUCATIVOS EN CENTROS ESCOLARES

Formación pedagógica a efectos de contribuir en la educación en valores y mejora de la convivencia en centros de Cáceres.

TOTAL: 10.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13/323/22799

4. EDUCACIÓN. SUBVENCIÓN CONCURSO NACIONAL DE ROBÓTICA

Subvención concurso nacional de robótica con sede nacional en Cáceres.

TOTAL: 15.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13/323/48900

5. FESTEJOS. ACTUACIONES MUSICALES VERANO Y DINAMIZACIÓN FESTIVA NAVIDAD

Organización del programa “Encuentra la música” y actuaciones en pedanías para sus fiestas. Se pretende la contratación de una programación extraordinaria tanto para los puentes de noviembre y diciembre, como para todo el período navideño.

TOTAL: 310.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11/338/22799

6. FESTEJOS. SUBVENCIÓN EXTREMÚSICA

Festival de interés general con efectos económicos positivos para la ciudad.

TOTAL: 200.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11/338/479

7. FESTEJOS. SUBVENCIÓN HORTERALIA

Festival de interés general con efectos económicos para la ciudad.

TOTAL: 80.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11/338/479

CLASE DE MODIFICACIÓN.- *Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- *Se trata de las aplicaciones presupuestarias puestas de manifiesto en los documentos contables que se adjuntan al expediente.*

FINANCIACIÓN.- *De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2024, de 24.428.309,57 €.*

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	805.000,00 €

Visto el informe del interventor general de fecha 16 de julio de 2025 y el expediente tramitado.

*Se propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, dictaminar favorablemente y proponer al Pleno a la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 03/2025 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2025, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 16 de julio de 2025.*

SEGUNDO: *Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo*

112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita, resultando **cuatro votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular), **cuatro votos en contra** (tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **una abstención** (de la concejala del Grupo Municipal VOX).

Al producirse un empate, de conformidad con el artículo 86.4 del Reglamento Orgánica Municipal, se procede a realizar una **nueva votación**.

La COMISIÓN, por **cuatro votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular), **cuatro votos en contra** (tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **una abstención** (de la concejala del Grupo Municipal VOX), **dirimiendo el empate el voto de calidad del Presidente** (artículo 86.4 del ROF), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 03/2025 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2025, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 16 de julio de 2025.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el primer turno de intervenciones.

(...../.....)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, D.ª Raquel Mirat Galet.

La Sra. Mirat Galet, manifiesta que quiere cambiar al sentido del voto, y que en lugar de abstención con la que se pronunciaron en la Comisión, lo van a hacer a favor de la aprobación del dictamen.

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación del dictamen transrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los/as concejales/as del Grupo Municipal Vox); **votos en contra, diez** (de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres). **Abstenciones, ninguna..**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar el dictamen transrito, con el cambio de sentido del voto efectuado por el Grupo Municipal VOX, que queda elevado a acuerdo.

2. Sección de Contratación.

Número: 2024/00005351S.

Acuerdo de adjudicación de los contratos de Servicios de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Centros Escolares, Dependencias Municipales y Pistas deportivas de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente incoado para la contratación, por lotes, de los Servicios de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Centros Escolares, Dependencias Municipales y Pistas deportivas de Cáceres, con un presupuesto de licitación de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCIENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (12.343.761,84 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, y un plazo de duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, aprobado por acuerdo plenario de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, por el que se aprobaran los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se autorizaba el gasto, y se declaraba la apertura del procedimiento de adjudicación, que se efectuaría por procedimiento abierto, conforme a lo previsto en los artículos 131 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; publicándose la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Lote 1.- Limpieza, mantenimiento, conservación y reparaciones de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres: 11.514.496,76 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

Lote 2.- Mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y climatización, agua caliente sanitaria e instalaciones solares de Dependencias Municipales, y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres: 707.995,20 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

Lote 3.- Vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad de Dependencias Municipales y Centros de Educación Infantil, Primaria, de la ciudad de Cáceres: 121.269,88 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

Declarado desierto el Lote 3, por falta de licitadores, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día quince de mayo de dos mil veinticinco.

Vista la propuesta de adjudicación elevada al órgano de contratación por la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y los informes de valoración emitidos por el Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal.

Acreditado por los licitadores, propuestos como adjudicatarios, la posesión y validez de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, y de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con respecto a este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del PCAP; y constituida la garantía definida, exigida en la cláusula 10^a del PCAP.

Y, en los términos establecidos en el artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, la siguiente

PROPIUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO.- Disponer el gasto a que hace referencia este expediente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12 920 22799 y 13 323 22799.

SEGUNDO.- Acordar la aceptación de la oferta presentada por CLECE FS, S.A., para el lote 2, incursa inicialmente en presunción de temeridad, por entender, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal, que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de *Servicios de Limpieza, mantenimiento, conservación y reparaciones de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial*

y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 1, a favor de la entidad SERVEO SERVICIOS, S.A.U., CIF n.º A80241789, por el precio de:

- Canon de conservación: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS ANUALES (2.686.281,88 €/anuales), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

- Trabajos por valoración: NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ANUALES (94.912,40 €/anuales), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

Y con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a esta licitación, y a la oferta presentada y aceptada por esta Corporación, que contempla las siguientes mejoras:

- Mejoras propuestas en relación con la limpieza.

Número de horas semanales de incremento ofertadas: **100 horas semanales (Cien horas semanales).**

- Trabajos propuestos en ámbito de mantenimiento:

Mejoras sobre los trabajos de pintura, según cláusula 12.1.18 del PPT.

Mejora económica ofertada para los trabajos de pintura: **DOCE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS ANUALES (12.508,00 €/año), IVA no incluido.**

Bajada sobre la Base de Precios de la Construcción.

Porcentaje de bajada sobre los precios de la Base de Precios de la construcción de la Junta de Extremadura para pintura u otras actuaciones (antes de G.G y B.I): **25,00 % (Veinticinco por ciento).**

CUARTO.- Adjudicar el contrato de Servicios de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y climatización, agua caliente sanitaria e instalaciones solares de Dependencias Municipales, y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres, Lote 2, a favor de la entidad CLECE FS, S.A., CIF nº A87045498, por el precio de:

- Canon de conservación (4 años): QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (563.705,85 €), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

Y con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a esta licitación, y a la oferta presentada y aceptada por esta Corporación, que contempla las siguientes mejoras:

- Trabajos propuestos para la mejora medioambiental de las instalaciones:

Instalación de centralitas.

Número de centralitas o programadores de gestión telemática ofertados para sala de calderas: **14.**

Mejora sobre aislamientos.

Mejoras sobre el aislamiento térmico en tuberías exteriores del Ayuntamiento, Palacio Consistorial.

QUINTO.- *Siendo susceptibles los presentes contratos de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los adjudicatarios para que formalicen los contratos en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización de los contratos. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables a los adjudicatarios no se hubiesen formalizado los contratos dentro del plazo indicado se les exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.
El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **un** voto en contra (de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **tres** abstenciones (tres de los/las concejales/as del Grupo Municipal Socialista) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Disponer el gasto a que hace referencia este expediente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12 920 22799 y 13 323 22799.

SEGUNDO.- Acordar la aceptación de la oferta presentada por CLECE FS, S.A., para el lote 2, incursa inicialmente en presunción de temeridad, por entender, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal, que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de **Servicios de Limpieza, mantenimiento, conservación y reparaciones de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 1**, a favor de la entidad SERVEO SERVICIOS, S.A.U., CIF n.º A80241789, por el precio de:

- Canon de conservación: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS ANUALES (2.686.281,88 €/anuales), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

- Trabajos por valoración: NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ANUALES (94.912,40 €/anuales), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

Y con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a esta licitación, y a la oferta presentada y aceptada por esta Corporación, que contempla las siguientes mejoras:

- Mejoras propuestas en relación con la limpieza.

Número de horas semanales de incremento ofertadas: **100 horas semanales (Cien horas semanales).**

- Trabajos propuestos en ámbito de mantenimiento:

Mejoras sobre los trabajos de pintura, según cláusula 12.1.18 del PPT.

Mejora económica ofertada para los trabajos de pintura: **DOCE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS ANUALES (12.508,00 €/año), IVA no incluido.**

Bajada sobre la Base de Precios de la Construcción.

Porcentaje de bajada sobre los precios de la Base de Precios de la construcción de la Junta de Extremadura para pintura u otras actuaciones (antes de G.G y B.I): **25,00 % (Veinticinco por ciento).**

CUARTO.- Adjudicar el contrato de **Servicios de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y climatización, agua caliente sanitaria e instalaciones solares de Dependencias Municipales, y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres, Lote 2**, a favor de la entidad CLECE FS, S.A., CIF nº A87045498, por el precio de:

- Canon de conservación (4 años): QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (563.705,85 €), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

Y con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a esta licitación, y a la oferta presentada y aceptada por esta Corporación, que contempla las siguientes mejoras:

- Trabajos propuestos para la mejora medioambiental de las instalaciones:

Instalación de centralitas.

Número de centralitas o programadores de gestión telemática ofertados para sala de calderas: **14.**

Mejora sobre aislamientos.

Mejoras sobre el aislamiento térmico en tuberías exteriores del Ayuntamiento, Palacio Consistorial.

QUINTO.- Siendo susceptibles los presentes contratos de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los adjudicatarios para que formalicen los contratos en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización de los contratos. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables a los adjudicatarios no se hubiesen formalizado los contratos dentro del plazo indicado se les exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor** (once de los/as concejales/as del Grupo Municipal Popular y dos de los/as concejales/as del Grupo Municipal VOX); **dos votos en contra** (de los/as concejales del Municipal Unidas Podemos por Cáceres); y ocho abstenciones (de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

3. Sección de Contratación.

Número: 2025/00017978B.

Acuerdo de imposición de penalidades. Contrato de Servicios públicos de limpieza viaria, recogida y traslado de residuos en la ciudad de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente de imposición de penalidades a la mercantil VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., adjudicataria del contrato de Servicios públicos de limpieza viaria, recogida y traslado de residuos en la ciudad de Cáceres, cuya prestación ha sido asumida como propia por el Ayuntamiento de Cáceres, en función de las competencias legalmente conferidas, incoado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha dos de junio de dos mil veinticinco.

Vistas las alegaciones formuladas por la entidad adjudicataria, en el plazo de audiencia concedido al efecto.

El informe, de fecha veinte de junio de dos mil veinticinco, emitido por el Jefe el Servicio de Inspección Municipal, que dice lo siguiente:

“Informe Técnico

Miguel Ángel Sánchez Sánchez, Jefe de Servicio de Inspección Municipal, vistas las Alegaciones realizadas por Valoriza Servicio Medioambientales, SA, empresa adjudicataria del contrato de los servicios públicos de Limpieza Viaria, Recogida y Traslado de los Residuos Municipales de Cáceres, al acuerdo de incoación de expediente de imposición de Penalidades dictado por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2025, el que suscribe

INFORMA:

1. Antecedentes:

a) Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (en adelante Valoriza), es concesionaria de los servicios públicos de Limpieza Viaria, Recogida y Traslado de los Residuos Municipales de Cáceres, desde el día 1 de febrero de 2024, según contrato formalizado el 31 de enero de 2024.

b) El que suscribe emitió informe de Penalidades, como Responsable del contrato según se establece en la cláusula 8.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), el pasado 30 de abril de 2025.

c) Con fecha 2 de junio de 2025, por Resolución de Alcaldía, se incoa expediente de imposición de penalidades a Valoriza.

d) Con fecha 12 de junio, Valoriza presenta escrito de Alegaciones a la incoación de expediente de Penalidades, las cuales pasamos a informar desde el punto de vista técnico.

2. Alegaciones presentadas por Valoriza:

2.1.- Plataforma de Gestión del Servicio.

Alega Valoriza que desde el principio del contrato (febrero de 2024) se ha estado confeccionando la plataforma y manteniendo contacto con los técnicos municipales. Y que la misma ha estado accesible y solo requiere la puesta al día de “elementos menores”, teniendo acceso desde el Ayuntamiento, así como la entrega de

un manual de uso de citada plataforma.

A estas alegaciones decir:

a) *En ningún momento se ha discutido que No se hayan mantenido algunas reuniones entre las partes, es más desde este Ayuntamiento se ha solicitado la agilidad para la puesta en marcha completa y operativa al 100 % de la Plataforma como herramienta informática necesaria de seguimiento del contrato.*

b) *Es cierto que se tiene acceso a la Plataforma (clave de usuario y contraseña). Pero también es cierto, como se ha dicho anteriormente, que no está operativa en su totalidad, es decir, no está alimentada con la información obligatoria ni complementada totalmente (ni siquiera en un porcentaje significativo); y esta falta de implementación No pueden tomarse como “elementos menores” tal y como alega Valoriza. La implementación continua de los datos es fundamental para el seguimiento y control del contrato la operatividad al 100 % de la misma que debería haber estado en los primeros meses del contrato (3 meses), ampliamente superados en marzo de 2025 (transcurrido más de 13 meses).*

No debe confundirse tener acceso a la plataforma, a que la misma esté implementada, en los equipos del servicio a disposición. Como se recoge en el acta de fecha 1 de abril de 2025, se constata que No está implementada para poder cumplir con el fin que tiene previsto, recogido en la cláusula 7 del en el PPT. Una herramienta que no puede usarse es una herramienta inútil.

c) *Tal y como se recoge en la en la penalidad 93 del Anexo XIV del PCAP, durante todo el mes de marzo, No ha estado operativo el acceso a los sistemas de información y control requeridos en el PPT (información de toda la flota del servicio, los sistemas de identificación de contenedores y papeleras, los sensores, etc.....*

El que suscribe se ratifica en la penalidad y la sanción, recogida en el apartado (2.1) del informe de fecha 30 de abril de 2025.

2.2.- Sistema de Información Geográfica (SIG)

Alega Valoriza que el registro del SIG presenta dificultad e incompatibilidad técnica ajena a su voluntad que ha hecho imposible su implantación, que han intercambiado varios correos electrónicos con el SIG municipal. Argumentando además que es accesible siendo “elementos menores” la no actualización.

A estas alegaciones, y según traslada el Jefe de la sección del SIG:

a) *A la plataforma se puede acceder, al poner el “usuario y contraseña”, pero NO tiene datos válidos: faltan casi todos los datos requeridos, lo pocos que hay están desactualizados, incompletos y mal georreferenciados.*

Por tanto, el hecho de que pueda accederse no es importante, lo importante es que los datos a consultar NO VALEN.

b) *La comunicación Sección del SIG - VALORIZA ha sido mínima. Por mucho que hemos insistido NUNCA han pasado físicamente por el SIG para comentar o tratar ningún tema. Todas las “conversaciones” se han basado en cruces de correos electrónicos.*

c) *Relacionan una serie de correos justificando la supuesta comunicación.*

Esa lista se basa exclusivamente en los envíos que se han hecho desde Valoriza al Ayuntamiento, pero faltan todos los que desde el Ayuntamiento se han enviado a Valoriza indicando que los datos están mal, que faltan datos, que no están actualizados, que están mal georreferenciados, que no aportan ni los datos considerados mínimos en el Pliego, etc.”

d) Argumentan que el problema es un tema de formatos. Eso NO es cierto. Salvo un caso puntual inicial, el resto de problemas se limita a datos incompletos, desactualizados y mal georreferenciados. Por más que se ha insistido desde la sección del SIG en que se ajusten al menos a lo indicado en el Pliego, todo lo que ha llegado estaba incompleto, desactualizado y mal georreferenciado.

e) De la última ocasión en la que nos dirigimos a Valoriza (desde la sección del SIG) para expresarles nuestra preocupación por el desastre de datos que habían enviado y proponiéndoles una reunión han pasado más de 4 meses, y no ha habido respuesta por parte de Valoriza.

Por tanto, toda la responsabilidad de la falta de datos válidos para el SIG de Cáceres basado en lo que se especificaba en el Pliego es imputable a Valoriza.

El que suscribe, de acuerdo con lo argumentado por el Jefe de la sección del SIG de este Ayuntamiento, se ratifica en la penalidad y la sanción, recogida en el apartado (2.2) del informe de fecha 30 de abril de 2025.

2.3.- Medios Materiales. (Vehículos, maquinarias y mobiliario):

a) Vehículos y maquinaria:

Alega Valoriza que los retrasos han sido comunicados puntualmente al Ayuntamiento, y que los mismos han sido motivado por causas ajenas a Valoriza, para ello presentan escritos de las marcas de estos vehículos.

A estas alegaciones, decir, que hasta este escrito de alegación, no se había presentado la justificación de los retrasos en la entrega de los vehículos adscritos al servicio, documentación requerida en varias comunicaciones, incluso en la propia acta firmada con fecha 1 de abril de 2025.

Vista la documentación de los fabricantes aportada justificando los retrasos en los vehículos recogidos en el Acta de 1 de abril, se estima que la sanción propuesta motivada en citados retrasos de entrega, no son en su totalidad imputable a Valoriza. Proponiendo la eliminación de la sanción de 15.00,01 Euros.

b) Contenedores:

Alega valoriza, que la propuesta de sanción no tiene elementos motivadores, argumentando que el retraso es debido a la decisión del Ayuntamiento de cambiar el tipo de contenedor de biorresiduos (marrón) sobre lo propuesto en la oferta, así como el retraso en la implantación de la carga bilateral por el cambio de la marca del contenedor. En cuanto a los alineadores, que los mismos no han sido instalados al no estar consolidadas la ubicación definitiva de las paradas de contenedores.

A citadas alegaciones, decir:

- Que no es cierto que el retraso de la No implantación de los contenedores de la fracción biorresiduos, sea achacable a este Ayuntamiento.

En las paradas propuestas por Valoriza con recogida de carga lateral y bilateral, el retraso en la elección y pedido de los contenedores, tampoco es achacable a esta Administración ya que desde este servicio se ha insistido desde el inicio en agilizar su implantación.

- Independientemente de la no implantación del 5º contenedor, no se han sustituido tampoco las tapas de los contenedores (sustitución de la tapa verde por la gris) de los contenedores instalados en la ciudad, ni se ha dotado a las paradas que carecen de ellos, de los contenedores para la recogida de todas las fracciones (papel-cartón, vidrio o envase), en cumplimiento de lo recogido en el PPT, sin que tampoco sea achacable a este Ayuntamiento.

- En relación con los alineadores de los contenedores, no es justificación que los mismos no se instalen hasta la consolidación de las paradas de contenedores, ya que la mayoría de estas paradas están consolidadas desde hace años y se han podido colocar citados alineadores; además, desde este servicio se ha urgido en reiteradas ocasiones su colocación en varias paradas sin que hasta la fecha se hayan colocado.

- De los incumplimientos anteriores, se ha propuesto una única penalización agrupándolos, con una propuesta de sanción en su graduación mínima.

El que suscribe se ratifica en la penalidad y la sanción, recogida en el apartado (2.3.2) del informe de fecha 30 de abril de 2025.

c) Casetas-Aseos portátiles

Alega Valoriza que, aunque no sean de propiedad municipal, disponen de los 8 wc químicos solicitados en el PPT, y que la caseta sanitaria se ha propuesto con remolque para ganar en operatividad, estética, higiene y comodidad la cual tiene un mayor periodo de disponibilidad.

A estas alegaciones decir, que No se está penalizando la no ejecución de este servicio, que de ser ese el caso sería otra penalidad diferente. Se trata de la no adquisición en propiedad de citadas casetas y aseos portátiles que deberían estar a disposición del servicio en los primeros 4 meses del contrato, y su retraso No es imputable a esta administración.

El que suscribe se ratifica en la penalidad y la sanción, recogida en el apartado (2.3.3) del informe de fecha 30 de abril de 2025.

2.4.- Base principal, bases auxiliares o cuartelillos.

Alega Valoriza que el retraso en las obras de adecuación de la Base Principal está motivado por las modificaciones del proyecto y la aprobación de la administración.

En cuanto a las bases auxiliares y áreas de emergencias lo motiva en la modificación de la ubicación de las mismas una vez adjudicado el contrato y que ha conllevado la modificación del contrato el pasado 15 de mayo de 2025.

A estas alegaciones decir:

- En relación a las obras de adecuación de la Base Principal, el retraso del inicio de las obras no ha sido debido a la tramitación administrativa, ya que este

Ayuntamiento ha sido ágil en el otorgamiento de la licencia, transcurriendo tres meses y medio (solicitud 20 de junio 2024, Licencia el 2 de octubre de 2024). Habiendo transcurrido casi 5 meses desde la firma de contrato hasta la presentación del proyecto.

- En cuanto a la modificación de contrato de las bases auxiliares y áreas de emergencias, ésta se hace a petición de este Ayuntamiento dado que las instalaciones inicialmente previstas en la oferta no son las que se están adscribiendo al contrato desde el inicio del mismo. Que se haya modificado el contrato con las nuevas instalaciones y ubicaciones, no exime de tener las instalaciones previstas en la oferta, bien con instalaciones definitivas o provisionales tal y como se recoge en la cláusula 9.2 del PPT. De las instalaciones propuestas, dos bases auxiliares y las dos áreas de emergencias No están operativas ni han sido sustituidas por otras provisionales mientras se ejecutan las definitivas; por lo que No se ha cumplido con las obligaciones del contrato.

- De los incumplimientos anteriores, se ha propuesto una única penalización agrupándolos, con una propuesta de sanción en su graduación mínima.

El que suscribe se ratifica en la penalidad y la sanción, recogida en el apartado (2.4) del informe de fecha 30 de abril de 2025.

2.5.- Utilización de medios adscritos al Servicio en otros contratos.

Valoriza justifica la utilización de estos medios en otros servicios distintos al de Cáceres, motivado en las lluvias de esos días y en que los mismos se sustituyen por otros de mayor capacidad.

Citada alegación, a juicio del que suscribe, no tiene fundamento ya que los medios con los que cuenta el servicio son suficientes para prestar el servicio en condiciones meteorológicas adversas por lluvia como las que se produjeron esos días, que no fueron lluvias excepcionales que necesitasen de otros equipos distintos a los del servicio.

De haber sido la causa las condiciones meteorológicas por lluvia deberían haberse puesto en conocimiento del Ayuntamiento, para que, en su caso, Autorizase estos cambios de medios. No se solicitó por lo que no se autorizó que los medios adscritos al servicio de Cáceres fuesen utilizados en otro/s municipio/s tal y como establece la cláusula 9.1 del PPT que rige el contrato.

El que suscribe se ratifica en la penalidad y la sanción, recogida en el apartado (2.5) del informe de fecha 30 de abril de 2025.

2.6.- Alegación SEGUNDA: Principio de proporcionalidad

Sobre esta alegación, deberán informar los servicios jurídicos, no obstante decir, que las sanciones propuestas son las estipuladas en el Anexo XIV del PCAP, en su graduación mínima dentro de cada penalidad según se recoge en el informe de fecha 30 de abril de 2025.

3.- Conclusiones:

De acuerdo con lo informado en el apartado anterior:

a) Se propone estimar la alegación realizada sobre los medios materiales, en

concreto "Vehículos y maquinaria".

b) Se proponen el resto de sanciones recogidas en la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2025, con un importe de Ciento Cuarenta y Cuatro mil Seiscientos Setenta Euros (144.670,00 €), según el siguiente desglose:

INCUMPLIMIENTO MES DE MARZO	PENALIDAD (IMPORTE)
Plataforma de Gestión	40.001,00€
Sistema Información Geográfica (SIG)	15.000,00€
Vehículos maquinaria	0,00€
Contenedores, alineadores	15.001,00€
Casetas Aseos portátiles	3.000,00€
Base auxiliar y áreas emergencias	40.001,00€
Medios en otros contratos	31.667,00€
TOTAL	144.670,00 €

Lo que comunico a los efectos oportunos".

Y, asimismo, el informe de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, emitido por el Secretario General, del siguiente tenor:

"INFORME SECRETARÍA

Que se emite en el expediente tramitado de imposición de penalidades a la mercantil VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA, adjudicataria del contrato de Servicios públicos de Limpieza viaria, recogida y traslado de Residuos en la ciudad de Cáceres, cuya prestación ha sido asumida como propia por el Ayuntamiento de Cáceres, en función de las competencias legalmente conferidas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primera.- El Sr. Jefe de la Inspección de Servicios Municipales, con fecha 24 de abril de 2025, emitió informe técnico en el que se pone de manifiesto los incumplimientos contractuales de la empresa concesionaria del servicio, que justifican la imposición de penalidades previstas en el PCAP.

Segunda.- El Sr. Alcalde, con fecha 2 de junio de 2025, dictó resolución de incoación de expediente por imposición de penalidades, por incumplimiento culpable del contratista adjudicatario de dicho contrato, y se le concedió un plazo de audiencia de 10 días hábiles para que alegue lo que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Tercera.- La empresa VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, dentro del plazo concedido, ha formulado alegaciones en el expediente, que han sido informadas por el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios municipales, responsable del contrato.

Referencia normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

El artículo 311, apartados 1º y 2º de la LCSP establece que:

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A tenor de dicho precepto legal, el principio básico de funcionamiento del contratista adjudicatario de un contrato de servicio público es la obligación de organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que en interpretación de éste, le diere el responsable del contrato. Y en caso de incumplimiento defectuoso de la prestación, o de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución, el órgano de contratación podrá imponer penalidades siempre que estén previstas en los pliegos.

El artículo 192 de la LCSP establece:

1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

3. Los pliegos reguladores de los acuerdos marco podrán prever las penalidades establecidas en el presente artículo en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados.

Al amparo de dicho precepto legal, este Ayuntamiento ha regulado el régimen de imposición de penalidades en la cláusula 15 del PCAP, apartados 1º, 3º y 4º que establecen:

1.- “El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar, a la imposición de penalidades cuando así se indique en el Anexo XIV y en la forma en él prevista, o, en su caso, a la resolución del contrato, cuando se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales, (Anexo XV), a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el Anexo XIV.

3.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dicho artículo, éstas se especificarán en el Anexo XIV del presente pliego.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

4.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o

de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que esténdolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en la cláusula anterior se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Sobre la naturaleza de las penalidades la jurisprudencia es dispar, siendo mayoritarias las sentencias que entienden que aquéllas tienen una finalidad coercitiva, ya que se imponen durante la fase de ejecución del contrato cuando el contratista incurre en mora respecto de los plazos de ejecución señalados o en un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, siendo su finalidad la de estimular el cumplimiento del mismo (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de julio de 1989, 10 de febrero de 1990 y 26 de diciembre de 1991). Destacable es la Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de mayo de 2005, nº recurso 2404/2003, que determina, en cuanto a la naturaleza de las penalidades contractuales, que:

“(...) desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir el contrato, pues, en caso contrario, deberá satisfacerse la pena pactada. Son, por tanto, estipulaciones de carácter accesorio, debidamente plasmadas en el contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal de que se trate (...). La naturaleza de dichas cláusulas contractuales responde a una concepción civil, en la que se predica el principio de la presunción de culpa en el contratante que no cumple lo pactado o incurre en algún defecto en su cumplimiento (...) no son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil”.

Y finalmente, el Ayuntamiento haciendo uso de dicha potestad, ha regulado el régimen sancionador de la concesión en el Anexo XIV del PCAP, a cuyo contenido nos remitimos.

Segunda.- En el informe técnico de la Inspección de Servicios Municipales se pone de manifiesto los siguientes incumplimientos contractuales:

1º). Plataforma de Gestión del Servicio.

La plataforma de gestión, es una herramienta informática necesaria y fundamental para un buen seguimiento del contrato, en ella se debe visualizar y extraer la información necesaria de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos, además de servir como plataforma donde se recojan las incidencias, quejas y sugerencias que los ciudadanos aporten o trasladen a la empresa o a este Ayuntamiento. Siendo una obligación recogida en la cláusula 7 “Comunicación entre Adjudicatario y Ayuntamiento” del PPT que rige el contrato. En el apartado 2.1 del ACTA de seguimiento se recoge citado incumplimiento.

El no estar operativa la Plataforma de Gestión, es un incumplimiento muy grave, recogido en el Anexo XIV del PCAP, que establece para un mes natural: No estar operativo temporalmente, más de 10 días hábiles, el acceso de los servicios municipales a los sistemas de información y control requeridos en el PPT (acceso a la plataforma de gestión, sensores, información de la flota, identificación de los contenedores, etc....). Proponiendo la siguiente sanción, en su graduación mínima, por el presente incumplimiento en el mes de marzo: = 40.001,00 €.

La empresa concesionaria alega:

.... El Ayuntamiento es conocedor de la dificultad que entraña adaptar una plataforma tan sensible y con tantos parámetros en pocos meses. La implantación escalonada de equipos y elementos hace más difícil tener su configuración definitiva. En tal sentido el acta, de 1 de abril de 2025, a la que la resolución se remite indica: no ha estado operativa en su totalidad en el mes de marzo, mientras que la resolución de Alcaldía con la propuesta de penalización indica: en el apartado 2.1 del ACTA de seguimiento se recoge citado incumplimiento. El no estar operativa la Plataforma de Gestión, es un incumplimiento muy grave, recogido en el Anexo XIV del PCAP.

Entendemos que no es lo mismo no estar operativa en su totalidad en el mes de marzo, motivada por la necesaria actualización permanente de la plataforma y sin especificar el acta los días en los que esa presunta falta de operatividad ha estado vigente, que no estar operativo temporalmente, más de 10 días hábiles, el acceso de los servicios municipales a los sistemas de información y control requeridos en el PPT (acceso a la plataforma de gestión, sensores, información de la flota, identificación de los contenedores, etc....), tipificación a la que se acoge la resolución para determinarla como incumplimiento muy grave del apartado 93 del Anexo XIV del PCAP, ya que los servicios municipales han tenido siempre las claves de acceso a plataforma de gestión desde el mismo día que se creó.

Se adjunta como Documento núm., 2 informe sobre la implantación y seguimiento de la Plataforma de Gestión y del Sistema de Información Geográfica que detalla la cronología y vicisitudes en la implantación de ambos elementos, y afirma:

De su contenido se desprende haber dispuesto los servicios municipales en todo momento claves de acceso a la Plataforma de Gestión, de la que así mismo acompaña como Documento nº 3 su manual de uso también entregado. En concreto el informe refleja la remisión al Ayuntamiento de las claves de usuario y contraseñas para acceder al citado sistema desde el momento de su creación, así como la evidencia de disponibilidad continua del sistema, así como indica, respecto de su situación actual.

A dichas alegaciones, el Sr. Jefe de la Inspección municipal de Servicios informa: Que la plataforma de gestión no está operativa en su totalidad, es decir, no está alimentada con la información obligatoria ni complementada totalmente (ni siquiera en un porcentaje significativo); y esta falta de implementación no pueden tomarse como "elementos menores" tal y como alega Valoriza. La implementación

continua de los datos es fundamental para el seguimiento y control del contrato la operatividad al 100 % de la misma que debería haber estado en los primeros meses del contrato (3 meses), ampliamente superados en marzo de 2025 (transcurrido más de 13 meses). No debe confundirse tener acceso a la plataforma, a que la misma esté implementada, en los equipos del servicio a disposición. Como se recoge en el acta de fecha 1 de abril de 2025, se constata que No está implementada para poder cumplir con el fin que tiene previsto, recogido en la cláusula 7 del PPT. Una herramienta que no puede usarse es una herramienta inútil. c) Tal y como se recoge en la penalidad 93 del Anexo XIV del PCAP, durante todo el mes de marzo, No ha estado operativo el acceso a los sistemas de información y control requeridos en el PPT (información de toda la flota del servicio, los sistemas de identificación de contenedores y papeleras, los sensores, etc....)

El que suscribe se ratifica en la penalidad y la sanción, recogida en el apartado (2.1).

Esta Secretaría General comparte las argumentaciones contenidas en el informe técnico municipal, responsable del contrato: tener acceso a la plataforma mediante clave y contraseña, no quiere decir que esté operativa y cumpla con su finalidad que es la prevista en la cláusula 7ª del PPT. En todo caso, el contratista reconoce que dicha Plataforma no ha estado operativa durante todo el mes de marzo, con lo que nos encontramos ante una infracción tipificada como grave en el Anexo XIV del PCAP:

93. No estar operativo temporalmente, más de 10 días hábiles, el acceso de los servicios municipales a los sistemas de información y control requeridos en el PPT (acceso a la plataforma de gestión, sensores, información de la flota, identificación de los contenedores, etc....).

2º.- Sistema de Información Geográfica (SIG).

La actualización del Sistema de Información Geográfica (S.I.G.) municipal, con toda la información relacionada con los servicios objetos del contrato, y según se establece en la cláusula 7.4.6. del PPT, no se ha realizado en el plazo establecido de seis meses en citada cláusula. Así se recoge en el apartado 2.2 del ACTA de seguimiento.

Sobre citada actualización se ha emitido informe por el Jefe de la Sección del SIG de fecha 24 de marzo del presente año el cual se adjunta, en el que se pone de manifiesto este incumplimiento, que se adjunta. Informe técnico SIG.

Estimando que es un incumplimiento del PPT dando lugar a una penalidad, establecida en el Anexo XIV del PCAP, calificada como leve, que para el mes de marzo tiene 4 incidencias acumulativas (una por semana):

13. No mantener actualizada la información del SIG municipal en los plazos marcados en el PPT.

Una incidencia por semana. Hasta un máximo de 4 incidencias acumuladas. Proponiendo la siguiente sanción, mes de marzo (4/4 incidencias) = 15.000,00 €.

A dicho informe técnico, la empresa alega:

Tal como reconoce el propio Ayuntamiento en sus múltiples correos de traspaso de información, han sido muchas y de muy diversa índole las gestiones que se han realizado con el departamento de Sistema de Información Geográfica (SIG) municipal para adaptarnos a las exigencias del PPT en este apartado, siendo reconocidos los esfuerzos que se han venido haciendo desde esta Sociedad y desde el Ayuntamiento para llegar a la plena satisfacción del PPT y del SIG. Las dificultades técnicas surgidas para cargar los datos en la plataforma SIG han sido por incompatibilidades técnicas ajenas a su voluntad, y se han llevado a cabo múltiples gestiones orientadas a su resolución, entre las que destacan las numerosas visitas realizadas por técnicos de VSM a las instalaciones municipales con el fin de coordinar y facilitar la plena implantación del sistema.

El acta del Responsable del Contrato, de 1 de abril de 2025, indica al particular que:

La actualización del SIG municipal, con toda la información relacionada en la cláusula anterior (se refiere a la información relacionada con los servicios objeto del contrato), no se ha realizado, no estando accesible durante el mes de marzo.

Pese a lo dispuesto en el párrafo reproducido, no se relaciona debidamente en el informe del Responsable del Contrato a qué información en concreto se refiere. Por otro lado, se afirma que no ha estado accesible durante el mes de marzo como fundamento para la imposición de la penalidad que se pretende, cuando no sería lo mismo que la elementos menores de la información del servicio no estuvieran actualizados en el SIG a que esta hubiera sido inaccesible durante el mes de marzo. Del mismo modo que se está obviando el importante esfuerzo que desde el primer día se está aportando para compatibilizar la información del servicio con el SIG, habiendo sobrevenido en el proceso dificultades técnicas entre el programa informático municipal y la plataforma PostGIS, no imputables exclusivamente a ninguna de las Partes. Por ello, la penalización referida a este apartado resulta improcedente, no solo por la falta de motivación y la ausencia de concreción sobre la información presuntamente no actualizada, sino también porque —al igual que en la penalización planteada en el apartado 2.1— no puede equipararse la falta de actualización del SIG en elementos menores con la falta total de accesibilidad durante el mes de marzo.

Dichas alegaciones han sido informadas por el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios en los términos siguientes:

Alega Valoriza que el registro del SIG presenta dificultad e incompatibilidad técnica ajena a su voluntad que ha hecho imposible su implantación, que han intercambiado varios correos electrónicos con el SIG municipal. Argumentando además que es accesible siendo “elementos menores” la no actualización.

A estas alegaciones, y según traslada el Jefe de la sección del SIG:

a) A la plataforma se puede acceder, al poner el “usuario y contraseña”, pero NO tiene datos válidos: faltan casi todos los datos requeridos, lo pocos que hay están desactualizados, incompletos y mal georreferenciados. Por tanto, el hecho de que pueda accederse no es importante, lo importante es que los datos a consultar NO

VALEN.

b) La comunicación Sección del SIG - VALORIZA ha sido mínima. Por mucho que hemos insistido NUNCA han pasado físicamente por el SIG para comentar o tratar ningún tema. Todas las "conversaciones" se han basado en cruces de correos electrónicos.

c) Relacionan una serie de correos justificando la supuesta comunicación. Esa lista se basa exclusivamente en los envíos que se han hecho desde Valoriza al Ayuntamiento, pero faltan todos los que desde el Ayuntamiento se han enviado a Valoriza indicando que los datos están mal, que faltan datos, que no están actualizados, que están mal georreferenciados, que no aportan ni los datos considerados mínimos en el Pliego, etc."

d) Argumentan que el problema es un tema de formatos. Eso NO es cierto. Salvo un caso puntual inicial, el resto de problemas se limita a datos incompletos, desactualizados y mal georreferenciados. Por más que se ha insistido desde la sección del SIG en que se ajusten al menos a lo indicado en el Pliego, todo lo que ha llegado estaba incompleto, desactualizado y mal georreferenciado.

e) De la última ocasión en la que nos dirigimos a Valoriza (desde la sección del SIG) para expresarles nuestra preocupación por el desastre de datos que habían enviado y proponiéndoles una reunión han pasado más de 4 meses, y no ha habido respuesta por parte de Valoriza."

La actualización del sistema de Información Geográfica municipal(SIG), con toda la información relacionada con los servicios objeto del contrato, es una obligación contractual a cargo del contratista, que está prevista en la cláusula 7.4.6 del PPT, que debería ejecutarse en el plazo de seis meses y que, según informe técnico del SIG ha incumplido al afirmar que no tiene datos válidos, faltan los datos requeridos en el pliego, no están actualizados, incompletos y mal georreferenciados.

Dicho incumplimiento constituye una infracción leve tipificada en el Anexo XIV del PCAP:

13. No mantener actualizada la información del SIG municipal en los plazos marcados en el PPT.

3º). Medios Materiales. (Vehículos, maquinarias y mobiliario):

Dentro de los medios materiales, tenemos tres incumplimientos: .

3.1.- Vehículos y maquinaria:

Según se recoge en el apartado 2.3 a) del ACTA de seguimiento, se comprueba que hay varios medios (vehículos, maquinarias) que no han estado operativos una vez finalizado el plazo de carencia establecido en el PPT.

Estimando que es un incumplimiento del PPT dando lugar a una penalidad calificada como grave en el Anexo XIV del PCAP:

58.- No disponer plenamente operativos de todos los vehículos, maquinaria, materiales adscritos a la nueva contrata, una vez finalizado el plazo de carencia establecido en el PPT, o en la oferta del adjudicatario.

Se considera incumplimiento por cada elemento y semana de retraso. A

criterio del que suscribe, y para la graduación de esta penalidad, se toman todos los medios en conjunto como un único incumplimiento; y, según se establece en el anexo XIX del PCAP, se tiene en cuenta que no ha provocado un riesgo para la seguridad y salud de la población, por lo que se propone la penalización en su graduación mínima, dentro de la calificación de grave proponiendo la siguiente sanción, mes de marzo = 15.001,00 €.

3.2.- Contenedores:

Según se recoge en el apartado 2.3 b) del ACTA de seguimiento, se comprueba que no se han instalados todos los contenedores ofertados, ni se ha realizado la instalación de los alineadores de contenedores en los plazos establecidos en el PPT y oferta.

Estimando que es un incumplimiento del PPT dando lugar a una penalidad calificada como grave en el Anexo XIV del PCAP:

58. No disponer plenamente operativos de todos los vehículos, maquinaria, materiales adscritos a la nueva contrata, una vez finalizado el plazo de carencia establecido en el PPT, o en la oferta del adjudicatario.

Se considera incumplimiento por cada elemento y semana de retraso.

A criterio del que suscribe, y para la graduación de esta penalidad, se toma este incumplimiento en conjunto como uno único; y, según se establece en el anexo XIX del PCAP, se tiene en cuenta que no ha provocado un riesgo para la seguridad y salud de la población, por lo que se propone la penalización en su graduación mínima, dentro de la calificación de grave. Proponiendo la siguiente sanción, mes de marzo = 15.001,00 €.

3.3.- Casetas-Aseos portátiles:

Según se recoge en el apartado 2.3 c) del ACTA de seguimiento, se comprueba que no se han adquirido todos los casetas-aseos portátiles recogidos en el PPT en el plazo establecido. Siendo un incumplimiento del PPT dando lugar a una penalidad leve según se establece en el Anexo XIV del PCAP, que se engloba en la siguiente, al estimarse que no tiene la consideración de penalidad grave o muy grave:

43. Cualquier otro incumplimiento del Pliego no expresamente contemplado en estos apartados y que no tenga la consideración de penalidad grave o muy grave.

Proponiendo la siguiente sanción, mes de marzo = 3.000,00 €.

La empresa concesionaria alega:

- Vehículos y maquinaria:

Esta representación ha ido comunicando puntualmente al Ayuntamiento de Cáceres el estado de entrega de la flota y de los equipos. Estos plazos de entrega han ido variando según las marcas de chasis y equipos, sirva como ejemplo los equipos de carga bilateral, siendo conocido por el Ayuntamiento que esta Sociedad ha puesto a disposición del servicio unos equipos con características muy superiores en calidad a los ofertados y que, debido a unos problemas del proveedor nacional con el fabricante italiano, han motivado que los equipos no lleguen en la fecha prevista.

Adjunta como documentos número 4 ,5 y 6 comunicación del fabricante del

Camión carga trasera de 5 m y de fabricante de los camiones y lava contenedores.

- Contenedores:

Alega que esta propuesta no contiene los elementos motivadores necesarios para la imposición de la sanción que se pretende, ya que concurren causas debidamente justificadas que motivaron las modificaciones en los plazos de entrega inicialmente establecidos, ajenas a la voluntad del contratista. A continuación, se detallan algunas de dichas causas, que se consideran suficientemente acreditativas a efectos de excluir la responsabilidad que se pretende atribuir:

A. Cambio de tapas de los contenedores de Carga Lateral:

Alega que “en los pliegos que rigen la prestación del servicio se recoge la implementación de un nuevo sistema de carga bilateral, incompatible con las características de los contenedores que se encontraban en servicio, preparados para la carga lateral. Con el fin de darle una segunda vida a los contenedores que se retiran, por parte de Valoriza se ofertó por parte de mi representada instalar en estos una tapa marrón con cerradura compatible con el sistema de carga bilateral. Esta solución, pese a ser técnicamente viable, se considera poco estética por parte de los técnicos del Ayuntamiento, y es por ello por lo que aunque no se encontraba previsto en la Oferta de la licitación ni en tabla de amortizaciones, se propone la adquisición de nuevos contenedores. Evidentemente, esta opción difiere de lo inicialmente ofertado, e implica un retraso en la puesta en marcha de esta fracción. Sin embargo, dicho retraso se vería ampliamente compensado por las mejoras cualitativas que supondría la solución finalmente propuesta. Con lo que primero que había que hacer era ver modelos y marcas que se ajustasen a la necesidad y una vez vistas varias opciones se opta por el contenedor de ROTOTANK de 2000 litros, con pedal. Después de oferta y aprobación de la misma fabrican algunas unidades y son entregadas a la empresa que se está encargando de la plataforma de gestión, DISTROMEL, esto conlleva los lógicos plazos y tiempos, una vez parametrizado esto y ya comenzada con la producción del contenedor, nos indica el fabricante del contenedor que la oferta inicial no disponía de pedal con embrague retenedor necesario para que la cerradura no sufra cuando cierra, dicha reforma tuvo que ser gestionada y tramitada para su aprobación. Esto supone una nueva ampliación del presupuesto y la reforma de los contenedores.

B. Instalación de contenedores de Carga Bilateral.

Alega que “El modelo de contenedor ofertado inicialmente por VSM para dicha implantación fue el modelo CONTENUR 2 SIDE SISTEM de 2800 litros. No obstante, en el marco de diversas reuniones y en visitas a fábricas de contenedores con los responsables municipales, se estudia la posibilidad de cambiar el modelo de contenedor ofertado por otro que supone importantes mejoras con respecto a este en términos de calidad y diseño. Una vez realizadas las visitas y los estudios de viabilidad se optó por la adquisición del modelo NEO, del fabricante Sanimobel, que representa una mejora sustancial respecto al ofertado originalmente. Este nuevo modelo es metálico, de estructura monobloque, más robusto y estéticamente más adecuado para

su ubicación en el centro urbano. Además, se adquirieron unidades de 4.000 litros de capacidad, frente a los 2.800 litros inicialmente previstos, lo que mejora notablemente la eficiencia operativa del servicio. Esto ha supuesto un incremento significativo del coste de sustitución de los contenedores, por lo que ha llevado a ajustes en el presupuesto del servicio que han tenido que ser aprobados específicamente. Desde que se decide ver otras opciones, visitas, conversaciones comerciales, ajustes internos, pedido, aprobación, fabricación (más lenta, ya que es más artesanal), pasa un tiempo que efectivamente nos hace superar la barrera marcada en el PPT, pero en justicia esta demora está suficientemente justificada con el esfuerzo que se ha hecho en el cambio del contenedor, realizado en comunicación continua con los responsables municipales".

En referencia a los alineadores, alega que "son unos elementos de sujeción del contenedor que se ponen para asegurarse que el contenedor no se mueve del sitio que se ha establecido en su área de aportación. Este alineador va anclado al suelo mediante tornillería, y en algunos casos, como el modelo actual de Contenur supone también la instalación del alineador en el propio contenedor. 12 Este trabajo es bastante laborioso y debe realizarse con la seguridad de que no se van a realizar movimientos en la ubicación de los contenedores ya que el montaje es trabajoso y la zona donde son instalados queda marcada por los tornillos. Para ello, y como siempre hemos indicado al Ayuntamiento, es conveniente que las paradas estén totalmente consolidadas, para evitar tener que dañar el suelo de zonas donde se van a eliminar posteriormente los contenedores o se van a desplazar del lugar.

Desde un principio se le ha ido indicando al Ayuntamiento, que aunque esto es una inversión menor dentro del grueso del servicio de recogida, es conveniente hacerla una vez tengamos toda la ciudad consolidada con sus áreas de aportación completas, por los todos los motivos antes expuestos. Con el inconveniente principal que es el contenedor de Contenur que actualmente está en el 90% de la ciudad y que dicho contenedor tiene grandes dificultades técnicas para la instalación de sus alineadores y sus dos modelos principales de 2400 litros y de 3200 litros tiene alineadores distintos, y es muy necesario que la fracción bilateral esté totalmente implantada para tener claramente definida la carga lateral y poder así ver que modelo de contenedor será el aprovechable en cada una de las paradas que quedarán de carga lateral. Además de todo lo anteriormente indicado, y con el fin de darle una mejor apariencia a los contenedores que actualmente están en servicio -algunos de ellos con más de 23 años de antigüedad- se ha adquirido material nuevo como pegatinas, cartelería, escudos, tapas y repuestos que servirán para cambiar, en la medida de lo posible, la imagen de unos contenedores con muchos años de uso. Hemos entendido que técnicamente el mejor momento para cambiar la estética de estos es cuando esté implantada la carga bilateral, seleccionemos los mejores contenedores de carga lateral que se retiren, e instalarlos en otras áreas, retirando los que peor estén de las ubicaciones actuales".

- Casetas, aseos portátiles:

Alega que no se ha producido el incumplimiento sancionable respecto a la adquisición de las casetas-aseo portátiles como queda acreditado por los siguientes argumentos:

A. WC Químicos:

Desde el inicio de la prestación del servicio, esta Sociedad ha mantenido a disposición del Ayuntamiento aseos portátiles nuevos, en distintas capacidades y con diversas características técnicas, con el fin de atender cualquier requerimiento municipal. En todo momento se ha garantizado la cobertura de los eventos solicitados por el Ayuntamiento, así como de otros no expresamente requeridos, pero que se han considerado necesarios para satisfacer adecuadamente las necesidades del municipio. Esta disponibilidad constante ha sido una prioridad para nuestra organización, en cumplimiento del compromiso asumido en la oferta y en consonancia con los estándares de calidad del servicio.

B. Caseta sanitaria:

Al igual que ha pasado con los WC químicos, cada vez que el Ayuntamiento ha solicitado este elemento, se le ha dotado e instalado en el lugar indicado. Para ganar en operatividad, estética, higiene y comodidad, se le propuso al Ayuntamiento, una caseta sanitaria con remolque, que pese a implicar un mayor coste para el Servicio, puede ser desplazada con facilidad y está mejor dotada que una caseta sanitaria convencional, dando así mayor flexibilidad y utilidad a la misma, ya que esta dispone de depósitos para agua limpias y sucias, sin necesidad de conexión ni luz solar, facilidad de transporte y puede ser instalada en cualquier lugar, con un interior más luminoso y componentes más estéticos y de mayor calidad. Especialmente pensada para dar servicio en eventos en la zona monumental, ya que aquí nos encontramos con el problema de impacto visual que supone los WC químicos.

Dicha caseta se fabrica por encargo, al ser un equipo especializado y de coste elevado. Esto implica que, antes de su adquisición se tenga que realizar un análisis comparativo de presupuestos, con el objetivo de seleccionar la opción 14 que mejor se adecúe a los requisitos técnicos establecidos para su correcta implantación.

En referencia a los vehículos y maquinaria, el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios, a la vista de las alegaciones y documentación de los fabricantes aportada justificando los retrasos en los vehículos recogidos en el Acta de 1 de abril, estima que la sanción propuesta motivada en citados retrasos de entrega, no son en su totalidad imputable a Valoriza y propone la eliminación de la sanción de 15.00,01 Euros.

En relación a los contenedores, informa:

- Que no es cierto que el retraso de la no implantación de los contenedores de la fracción biorresiduos, sea achacable a este Ayuntamiento. En las paradas propuestas por Valoriza con recogida de carga lateral y bilateral, el retraso en la elección y pedido de los contenedores, tampoco es achacable a esta Administración ya que desde este servicio se ha insistido desde el inicio en agilizar su implantación.

- Independientemente de la no implantación del 5º contenedor, no se han sustituido tampoco las tapas de los contenedores (sustitución de la tapa verde por la

gris) de los contenedores instalados en la ciudad, ni se ha dotado a las paradas que carecen de ellos, de los contenedores para la recogida de todas las fracciones (papel-cartón, vidrio o envase), en cumplimiento de lo recogido en el PPT, sin que tampoco sea achacable a este Ayuntamiento.

- En relación con los alineadores de los contenedores, no es justificación que los mismos no se instalen hasta la consolidación de las paradas de contenedores, ya que la mayoría de estas paradas están consolidadas desde hace años y se han podido colocar citados alineadores; además, desde este servicio se ha urgido en reiteradas ocasiones su colocación en varias paradas sin que hasta la fecha se hayan colocado.

- De los incumplimientos anteriores, se ha propuesto una única penalización agrupándolos, con una propuesta de sanción en su graduación mínima.

Y finalmente, sobre las casetas y aseos portátiles, informa que “no se está penalizando la no ejecución de este servicio, que de ser ese el caso sería otra penalidad diferente. Se trata de la no adquisición en propiedad de citadas casetas y aseos portátiles que deberían estar a disposición del servicio en los primeros 4 meses del contrato, y su retraso No es imputable a esta administración”, por lo que se ratifica en la penalidad y la sanción, recogida en el apartado (2.3.3) del informe de fecha 30 de abril de 2025.

De lo expuesto en el informe técnico, coincidimos con la Inspección de Servicios que no debe sancionarse a la empresa concesionaria por los retrasos en las entregas de los vehículos y maquinaria, que se justifica mediante la aportación de la documentación que contiene los informes de las empresas fabricantes de dichos vehículos que señalan las causas de dichos retrasos.

En referencia a los contenedores, se justifica adecuadamente la sanción impuesta en los incumplimientos de la empresa concesionaria consistente en el retraso de la implantación de contenedores de la facción biorresiduos; en la no sustitución de las tapas verdes por la gris, en la no dotación a las paradas de los contenedores para la recogida de las fracciones previstas en el PPT, no siendo válida la argumentación de la falta de instalación de los alineadores hasta la consolidación de las paradas, cuando, en realidad, la mayoría ya están consolidadas.

Consideramos que nos encontramos ante un incumplimiento del PPT dando lugar a una penalidad calificada como grave en el Anexo XIV del PCAP:

58. No disponer plenamente operativos de todos los vehículos, maquinaria, materiales adscritos a la nueva contrata, una vez finalizado el plazo de carencia establecido en el PPT, o en la oferta del adjudicatario. Se considera incumplimiento por cada elemento y semana de retraso.

Y en referencia a las casetas y aseos portátiles, señalar que la no adquisición de dicho mobiliario urbano constituye un incumplimiento de las obligaciones previstas en el PPT, cuya infracción está tipificada en el Anexo XIV del PCAP:

43. Cualquier otro incumplimiento del Pliego no expresamente contemplado en estos apartados y que no tenga la consideración de penalidad grave o muy grave.

4.- Base principal, bases auxiliares o cuartelillos.

Según se recoge en el apartado 2.4 del ACTA de seguimiento, se observa que hay algunas instalaciones que no están operativas y no han sido sustituidas por otras. Este incumplimiento del PPT da lugar a penalidades según se establece en el Anexo XIV del PCAP, calificada como muy grave:

102. No tener operativa alguna de las instalaciones ofertadas por la empresa, o sustituir por otra no autorizada por los Servicios Técnicos. Cada semana que no esté operativa.

Para la graduación de esta penalidad, según se establece en el anexo XIX del PCAP, se tiene en cuenta que no ha provocado un riesgo para la seguridad y salud de la población por lo que se propone la penalización en su graduación mínima dentro de la calificación de muy grave.

Proponiendo la siguiente sanción, mes de marzo = 40.001,00 Euros.

La empresa concesionaria realizó las siguientes alegaciones:

A) BASE CENTRAL.

Si bien los plazos inicialmente previstos para la finalización de las obras de adecuación se han visto afectados, principalmente por ajustes en el proyecto, modificaciones técnicas y la obtención de los correspondientes permisos, debe destacarse que las instalaciones están siendo utilizadas de manera efectiva por el personal del servicio. Se ha compatibilizado el desarrollo de las obras con el funcionamiento operativo de la base, y, por tanto, puede afirmarse que esta instalación cumple, de facto, la función de base operativa del servicio, siendo el interés de esta Sociedad la pronta finalización de los trabajos para optimizar aún más su uso. Los plazos y sus modificaciones para el Proyecto Básico han tenido retrasos debido principalmente a cuestiones de modificaciones puntuales del proyecto inicial y a la tramitación administrativa que este tipo de obras lleva y de los permisos de diferentes administraciones. En tal sentido, es necesario traer a colación que las modificaciones al proyecto inicial para el establecimiento de la Base Central son perfectamente conocidas por el Ayuntamiento de Cáceres, tal y como reflejan los cambios operados en las instalaciones del servicio que han sido alteradas en la modificación del contrato administrativo suscrito el 15 de mayo de 2025”.

B). BASES AUXILIARES.

Afirma que “Valoriza ofertó un número de bases auxiliares con unas características concretas, ubicaciones y metros cuadrados. Una vez adjudicado el contrato y analizadas las bases auxiliares ofertadas se comprueba que estas son susceptibles de muchas mejoras tanto en tamaño como en ubicación. Al efecto fue realizado un estudio de posibles cambios que mejoren las ofertadas. Pero para no ver mermado el servicio se alquilan bases auxiliares a la anterior empresa concesionaria, mientras se hacia el estudio de las mismas.

Este estudio fue elaborado y puesto en conocimiento del Ayuntamiento para su estudio y aprobación. En el mes de febrero de este año, y después de varios estudios, se le remitió propuesta de modificación del contrato en relación con las

bases auxiliares”.

Y por lo expuesto, concluye que “no puede calificarse como incumplimiento lo que constituye una modificación formalmente aprobada por el órgano competente, lo que excluye cualquier responsabilidad imputable a esta Sociedad”.

A dichas alegaciones, el Técnico municipal contesta en su informe:

- En relación a las obras de adecuación de la Base Principal, el retraso del inicio de las obras no ha sido debido a la tramitación administrativa, ya que este Ayuntamiento ha sido ágil en el otorgamiento de la licencia, transcurriendo tres meses y medio (solicitud 20 de junio 2024, Licencia el 2 de octubre de 2024). Habiendo transcurrido casi 5 meses desde la firma de contrato hasta la presentación del proyecto.

- En cuanto a la modificación de contrato de las bases auxiliares y áreas de emergencias, ésta se hace a petición de este Ayuntamiento dado que las instalaciones inicialmente previstas en la oferta no son las que se están adscribiendo al contrato desde el inicio del mismo. Que se haya modificado el contrato con las nuevas instalaciones y ubicaciones, no exime de tener las instalaciones previstas en la oferta, bien con instalaciones definitivas o provisionales tal y como se recoge en la cláusula 9.2 del PPT.

- De las instalaciones propuestas, dos bases auxiliares y las dos áreas de emergencias no están operativas ni han sido sustituidas por otras provisionales mientras se ejecutan las definitivas; por lo que No se ha cumplido con las obligaciones del contrato.

A criterio de esta Secretaría, el informe técnico emitido por la Inspección de Servicios en contestación a las alegaciones es esclarecedor: existe un incumplimiento de los plazos previstos en el PPT para el inicio de las obras de adecuación de la Base principal que no se han cumplido, y que, incluso, la propia empresa concesionaria no cuestiona. En cuanto a las Bases auxiliares, se afirma que las instalaciones inicialmente previstas en la oferta no son las que se están adscribiendo al contrato desde su inicio, y las instalaciones propuestas (dos bases auxiliares y dos áreas de emergencia), no están operativas ni han sido sustituidas provisionalmente.

Se acredita el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PPT en relación con las instalaciones ofertadas, tipificada en el Anexo XIV del PCAP:

102. No tener operativa alguna de las instalaciones ofertadas por la empresa, o sustituir por otra no autorizada por los Servicios Técnicos. Cada semana que no esté operativa.

5.- Utilización de medios adscritos al Servicio en otros contratos.

Según se ha podido comprobar y así se recoge en el apartado 2.5 del ACTA de seguimiento, los días 2 y 5 de marzo, se han utilizado varios equipos adscritos al servicio, en la limpieza de otro/s municipio/s sin autorización de este Ayuntamiento.

Siendo un incumplimiento del PPT dando lugar a una penalidad grave según se establece en el Anexo XIV del PCAP, con un total de 4 incidencias por la utilización de tres equipos adscritos al contrato el día 5 y un equipo el día 2:

82. No respetar la condición de exclusividad de los medios humanos y materiales comprometidos a la ejecución del contrato, utilizando los mismos para prestaciones o servicios ajenos al contrato, bien sea en este u otro municipio, o en otro servicio no incluido en el objeto del contrato. Se considerará una incidencia por día, vehículo y/o personal. Hasta un máximo de 5 incidencias acumuladas.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad grave, y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas en cada punto, de modo que se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

Proponiendo la siguiente sanción, mes de marzo (4/5 incidencias) = 31.667,00 €.

La empresa concesionaria alega:

Ante las fuertes lluvias acaecidas en la ciudad esos días, se tomó la decisión por parte del departamento de servicios, de dotar en la ciudad con medios propios de VSM, de mayor capacidad (cisterna, caja abierta doble cabina), y llevar a otros servicios no municipales vehículos de este de menor capacidad.

En ningún momento mala fe, pues se contaba en Cáceres con equipos suficientes, de superiores capacidades, y no han provocado ningún desajuste en el servicio principal, antes bien se dotó de mayores medios para hacer frente a la fuerza mayor derivada de las lluvias torrenciales.

A dichas alegaciones, el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios informa:

Valoriza justifica la utilización de estos medios en otros servicios distintos al de Cáceres, motivado en las lluvias de esos días y en que los mismos se sustituyen por otros de mayor capacidad.

Citada alegación, a juicio del que suscribe, no tiene fundamento ya que los medios con los que cuenta el servicio son suficientes para prestar el servicio en condiciones meteorológicas adversas por lluvia como las que se produjeron esos días, que no fueron lluvias excepcionales que necesitasen de otros equipos distintos a los del servicio.

De haber sido la causa las condiciones meteorológicas por lluvia debería haberse puesto en conocimiento del Ayuntamiento, para que, en su caso, autorizase estos cambios de medios. No se solicitó por lo que no se autorizó que los medios adscritos al servicio de Cáceres fuesen utilizados en otro/s municipio/s tal y como establece la cláusula 9.1 del PPT que rige el contrato.

A juicio de esta Secretaría, VALORIZA no discute la existencia de dicha infracción por incumplimiento del PPT; no niega que ha utilizado los medios personales y materiales para prestaciones o servicios ajenos al contrato sin la previa autorización municipal y que justifica en las lluvias acaecidas esos días; que, como señala la Inspección de Servicios, carece de fundamento.

Por lo expuesto, consideramos que se acredita la comisión de una infracción grave tipificada en el Anexo XIV del PCAP:

82. No respetar la condición de exclusividad de los medios humanos y materiales comprometidos a la ejecución del contrato, utilizando los mismos para prestaciones o servicios ajenos al contrato, bien sea en este u otro municipio, o en otro servicio no incluido en el objeto del contrato. Se considerará una incidencia por día, vehículo y/o personal. Hasta un máximo de 5 incidencias acumuladas.

Tercera.- Principio de proporcionalidad.

Finalmente, la empresa invoca que se aplique el principio de proporcionalidad que, desde una perspectiva material vincula el legislador “a que en la normación de las infracciones y sanciones administrativas guarde la adecuada proporción, sin incurrir en desequilibrios, entre la entidad de las conductas que conforman el tipo del ilícito administrativo y la cuantía de la sanción”.

Como bien pone de manifiesto su informe, el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios municipales, las sanciones propuestas son las previstas en el Anexo XIV del PCAP, en su grado mínimo, con lo que, efectivamente, se están aplicando las penalidades teniendo en cuenta dicho principio existiendo una correspondencia entre la mayor o menor gravedad de los hechos constitutivos de infracción y la sanción impuesta.

Por lo expuesto, y en conclusión, queda acreditado los incumplimientos contractuales de la empresa concesionaria del servicio VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA, en los términos expresados en los informes emitidos por el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios Municipales, que constituyen infracciones que pueden ser objeto de penalización en los términos propuestos en dichos informes”.

E, incorporado al expediente el informe emitido por el Interventor Municipal, con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, que dice lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación a la solicitud formulada de emisión de informe por este Servicio de Intervención, el funcionario que suscribe tiene a bien señalar que los expedientes sancionadores no son competencia de Intervención, por lo que no se puede emitir informe al respecto”.

*Se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, la siguiente **PROPIUESTA DE DICTAMEN**:*

Acordar la imposición a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., entidad adjudicataria del contrato de Servicios públicos de Limpieza viaria, recogida y traslado de residuos en la ciudad de Cáceres, cuya prestación ha sido asumida como propia por el Ayuntamiento de Cáceres, en función de las competencias, de las penalidades recogidas en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, resultando acreditado en el expediente el incumplimiento, por causas imputables a la misma, de determinadas prestaciones definidas en el contrato, que constituyen infracciones tipificadas en los pliegos, en los términos señalados en los

informes anteriormente transcritos, emitidos por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, y el Secretario General.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Acordar la imposición a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., entidad adjudicataria del contrato de *Servicios públicos de Limpieza viaria, recogida y traslado de residuos en la ciudad de Cáceres, cuya prestación ha sido asumida como propia por el Ayuntamiento de Cáceres, en función de las competencias*, de las penalidades recogidas en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, resultando acreditado en el expediente el incumplimiento, por causas imputables a la misma, de determinadas prestaciones definidas en el contrato, que constituyen infracciones tipificadas en los pliegos, en los términos señalados en los informes anteriormente transcritos, emitidos por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, y el Secretario General. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, es decir, con el voto favorables de la veintitrés miembros presentes en la sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

4. Servicio de Recursos Humanos.

Número: 2024/00017718P.

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, RRHH, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025, del siguiente tenor:

«**dictamen.**- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el acuerdo de la mesa general de negociación de los empleados públicos adoptado

en sesión de 2 de julio de 2024 con el siguiente tenor:

“2.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA /RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se presenta por la Presidencia la memoria sobre modificación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, remitida con la convocatoria de la mesa general de negociación a sus integrantes, cuyo contenido damos por reproducido a estos efectos.

A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado en la Mesa Técnica de Catálogo en los siguientes términos:

2.- CATALOGACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se presenta por la Presidencia la memoria sobre modificación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, remitida con la convocatoria de la mesa general de negociación a sus integrantes, cuyo contenido damos por reproducido a estos efectos.

Acto seguido se abre un turno de intervenciones donde las distintas representaciones presentes en la mesa expresan su posicionamiento a las catalogaciones planteadas. (...)

“En última instancia, la Mesa Técnica de Catálogo, acordó, con el voto favorable de la representación del grupo municipal PARTIDO POPULAR y la representación de la central sindical de CSIF, la abstención de las representaciones sindicales de los grupos municipales PSOE y VOX, así como de la representación de la central sindical UGT y el voto en contra de la representación del grupo municipal UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES y de la representación de la central sindical CCOO, para que sea elevada, en los términos transcritos a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, a los efectos oportunos, las catalogaciones presentadas en la memoria en los siguientes términos:

PRIMERO. Catalogación de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, con las modificaciones propuestas, en los siguientes términos:

ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en el Grado G para el puesto número 16246: Jefe/a de Sección de Apoyo a la Secretaría.

CONCEJALÍA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN, E-ADMINISTRACIÓN, EMPRESA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

DESARROLLO TECNOLÓGICO

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 16419: Técnico en Seguridad Informática y Telecomunicaciones.

RECURSOS HUMANOS

(...)

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto número 16267: Técnico de Gestión de Recursos Humanos. Puesto número 15708: Jefe/a de Negociado. Puesto número 15909: Auxiliar Administrativo. Puesto número 16281: Técnico en Relaciones Laborales.

-Modificación de la jornada laboral, incluyendo el sub - factor Dedicación en el Grado A1 para el puesto de trabajo número 15908: Auxiliar Administrativo.

-Modificación de la jornada laboral, añadiendo el sub - factor Dedicación en el Grado A2 para el puesto de trabajo número 16243: Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto de trabajo número 16284: Jefe/a de Sección Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial. Puesto de trabajo número 16277: Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales.

-Modificación de la denominación de los puestos que a continuación se relacionan con el objetivo de alcanzar una organización más eficaz y eficiente de los recursos humanos existentes, en las que ambos técnicos/as de nivel superior posean las titulaciones correspondientes a las tres disciplinas preventivas:

Puesto número 16284: Jefe/a de Sección de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial pasando a ser denominado Jefe/a de Sección en Prevención de Riesgos Laborales Subgrupo A2 CD 24

Puesto número 16283: Jefe/a de Sección de Ergonomía y Psicosociología aplicada e Higiene Industrial pasando a ser denominado Técnico/a en Prevención de Nivel Superior en Riesgos Laborales Subgrupo A2 CD 23.

CONCEJALÍA DE FOMENTO Y CONTRATACIÓN.

CONTRATACIÓN

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 15707: Jefe/a de Negociado.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EDIFICACIÓN

(...)

CEMENTERIO MUNICIPAL

-Modificación de la valoración de los puestos de trabajo de Peón de Cementerio, número 16192, 16193, 16194, 16196, 16197, 16198, 16199, 16200 por la utilización del vehículo para los desplazamientos que comportan los enterramientos que tienen lugar en la entidad local menor de

Valdesalor, resultando en los siguientes términos:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
AP	14	399	75	11

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
113	27	5	9	0	0	12	0	0	36	0	75	80	5	4	55	53

CONCEJALÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE, RÉGIMEN INTERIOR, FONDOS ESTRATÉGICOS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

RÉGIMEN INTERIOR

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 16127: Regente

MOVILIDAD Y SEGURIDAD

-Creación de un puesto de Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo.

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Grupo A, Subgrupo A1

Nivel CD 27

Complemento Específico 1169 puntos

Dedicación en grado G 89 puntos

Integración 19 puntos

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y UNIVERSIDAD POPULAR.

-Creación de un puesto de Jefe/a del Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

a) Perfil del puesto de trabajo si es ocupado por un funcionario del sub - grupo A2:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A2	26	1101	52	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
190	73	47	131	105	44	102	94	139	6	0	52	4	75	55	30	6

b) Perfil del puesto de trabajo si es ocupado por un funcionario del sub - grupo A1:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN

A1	27	1151	56	15
----	----	------	----	----

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
240	73	47	131	105	44	102	94	139	6	0	56	4	75	55	30	6

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Grupo A, Subgrupo A1/A2

Nivel CD 27/26

Complemento Específico 1151 puntos/1101 puntos

Dedicación en grado A1 56/52 puntos

Integración 19/15 puntos

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 15.999: Jefe/a de Sección de Participación Ciudadana.

CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES UEX.

ECONONÍA, HACIENDA.

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto número 16417: Jefe/a de Sección de Fiscalización. Puesto número 16250: Jefe/a de Sección de Rentas y Gestión Tributaria. Puesto número 15946: Auxiliar Administrativo.

CONCEJALÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y COMERCIO.

COMERCIO

- Revisión de la catalogación del puesto de Técnico de Comercio y Empresa, resultando la misma en los siguientes términos:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A2	23	792	0	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
190	73	47	107	81	29	76	0	64	6	0	0	4	75	30	4	6

CONCEJALÍA DE DEPORTE.

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo de Guarda Portero de Instalaciones Municipales con números 16012, 16013, 16014, 16016, 16017, 16018, 16019, 16020, 16026.

CONCEJALÍA IMÁS, MUJER, IGUALDAD Y LGTBI

IMÁS

-Creación de dos puestos de EDUCADOR/A SOCIAL (PROGRAMA CRISOL), de conformidad con la creación de dos plazas de EDUCADOR/A SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, personal laboral en la plantilla de personal del ejercicio 2024 en los siguientes términos:

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Escala: Administración Especial

Grupo A, Subgrupo A2

Nivel CD 23

Complemento Específico 858 puntos

Integración 15 puntos

(...) “

Acto seguido se indica que tanto la plantilla como la Relación de Puestos de Trabajo son instrumentos de organización que deben estar al servicio de la Administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que pudieran surgir en la labor de organizar de manera eficiente sus efectivos públicos. Ello comporta, la potestad de modificación de dichos instrumentos.

Representan un claro ejercicio de las potestades de auto organización que otorga a este Ayuntamiento en su calidad de Administración Local el artículo 4 de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha potestad atribuye a las administraciones públicas la facultad de organizar los servicios en la forma que estimen más conveniente con el objetivo de conseguir su mayor eficacia para satisfacer los intereses generales a la que le compele el mandato contenido en el artículo 103.1 de la CE.

Además el reconocimiento de esta potestad de auto organización que corresponde a cada corporación local, constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Cada Administración es quien tiene que valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa, a continuación se exponen los cambios operados tanto en la plantilla como en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

A continuación se abre un turno de intervenciones en el que las partes integrantes de la Mesa General de Negociación manifiestan su postura a las modificaciones planteadas. (...)

En última instancia siendo objeto de negociación previa en la mesa de negociación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, en última

instancia, sometida a debate y votación, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2020, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, acordó, con el voto favorable de la representación de los grupos municipales PARTIDO POPULAR y VOX, las representaciones de las centrales sindicales de CSIF y CCOO, la abstención de la representación del grupo municipal PSOE y de la representación de la central sindical UGT y ningún voto en contra, elevar a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de Acuerdo :

(...)

CUARTO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos siguientes a los efectos oportunos:

ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en el Grado G para el puesto número 16246: Jefe/a de Sección de Apoyo a la Secretaría.

CONCEJALÍA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN, E-ADMINISTRACIÓN, EMPRESA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

DESARROLLO TECNOLÓGICO

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 16419: Técnico en Seguridad Informática y Telecomunicaciones.

RECURSOS HUMANOS

(...)

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto número 16267: Técnico de Gestión de Recursos Humanos. Puesto número 15708: Jefe/a de Negociado. Puesto número 15909: Auxiliar Administrativo. Puesto número 16281: Técnico en Relaciones Laborales.

-Modificación de la jornada laboral, incluyendo el sub - factor Dedicación en el Grado A1 para el puesto de trabajo número 15908: Auxiliar Administrativo.

-Modificación de la jornada laboral, añadiendo el sub - factor Dedicación en el Grado A2 para el puesto de trabajo número 16243: Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto de trabajo número 16284: Jefe/a de Sección Seguridad en el Trabajo e

Higiene Industrial. Puesto de trabajo número 16277: Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales.

-Modificación de la denominación de los puestos que a continuación se relacionan con el objetivo de alcanzar una organización más eficaz y eficiente de los recursos humanos existentes, en las que ambos técnicos/as de nivel superior posean las titulaciones correspondientes a las tres disciplinas preventivas:

Puesto número 16284: Jefe/a de Sección de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial pasando a ser denominado Jefe/a de Sección en Prevención de Riesgos Laborales Subgrupo A2 CD 24

Puesto número 16283: Jefe/a de Sección de Ergonomía y Psicosociología aplicada e Higiene Industrial pasando a ser denominado Técnico/a en Prevención de Nivel Superior en Riesgos Laborales Subgrupo A2 CD 23.

CONCEJALÍA DE FOMENTO Y CONTRATACIÓN.

CONTRATACIÓN

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 15707: Jefe/a de Negociado.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EDIFICACIÓN

(...)

CEMENTERIO MUNICIPAL

-Modificación de la valoración de los puestos de trabajo de Peón de Cementerio, número 16192, 16193, 16194, 16196, 16197, 16198, 16199, 16200 por la utilización del vehículo para los desplazamientos que comportan los enterramientos que tienen lugar en la entidad local menor de Valdesalor, resultando en los siguientes términos:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
AP	14	399	75	11

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
113	27	5	9	0	0	12	0	0	36	0	75	80	5	4	55	53

CONCEJALÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE, RÉGIMEN INTERIOR, FONDOS ESTRATÉGICOS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

RÉGIMEN INTERIOR

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de

trabajo número 16127: *Regente*

MOVILIDAD Y SEGURIDAD

-Creación de un puesto de Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo.

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Grupo A, Subgrupo A1

Nivel CD 27

Complemento Específico 1169 puntos

Dedicación en grado G 89 puntos

Integración 19 puntos

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y UNIVERSIDAD POPULAR.

-Creación de un puesto de Jefe/a del Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

a) *Perfil del puesto de trabajo si es ocupado por un funcionario del sub - grupo A2:*

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A2	26	1101	52	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
190	73	47	131	105	44	102	94	139	6	0	52	4	75	55	30	6

b) *Perfil del puesto de trabajo si es ocupado por un funcionario del sub - grupo A1:*

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A1	27	1151	56	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
240	73	47	131	105	44	102	94	139	6	0	56	4	75	55	30	6

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Grupo A, Subgrupo A1/A2

Nivel CD 27/26

Complemento Específico 1151puntos/1101 puntos

Dedicación en grado A1 56/52 puntos

Integración 19/15 puntos

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de

trabajo número 15.999: Jefe/a de Sección de Participación Ciudadana.

CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES UEX.

ECONOMÍA, HACIENDA.

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto número 16417: Jefe/a de Sección de Fiscalización. Puesto número 16250: Jefe/a de Sección de Rentas y Gestión Tributaria. Puesto número 15946: Auxiliar Administrativo.

CONCEJALÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y COMERCIO.

COMERCIO

-Revisión de la catalogación del puesto de Técnico de Comercio y Empresa, resultando la misma en los siguientes términos:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A2	23	792	0	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
190	73	47	107	81	29	76	0	64	6	0	0	4	75	30	4	6

CONCEJALÍA DE DEPORTE.

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo de Guarda Portero de Instalaciones Municipales con números 16012, 16013, 16014, 16016, 16017, 16018, 16019, 16020, 16026.

CONCEJALÍA IMÁS, MUJER, IGUALDAD Y LGTBI

IMÁS

-Creación de dos puestos de EDUCADOR/A SOCIAL (PROGRAMA CRISOL), de conformidad con la creación de dos plazas de EDUCADOR/A SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, personal laboral en la plantilla de personal del ejercicio 2024 en los siguientes términos:

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Escala: Administración Especial

Grupo A, Subgrupo A2

Nivel CD 23

Complemento Específico 858 puntos

Integración 15 puntos

(...)

SEXTO. Modificar el acuerdo alcanzado en Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria del día 11 de mayo de 2022, con las propuestas formuladas por los/as representantes sindicales consistentes en:

(...)

Resultando la redacción del acuerdo de la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2020 alcanzado en Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria del día 11 de mayo de 2022, del siguiente tenor:

“4.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2020.

Con fecha 26 de abril de 2022 se resuelve por la Alcaldía Presidencia decretar la incoación del expediente administrativo correspondiente, para llevar a efecto la modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2020, en los términos remitidos junto a la convocatoria del orden del día a las personas integrantes de la mesa general de negociación de los empleados públicos, que damos por reproducidos, a los efectos oportunos.

(...)

Examinada la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2020 presentada, se abre un turno de debate por la Presidencia, donde tanto la representación de las centrales sindicales presentes como la de los grupos políticos manifiestan su postura al respecto.

(...)

Siendo objeto de negociación previa en la mesa de negociación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, en última instancia, sometida a debate y votación, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2020, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, acordó, con el voto favorable de la representación del grupo municipal PSOE y UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES, la representación de la central sindical UGT y CCOO, la abstención de las representaciones de los grupos municipales PARTIDO POPULAR y CIUDADANOS y de la representación de la central sindical CSIF y ningún voto en contra:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, en los siguientes términos:

“La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento de organización que debe estar al servicio de la administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que pudieran surgir en la labor de organizar de manera eficiente sus efectivos públicos. Ello comporta, la potestad de modificación de dicho instrumento.

Representan un claro ejercicio de la potestad de auto organización de la entidad local, en

aras a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y responden a la necesidad de modernización de los servicios públicos mediante su adaptación a la organización del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, como consecuencia de las modificaciones planteadas en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2022.

Por ello en base al principio de buena administración, que exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos, de forma que se reproduzca una imagen fiel de la realidad organizativa subyacente, en correspondencia con la Relación de Puestos de Trabajo para el mismo ejercicio, se determinan los siguientes cambios en el citado documento, una vez valoradas las concretas necesidades de su organización administrativa y definidas las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura, en los términos que se relacionan a continuación:

Área 01: ALCALDÍA, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.

(...)

.- Modificación del puesto de Jefe/a de Sección de Participación Ciudadana dentro del Servicio Administrativo 0103 Secretaría General, Unidad administrativa 010305 Participación Ciudadana, variándose el nivel de Complemento de Destino por aplicación del acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cáceres, por el que se aprueba el catálogo de puestos de trabajo, a propuesta de la Mesa de Catalogación, en el que se indicó que todos los puestos de jefatura de sección del subgrupo A2 estarían encuadrados en la categoría de valoración 5 y por tanto le correspondería un nivel de complemento de destino 24, de conformidad con lo dispuesto en informe emitido por el Técnico adscrito al Servicio de Recursos Humanos para el desarrollo de las tareas relacionadas con la catalogación de puestos de trabajo, con fecha 26 de abril de 2022.

.- Incorporación de dos puestos de Oficial/a de Poda asociados a las plazas de nueva creación del mismo nombre, dentro de la plantilla de personal laboral, para conseguir una mejor organización de los recursos existentes y permitir la promoción interna del personal de la citada dependencia, con las siguientes características:

*Servicio Administrativo 0105 Parques y Jardines
Unidad Administrativa 010501 Sección de Parques y Jardines*

Denominación: Oficial/a de Poda

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: C2

Nivel Complemento de Destino: 16

Complemento Específico: 476 puntos, más 12 puntos de integración

Titulación: D23

Área 02: ECONOMÍA, HACIENDA, MERCADOS, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPRESA Y RÉGIMEN INTERIOR.

Para la consecución de una mejor y más eficaz organización de los efectivos existentes en Rentas y Gestión Tributaria se realizan los siguientes cambios:

.- Amortización del puesto de Jefatura de Sección de Rentas, asociado a una plaza de

Técnico/a de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General sub escala Técnica, en los términos que se indican:

Denominación: Jefe/a de Sección de Rentas

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 968 puntos más 19 puntos de integración

Titulación: J5507

.- Modificación del puesto de Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, asociado a una plaza de Técnico/a de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General sub escala Técnica, en los términos que se indican:

Denominación: Jefe/a de Sección de Gestión Tributaria

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 996 puntos, más 19 puntos de integración

Titulación: J5507

.- Inclusión de un puesto de Técnico/a de Gestión de Gestión Tributaria asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, con las siguientes características:

Denominación: Técnico/a de Gestión Tributaria

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 748 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

Área 03: URBANISMO, PATRIMONIO E INVENTARIO.

.- Modificación del puesto de Jefe/a de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística dentro del Servicio Administrativo 0301 Servicio Jurídico de Urbanismo, Unidad Administrativa 030103 Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, pasando a estar integrado dentro de la Escala de Administración General, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Administración General, dentro de la plantilla de personal

funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, Sub escala Técnica.

.- Incorporación de un puesto de Jefatura de Servicio de Patrimonio e Inventario asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Administración General dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, sub escala Técnica con las siguientes características:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Patrimonio e Inventario

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre designación

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 27

Complemento Específico: 1021 puntos, más 89 puntos en concepto de Dedicación en el Grado G, más 19 puntos de integración

Titulación: J5507

Observaciones: Abierto a otras Administraciones Públicas

Área 04: TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

TURISMO

.- Incorporación de un puesto de trabajo de Técnico/a en Turismo asociado a la plaza de nueva creación del mismo nombre dentro de la plantilla de personal laboral, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0401 Sección de Turismo

Unidad Administrativa 040101 Sección de Turismo

Denominación: Técnico/a en Turismo

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 843 puntos, más 72 + 18 puntos en concepto de Dedicación en el grado A3 y en el grado D, más 15 puntos de integración

Titulación: J5407

Según informe de la Secretaría General de 28 de abril de 2022 el artículo 25, 2, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen atribuye al Municipio competencias propias en materia de información y promoción de la actividad turística en el ámbito local y en el mismo sentido, el artículo 15.1 c, 2º de la Ley 3/2019, de 22 de enero (Programación, gestión y promoción o fomento del turismo local).

Y particularmente, el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, que determina las competencias de las Entidades Locales en materia de turismo, entre las que figura, la de gestionar las oficinas municipales de turismo y aquellas derivadas por acuerdos con la Administración Autonómica.

Área 06: ASUNTOS SOCIALES, UNIVERSIDAD POPULAR, EDUCACIÓN, INCLUSIÓN, EMPLEO, ACCESIBILIDAD Y MUJER.

ASUNTOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD Y MUJER

(...)

2.- Incorporación de un puesto de Psicólogo/a del Área de Mujer en la Relación de Puestos de Trabajo asociado a la creación de una plaza del mismo nombre, perteneciente a la plantilla de personal laboral del organismo autónomo IMÁS, con las siguientes características:

*Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales
Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales*

Denominación: Psicólogo/a del Área de Mujer

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 854 puntos, más 19 puntos de integración

Titulación: J5513

Según informe de la Secretaría General “Esta medida se ampara, al igual que la anterior, en el artículo 15-1-a-6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, que atribuye al Municipio competencias en políticas de igualdad y violencia de género.”

3.- Incorporación de un puesto de Psicólogo/a del Punto de Atención a Víctimas de Violencia de Género en la Relación de Puestos de Trabajo asociado a la creación de plaza del mismo nombre, perteneciente a la plantilla de personal laboral del organismo autónomo IMÁS, con las siguientes características:

*Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales
Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales*

Denominación: Psicólogo/a del Punto de Atención a Víctimas de Violencia de Género

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

*Complemento Específico: 927 puntos *, más 19 puntos de integración*

Titulación: J5513

Según informe de la Secretaría General “Esta medida se ampara, al igual que la anterior, en el artículo 15-1-a-6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, que atribuye al Municipio competencias en políticas de igualdad y violencia de género.”

() Como consecuencia de lo dispuesto en sentencia judicial del tribunal superior de justicia.*

5.- *Incorporación de tres puestos de trabajo de Educador/a Social (Programa CRISOL), asociados a las plazas de nueva creación del mismo nombre dentro de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, con las siguientes características:*

*Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales
Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales*

Denominación: Educador/a Social (Programa CRISOL)

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J5409

6.- *Modificación de los puestos de Monitor/a de Animación Comunitaria dentro del Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales y Unidad administrativa 060101 del mismo nombre, variándose el subconcepto Dedicación pasando a tener asignado el Grado A3 con 64 puntos, a la vista del informe emitido el 21 de febrero de 2022 por el Director del Organismo Autónomo del IMÁS del Ayuntamiento de Cáceres donde se explica la jornada laboral de los ocupantes del puesto de Monitor/a de Animación Comunitaria:*

Durante los meses de enero al 15 de junio y de octubre a diciembre:

4 horas de lunes a jueves, en horario de 16,00 horas a 20,00 horas,

3 horas de lunes a jueves, en horario de mañana

Los meses de julio, agosto y septiembre:

de mañana de 8 a 15 horas.

De enero a diciembre:

todos

los viernes del año en horario de mañana de 8 horas a 15 horas.

En fines de semana y festivos no desempeñan su trabajo;

Por todo ello se considera que es pertinente reconsiderar el tipo de dedicación asignado a este puesto de trabajo, y que en función de la jornada laboral que realizan los ocupantes del mismo les correspondería el tipo de dedicación A3, ya que más del 25% de su jornada laboral se realiza en jornada partida.

UNIVERSIDAD POPULAR

.- Las plazas de plantilla de los/as empleados/as públicos/as que vienen prestando servicios en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Cáceres se encuadran presupuestariamente en el Capítulo Primero del ente Matriz y se encuentran adscritas a éstos, salvo en el caso de la Universidad Popular que cuenta con personal propio, no obstante, esta situación pasa a considerarse residual y a extinguir de modo que cuando sea necesario crear en el citado Organismo plazas de Plantilla, así como su Oferta Pública y Selección se llevará a efecto con arreglo al criterio general: Plazas pertenecientes al Ayuntamiento adscritas a los Organismos Autónomos.

En este sentido y tras el pase a la situación de jubilación de las personas titulares de las plazas y puestos asociados que a continuación se relacionan implican las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo que se describen a continuación:

1.- Modificación del puesto de Técnico/a Superior de Formación y Proyectos, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Formación y Proyectos, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, como personal adscrito a la Universidad Popular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, Clase Técnicos Medios.

*Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular
Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular*

Denominación: Técnico/a de Formación y Proyectos

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 845 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

2.- Modificación del puesto de Técnico/a de Programa, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Programas, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, como personal adscrito a la Universidad Popular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, Clase Técnicos Medios.

*Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular
Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular*

Denominación: Técnico/a de Gestión de Programas

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 738 puntos más puntos, más 72 puntos en concepto de Dedicación en el grado A3, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

3.- Modificación del puesto de Técnico/a Medio de Programas, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Programas, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, como personal adscrito a la Universidad Popular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, Clase Técnicos Medios.

Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular

Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular

Denominación: Técnico/a de Gestión de Programas

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 24

Complemento Específico: 708 puntos más puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

4. - Incorporación de un Puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de Trabajador/a Social, asociado a la plaza de nueva creación del mismo nombre, dentro de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo Universidad Popular, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular

Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular

Denominación: Trabajador/a Social

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J5408

A la vista de lo dispuesto en informe de la Secretaría General de 25 de febrero de 2022 en relación a la posibilidad de que funcionarios/as pertenecientes a distintas Escalas puedan participar en la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna.”

ATENDIDO lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 9 de julio de 2024 en los siguientes términos:

“INFORME SECRETARIA

Que emite el secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en cumplimiento de lo solicitado por el Sr. Concejal delegado de RRHH al proyecto de modificación de la plantilla presupuestaria y RPT del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio de 2024.

Referencia normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. (LBRL).*
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).*
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. (LFPEX).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- Acuerdo Convenio municipal por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal.

I. Régimen Jurídico de la RPT en el ámbito Local.

1). Definición.

La RPT es el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa. (art. 33.1 LFPEX). Deriva de la potestad de autoorganización que se confiere a las Entidades Locales. La jurisprudencia tiene declarado que el reconocimiento de dicha potestad que compete a cada Corporación Local constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Así la STSJ de Madrid de 17 de julio de 2009 señala que la Administración tiene la facultad de atender sus propias necesidades de recursos humanos como consecuencia de la aplicación del principio de autoorganización que comprende la potestad de la Administración para estructurar sus propios órganos y definir las funciones de los mismos.

La LBRL alude a este instrumento en dos órdenes de cuestiones: competencia para su aprobación, que la reserva al Pleno (arts. 22), y contenido (arts. 90.2 y 126.4 TRRL). En este aspecto se atribuye al Estado la competencia para regular las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

2). Naturaleza jurídica.

Al igual que la Plantilla, tiene vocación de permanencia; no se agota con su cumplimiento sino que se perfecciona. En un primer momento la jurisprudencia entendió que la naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo era la de una disposición de carácter general constituyendo una especie de reglamento interno, si bien esa doctrina ha sido modificada por otra posterior que entiende que se trata de actos plurímos, con efectos generales y destinatarios indeterminados.

Efectivamente la jurisprudencia inicial configuraba las relaciones de puestos de trabajo como auténtica reglamentación organizativa de la Corporación Local, al igual que aquélla, al señalar:

«Es jurisprudencia consolidada de esta Sala (SSTS de 14-12-1990 ; 14-71993 ; 19-11-1994 y 28-11-1994 [que las relaciones de puestos de trabajo aprobados por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus potestades organizatorias tienen naturaleza normativa, atendido su carácter ordinamental y las notas de generalidad, abstracción y permanencia que en ellas concurren, diferenciándolas de los actos con destinatario plural e indeterminado pero carentes de contenido normativo (STS de 25-4-1995).

No obstante, en sentencias posteriores, la jurisprudencia matizó este criterio, afirmando que la asimilación de las relaciones de puestos de trabajo a las disposiciones de carácter general se verifica a los solos efectos jurídico procesales de admitir contra los acuerdos que las aprueban, aun consistiendo en asuntos de personal, los recursos de

apelación y casación o en algún supuesto excepcional cuando la regulación o modificación de la relación se contiene en un instrumento jurídico, que por su forma de exteriorización, procedimiento de elaboración y modo de publicación, e incluso, por su contenido añadido justifica que se le asigne esa naturaleza reglamentaria. En sentido se pronuncian las sentencias de 3-3-1995, 28-5-1996, 26-5-1998, 8-1-2002, 42-2002, 19-12-2003, 22-5- 2006, 19-7-2007, 2-7-2008 y 12-11-2008.

Ahora bien, la sentencia STS de 5 de febrero de 2014, Sala de lo contencioso-administrativo, sección séptima, recurso de casación 2986/2012, **cambia de criterio** considerando que no se puede distinguir entre lo que es la RPT en el plano material y procesal en aras a la claridad y certeza que se derivan del principio constitucional de seguridad jurídica (art. 9.3 CE). Se afirma que la función jurídica de la PRT no es la de una norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve, de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. Concluyendo, rectificando expresamente su jurisprudencia, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, con las consecuencias que de tal caracterización se derivan en orden al recurso de casación, con el cierre de dicho recurso.

Entre las características esenciales de los puestos y los requisitos exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente y como mínimo:

- Denominación.
- Grupos de clasificación profesional.
- Cuerpos o Escalas, en su caso, a que estén adscritos.
- Sistemas de provisión.
- Retribuciones complementarias.
- En su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto.
- Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

3). Caracteres:

Del análisis de la RPT se pueden deducir los siguientes:

- 1.- Es un instrumento de ordenación de los puestos de trabajo de las Corporaciones.
- 2.- Contiene una descripción objetiva de los cometidos de cada puesto de trabajo.
- 3.- Implica la existencia de puestos jerarquizados.
- 4.- Su nota es la permanencia, si bien es susceptible de modificación.
- 5.- Es obligatoria, si bien puede sustituirse por "otro instrumento organizativo similar".
- 6.- Es pública.
- 7.- Controlada por las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- 8.- Íntimamente conexiónada con la plantilla.
- 9.- Obliga a la provisión de los puestos de trabajo.

4). Contenido.

En las relaciones de puestos de trabajo deberán incluirse la totalidad de los puestos de cada Administración que se hallen dotados presupuestariamente, distinguiendo los reservados a

funcionarios, a personal laboral y a personal eventual, así como aquellos que, por sus características, tengan que ser ocupados por el personal directivo profesional. (art. 33.2 LFPEX).

El contenido de la RPT viene determinado en el artículo 34 de la LFPEX, y es el siguiente:

- a) *La denominación de los puestos.*
- b) *El centro de destino.*
- c) *La localidad donde se ubique el puesto.*
- d) *El tipo de jornada.*
- e) *La forma de provisión y, en su caso, la determinación del personal de otras Administraciones públicas al que se encuentre abierta dicha provisión.*
- f) *En el caso de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, el subgrupo, o grupo de clasificación profesional cuando éste no tenga subgrupos, y los cuerpos, escalas, especialidad o agrupación profesional funcional a que estén adscritos; en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal laboral, la categoría profesional; y en el caso del personal directivo profesional o del personal eventual, el subgrupo, o grupo de clasificación profesional cuando éste no tenga subgrupos, al que se asimilen sus funciones.*
- g) *El carácter directivo del puesto, en su caso.*
- h) *El nivel de puesto.*
- i) *Las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo, en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal directivo profesional, al personal funcionario o al personal eventual, y los complementos retributivos fijos y periódicos vinculados a las condiciones en que se desempeña el puesto de trabajo, en el caso de puestos reservados al personal laboral.*
- j) *Determinación de los puestos de trabajo a los que sólo pueden acceder nacionales.*
- k) *Las funciones generales del puesto.*
- l) *Los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo en atención a las funciones del mismo.*
- m) *El carácter singularizado o no singularizado del puesto de trabajo.*

Las relaciones de puestos de trabajo del personal eventual contendrán la información prevista en los párrafos a), f) y h) del apartado primero de dicho artículo 34.

II. Análisis del proyecto de modificación de la plantilla presupuestaria y RPT:

El artículo 33 de la LFPEX define a la RPT como el principal instrumento técnico de ordenación de los puestos de trabajo. Dicha ordenación se puede realizar por cada Entidad Local con un amplio margen de discrecionalidad, en el ejercicio de su potestad de autoorganización. En este sentido, se formula la presente propuesta sobre la que esta Secretaría General emite el presente INFORME:

ALCALDÍA.

Secretaría.

La modificación en la RPT consiste en atribuir el sub factor “Dedicación” en el Grado G, al puesto de Jefe de la Sección de Apoyo a Secretaría General.

La modificación está suficientemente motivada en el informe propuesta efectuado por esta Secretaría General, en cuanto el desempeño de dicho puesto requiere, con carácter habitual, una mayor dedicación a la vista del elevado volumen de expedientes que se tramita en este Servicio.

CONCEJALÍA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN, EADMINISTRACIÓN, EMPRESA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Desarrollo Tecnológico.

La propuesta de modificación consiste en la inclusión del sub factor “dedicación” en el Grado A1, al puesto de técnico de seguridad informática y telecomunicaciones.

Dicha propuesta se justifica adecuadamente en el informe del Sr. Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico, cuya argumentaciones damos por reproducidas.

RECURSOS HUMANOS.

1º). Director/a Gerente.

Se propone la modificación de la plantilla presupuestaria y RPT consistente en la doble adscripción de la plaza Director/a Gerente de Recursos Humanos en los subrupos A1/2, en lugar de A2/C1 actual.

La propuesta se ha realizado por esta Secretaría General en su informe jurídico de fecha 24 de abril de 2024, que consta en el expediente y a cuyo contenido me remito, en la que se justifica la conveniencia de dicha modificación por las funciones y objetivos del personal directivo profesional.

2º). Atribución sub factor dedicación en Grado G, A1 y A2 al personal de recursos humanos.

Las medidas descritas de ampliación de jornada, incluyendo el Sub factor dedicación Grado G, Grado A1 y Grado A2 a los puestos del Servicio de Recursos Humanos que se indican en la memoria, se justifica adecuadamente por el elevado volumen de trabajo regular y permanente existente en dicho Servicio.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Se justifica adecuadamente en la propuesta la ampliación de la jornada, incluyendo el sub factor dedicación en Grado G, de los puestos de Jefe/a de la Sección de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial y de técnico medio en prevención de riesgos laborales.

CONCEJALÍA DE FOMENTO Y CONTRATACIÓN.

Contratación.

Se justifica convenientemente la ampliación de la jornada, incluyendo el sub factor Dedicación Grado G para el puesto de Jefe/a de Negociado. El volumen elevado de expedientes que anualmente tramita dicha Sección, justifica claramente la conveniencia de atribuir a dicho puesto dicho régimen de dedicación, que, en la práctica, se está llevando a cabo.

PROYECTOS ESTRATEGICOS Y EDIFICACIÓN.

La modificación de la RPT consiste en el cambio de denominación del puesto de “DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y EDIFICACION”, ubicado en el Área de Edificación y Proyectos estratégicos, pasando a denominarse ARQUITECTO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS

dependiendo directamente de la Concejalía.

Dicha modificación tiene su apoyo en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

En la memoria se justifica adecuadamente dicha modificación.

CEMENTERIO MUNICIPAL.

La modificación consiste en la catalogación del puesto de trabajo de peón de cementerio municipal por la utilización del vehículo para los desplazamientos necesarios con motivo de los enterramientos que tienen lugar en Valdesalor, y que se justifica adecuadamente en el informe técnico municipal.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE, RÉGIMEN INTERIOR, FONDOS ESTRATÉGICOS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

Régimen interior.

Se propone la ampliación de la jornada incluyendo el sub factor dedicación, grado G para el puesto de trabajo de Regente, que se justifica adecuadamente en la memoria.

Servicios públicos.

La memoria contiene una propuesta de adaptación de las condiciones de un puesto de limpiador/a, como consecuencia de la imposibilidad de adaptar dicho puesto de trabajo a las limitaciones por razones de salud de la titular del puesto, establecidas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que consiste en la creación de un puesto con funciones de conserje en el Área de Regencia.

Movilidad y seguridad.

En este servicio, se ha promovido expediente de modificación de la plantilla presupuestaria y RPT a iniciativa conjunta del Sr. Jefe de la Policía Local y del Sr. Jefe de la Sección de Sanciones, de fecha 21 de enero de 2024, habiéndose emitido por esta Secretaría General informe jurídico favorable con fecha 4 de abril de 2024, cuyo contenido se transcribe en la memoria y al que me remito.

Creación del Sub factor de Especial disponibilidad a la Jefatura de la Policía Local.

En relación con este asunto, se ha tramitado expediente administrativo para la creación del sub factor de “especial disponibilidad” de la Jefatura de la Policía Local, habiéndose emitido informe jurídico favorable de esta Secretaría General a cuyo contenido me remito.

Determinación puestos singularizados segunda actividad Subinspectores de la Policía Local. Con la propuesta de creación de puestos singularizados de Subinspectores de la Policía Local en

situación administrativa de segunda actividad, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y PATRIMONIO.

Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

Se consigna presupuestariamente la plaza de arquitecto técnico adscrita al Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y UNIVERSIDAD POPULAR.

La propuesta consiste en la creación de un puesto de trabajo de Jefe/a del servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular, con la finalidad de optimizar los recursos mediante la gestión más eficiente de los recursos humanos y materiales, eliminando duplicidades, para lo cual, esta Corporación Local podrá llevar a cabo en aplicación de la potestad de autoorganización y de lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES UEX.

Economía y Hacienda.

A propuesta de la Intervención, se modifica la RPT para atribuir el sub factor “dedicación”, grado G al puesto de Jefatura Sección de Fiscalización.

Igualmente, la memoria contiene dicha propuesta de asignación de la dedicación grado G al puesto de Jefatura de la Sección de Rentas.

CONCEJALÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y COMERCIO.

Comercio.

Según la memoria se procede a la revisión de la catalogación del puesto de Técnico de Comercio y Empresa. Deberá motivarse la valoración del puesto de trabajo a efectos de determinación de la cuantía de las retribuciones complementarias.

Concejalía de Deportes.

La memoria contiene una propuesta de ampliación de la jornada incluyendo el sub factor “dedicación” grado G para los puestos de guarda portero. Deberá incorporarse informe justificativo o motivarse en la memoria dicha propuesta.

CONCEJALÍA IMÁS, MUJER, IGUALDAD Y LGTBI.

IMÁS.

Se justifica adecuadamente en el informe de Sr. Director del IMAS la creación de dos plazas de educador social para el desarrollo del PROGRAMA CRISOL.

Por lo expuesto, se INFORMA FAVORABLEMENTE las modificaciones propuestas a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y su Organismo Autónomo, en los términos

anteriormente indicados. En Cáceres, a 9 de julio de 2024. *EL SECRETARIO GENERAL*”-

ATENDIDO el informe realizado por el Servicio de Recursos Humanos en fecha 19 de septiembre de 2024 del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, la Técnica que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de junio de 2024 se adopta por la Alcaldía acuerdo de incoación de expediente para la modificación de la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres, para que previos los informes y trámites preceptivos, se eleve al Ayuntamiento Pleno y que acuerde lo que proceda.

Se incorpora por la Concejalía de Recursos Humanos propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Cáceres a los efectos oportunos, cuyos términos damos por reproducidos.

Consta tanto el acuerdo de la Mesa Técnica de Catálogo adoptado en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024 sobre catalogación de puestos de trabajo, como el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, en Mesa General de Negociación, relativo a la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo.

En cumplimiento de lo solicitado por el Sr. Concejal Delegado del Área desde la Secretaría General se emiten informes jurídicos con fecha 9 de julio y 10 de septiembre de 2024.

Se incluye igualmente informe emitido por la FEMP a propósito de la consulta formalizada por el Ayuntamiento de Cáceres con relación a la aplicación del incremento retributivo a los empleados públicos establecido en el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se establecen medidas complementarias a la prórroga de los presupuestos del Estado de 2023, emitido con fecha 26 de julio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. La plantilla de personal de las administraciones públicas viene constituida por un documento enumerativo del conjunto de plazas de la organización de que se trate. Está íntimamente unida al Presupuesto y así se dice en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 90.1 que prevé que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Asimismo se establece que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Así pues, la plantilla orgánica municipal comprende sólo las plazas con dotación presupuestaria, estén cubiertas o no.

Manifestándose en términos similares el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, al determinar que:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

De ello se infiere por tanto que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión del presupuesto -y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva ya que se aprueba en el seno de un único procedimiento, el del Presupuesto- y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Igualmente deben cumplirse los principios enumerados en el art. 126.2 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto a la compensación del incremento del gasto con la reducción de otras unidades.

TERCERO. A diferencia de la relación de puestos de trabajo regulada en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es por tanto consustancial con la potestad de auto organización prevista en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 4. 1. a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La aprobación de la plantilla corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del

Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art. 22.4)

QUINTO. *De lo expuesto se deduce que la plantilla al formar parte del presupuesto municipal requiere para su modificación los mismos trámites que se han seguido para su aprobación, incluso el trámite de exposición pública y el de publicación, en ese sentido:*

- La propuesta de modificación deberá ser informada por la Intervención Municipal.*
- Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, por así exigirlo entre otros los artículos 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
- El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles (artículo 127 del TRRL).*

SEXTO. *En la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cáceres y Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales para 2024, debe observarse, por tanto, la normativa vigente sobre la materia, respondiendo, en atención a la potestad de auto organización de la entidad local, en aras a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la necesidad de modernización de los servicios públicos mediante su adaptación a las necesidades organizativas del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo, en correspondencia con la Relación de Puestos de Trabajo para el mismo ejercicio, debiendo comprender todos los puestos de trabajo en la entidad local, reservados a funcionarios/as personal laboral y eventual debidamente clasificados.*

SÉPTIMO. *En cuanto a la propuesta de modificación de la RPT planteada, indicar que el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".*

OCTAVO. *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.*

Añade el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función

pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

NOVENO. La ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura indica en el apartado tercero del artículo 33 que "La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo. De igual manera, las modificaciones de las estructuras orgánicas exigirán la modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o instrumentos que las sustituyan.

A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado no se tendrán en consideración las modificaciones que tan solo afecten a la denominación de los departamentos o de los órganos a los que estén adscritos los puestos de trabajo y no afecten al contenido funcional de los mismos.

DÉCIMO. La aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley de Función Pública de Extremadura.

La propuesta de modificación en cuanto suponga incremento de gastos deberá ser informada por la Intervención municipal.

El acuerdo de modificación de la RPT deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

UNDÉCIMO. En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones y vaivenes doctrinales y jurisprudenciales, aun cuando, puede considerarse pacífica su calificación como "actos plúrimos con destinatarios indeterminados" con exclusión de su calificación como disposición de carácter general o reglamentario, por lo que no resultaría necesario el trámite de información pública, que tienen las normas reglamentarias.

De ahí, la diferente naturaleza jurídica de la RPT -acto administrativo con destinatarios indeterminados-, y la plantilla de personal, como anexo de personal al Presupuesto General.

Por tanto, al ser la RPT un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra su aprobación o modificación se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien se exige su publicación para conocimiento de las personas interesadas.

DUODÉCIMO. Cuando la modificación de la RPT suponga modificación de la plantilla, deberá seguirse los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

DECIMOTERCERO. Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1c)

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* y 82, 123, 126, entre otros, del *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DECIMOCUARTO. Tratándose la Relación de Puestos de Trabajo como un instrumento de organización que debe estar al servicio de la administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que pudieran surgir en la labor de organizar de manera eficiente sus efectivos públicos comporta, la potestad de modificación de dicho instrumento.

Las creaciones de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a esta Administración Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público y responden a la necesidad de modernización de los servicios públicos mediante su adaptación a la organización del Ayuntamiento y su Organismo Autónomos como consecuencia de las modificaciones planteadas en la Plantilla de Personal.

Por ello en base al principio de buena administración, que exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos, de forma que se reproduzca una imagen fiel de la realidad organizativa subyacente, en correspondencia con la Relación de Puestos de Trabajo para el mismo ejercicio, se determinan una serie de cambios en el citado documento, una vez valoradas las concretas necesidades de su organización administrativa y definidas las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura.

La relación de puestos de trabajo (RPT) es el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

La RPT es, pues, el instrumento técnico jurídico al que corresponde la organización de recursos humanos, en lugar de la plantilla presupuestaria, que se limita a asumir en lo económico la organización previamente fijada por la RPT.

Si el puesto es la estructura básica de la función pública, ha de garantizarse su contenido objetivo, suficientemente determinado en las relaciones que los aprueban o modifiquen, al anticipar sus características esenciales, protegiéndose con vigor y seguridad jurídica las expectativas de los funcionarios públicos (STS 23 de septiembre de 2003), impidiendo que "queden siempre a la más pura discrecionalidad administrativa en los procesos de provisión la determinación de los caracteres intrínsecos del puesto, consecuencia de todo punto contraria a derecho".

En este sentido, la presente modificación contiene la indicación de la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, los cuerpos y escalas a los que están adscritos, sistemas de provisión, nivel de complemento de destino y el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, de modo que en cuanto a su contenido se consideran cumplidas las normas previstas en los arts. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público y 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto que se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

DECIMOQUINTO. Las valoraciones de los puestos de trabajo de nueva creación así como las modificaciones de los ya existentes se han realizado previo informe del Técnico adscrito al

Servicio de Recursos Humanos para el desarrollo de las tareas relacionadas con la catalogación de los puestos de trabajo.

Dichas valoraciones han sido sometidas a la Mesa Técnica de Catálogo reunida en el día 2 de julio de 2024.

Todas estas propuestas han sido negociadas con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación reunida en el día 2 de julio de 2024, en los términos del art. 34 y 37 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

Por todo lo expuesto se hace preciso:

*- Someter la propuesta a informe de la Intervención municipal.
- Someter a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, la propuesta de modificación para su posterior inclusión en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.”*

RESULTANDO el informe de Intervención de fecha 16 de julio de 2025 en el que se indica lo siguiente:

“INFORME FISCALIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), así como en el artículo 41.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 y lo establecido en el artículo 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación al expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT, en adelante) del Ayuntamiento de Cáceres, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Crédito presupuestario: en el Presupuesto del ejercicio 2025 se ha consignado crédito adecuado y suficiente para atender las modificaciones de la RPT que se proponen.

Órgano competente: Se trata del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Otras observaciones: no consta la incorporación al expediente de informe del Servicio ni de Secretaría actualizados, considerando que se trata de un ejercicio diferente a aquel para el que se informó en su momento.

Por otra parte, no se acredita la existencia de limitación legal para el incremento en los gastos de personal que implica la modificación de la RPT, toda vez que no se aprobado la Ley de para el ejercicio 2025 y no cabe, a juicio del que suscribe, prorrogar y aplicar en este año las limitaciones en el crecimiento de las retribuciones que se suelen regular cada año, bien a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, bien mediante una normativa específica en esta materia en sustitución de la referida Ley de Presupuestos anual.”

Por todo ello, se eleva a la Comisión informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E- Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de DICTAMEN:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos

siguientes a los efectos oportunos:

ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en el Grado G para el puesto número 16246: Jefe/a de Sección de Apoyo a la Secretaría.

CONCEJALÍA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN, E-ADMINISTRACIÓN, EMPRESA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

DESARROLLO TECNOLÓGICO

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 16419: Técnico en Seguridad Informática y Telecomunicaciones.

RECURSOS HUMANOS

(...)

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto número 16267: Técnico de Gestión de Recursos Humanos. Puesto número 15708: Jefe/a de Negociado. Puesto número 15909: Auxiliar Administrativo. Puesto número 16281: Técnico en Relaciones Laborales.

-Modificación de la jornada laboral, incluyendo el sub - factor Dedicación en el Grado A1 para el puesto de trabajo número 15908: Auxiliar Administrativo.

-Modificación de la jornada laboral, añadiendo el sub - factor Dedicación en el Grado A2 para el puesto de trabajo número 16243: Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto de trabajo número 16284: Jefe/a de Sección Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial. Puesto de trabajo número 16277: Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales.

-Modificación de la denominación de los puestos que a continuación se relacionan con el objetivo de alcanzar una organización más eficaz y eficiente de los recursos humanos existentes, en las que ambos técnicos/as de nivel superior posean las titulaciones correspondientes a las tres disciplinas preventivas:

Puesto número 16284: Jefe/a de Sección de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial pasando a ser denominado Jefe/a de Sección en Prevención de Riesgos Laborales Subgrupo A2 CD 24

Puesto número 16283: Jefe/a de Sección de Ergonomía y Psicosociología aplicada e Higiene Industrial pasando a ser denominado Técnico/a en Prevención de Nivel Superior en Riesgos Laborales Subgrupo A2 CD 23.

CONCEJALÍA DE FOMENTO Y CONTRATACIÓN.

CONTRATACIÓN

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 15707: Jefe/a de Negociado.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EDIFICACIÓN

(...)

CEMENTERIO MUNICIPAL

-Modificación de la valoración de los puestos de trabajo de Peón de Cementerio, número 16192, 16193, 16194, 16196, 16197, 16198, 16199, 16200 por la utilización del vehículo para los desplazamientos que comportan los enterramientos que tienen lugar en la entidad local menor de Valdesalor, resultando en los siguientes términos:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
AP	14	399	75	11

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
113	27	5	9	0	0	12	0	0	36	0	75	80	5	4	55	53

CONCEJALÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE, RÉGIMEN INTERIOR, FONDOS ESTRATÉGICOS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

RÉGIMEN INTERIOR

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 16127: Regente

MOVILIDAD Y SEGURIDAD

-Creación de un puesto de Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo.

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Grupo A, Subgrupo A1

Nivel CD 27

Complemento Específico 1169 puntos

Dedicación en grado G 89 puntos

Integración 19 puntos

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y UNIVERSIDAD POPULAR.

-Creación de un puesto de Jefe/a del Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

a) Perfil del puesto de trabajo si es ocupado por un funcionario del sub - grupo A2:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A2	26	1101	52	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
190	73	47	131	105	44	102	94	139	6	0	52	4	75	55	30	6

b) Perfil del puesto de trabajo si es ocupado por un funcionario del sub - grupo A1:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A1	27	1151	56	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
240	73	47	131	105	44	102	94	139	6	0	56	4	75	55	30	6

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Grupo A, Subgrupo A1/A2

Nivel CD 27/26

Complemento Específico 1151 puntos/1101 puntos

Dedicación en grado A1 56/52 puntos

Integración 19/15 puntos

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 15.999: Jefe/a de Sección de Participación Ciudadana.

CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES UEX.

ECONOMÍA, HACIENDA.

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto número 16417: Jefe/a de Sección de Fiscalización. Puesto número

16250: *Jefe/a de Sección de Rentas y Gestión Tributaria. Puesto número 15946: Auxiliar Administrativo.*

CONCEJALÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y COMERCIO.

COMERCIO

-Revisión de la catalogación del puesto de *Técnico de Comercio y Empresa*, resultando la misma en los siguientes términos:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A2	23	792	0	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
190	73	47	107	81	29	76	0	64	6	0	0	4	75	30	4	6

CONCEJALÍA DE DEPORTE.

-Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo de *Guarda Portero de Instalaciones Municipales* con números 16012, 16013, 16014, 16016, 16017, 16018, 16019, 16020, 16026.

CONCEJALÍA IMÁS, MUJER, IGUALDAD Y LGTBI

IMÁS

-Creación de dos puestos de *EDUCADOR/A SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)*, de conformidad con la creación de dos plazas de *EDUCADOR/A SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)* en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, personal laboral en la plantilla de personal del ejercicio 2024 en los siguientes términos:

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Escala: Administración Especial

Grupo A, Subgrupo A2

Nivel CD 23

Complemento Específico 858 puntos

Integración 15 puntos

(...)

SEXTO. Modificar el acuerdo alcanzado en Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria del día 11 de mayo de 2022, con las propuestas formuladas por los/as representantes sindicales consistentes en:

(...)

Resultando la redacción del acuerdo de la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2020 alcanzado en Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria del día 11 de mayo de 2022, del siguiente tenor:

“4.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2020.”

Con fecha 26 de abril de 2022 se resuelve por la Alcaldía Presidencia decretar la incoación del expediente administrativo correspondiente, para llevar a efecto la modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2020, en los términos remitidos junto a la convocatoria del orden del día a las personas integrantes de la mesa general de negociación de los empleados públicos, que damos por reproducidos, a los efectos oportunos.

(...)

Examinada la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2020 presentada, se abre un turno de debate por la Presidencia, donde tanto la representación de las centrales sindicales presentes como la de los grupos políticos manifiestan su postura al respecto.

(...)

Siendo objeto de negociación previa en la mesa de negociación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, en última instancia, sometida a debate y votación, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2020, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, acordó, con el voto favorable de la representación del grupo municipal PSOE y UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES, la representación de la central sindical UGT y CCOO, la abstención de las representaciones de los grupos municipales PARTIDO POPULAR y CIUDADANOS y de la representación de la central sindical CSIF y ningún voto en contra:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, en los siguientes términos:

“La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento de organización que debe estar al servicio de la administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que pudieran surgir en la labor de organizar de manera eficiente sus efectivos públicos. Ello comporta, la potestad de modificación de dicho instrumento.

Representan un claro ejercicio de la potestad de auto organización de la entidad local, en aras a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y responden a la necesidad de modernización de los servicios públicos mediante su adaptación a la organización del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, como consecuencia de las modificaciones planteadas en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2022.

Por ello en base al principio de buena administración, que exige una adaptación continua

de la organización a los cambios producidos, de forma que se reproduzca una imagen fiel de la realidad organizativa subyacente, en correspondencia con la Relación de Puestos de Trabajo para el mismo ejercicio, se determinan los siguientes cambios en el citado documento, una vez valoradas las concretas necesidades de su organización administrativa y definidas las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura, en los términos que se relacionan a continuación:

Área 01: ALCALDÍA, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.

(...)

.- Modificación del puesto de Jefe/a de Sección de Participación Ciudadana dentro del Servicio Administrativo 0103 Secretaría General, Unidad administrativa 010305 Participación Ciudadana, variándose el nivel de Complemento de Destino por aplicación del acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cáceres, por el que se aprueba el catálogo de puestos de trabajo, a propuesta de la Mesa de Catalogación, en el que se indicó que todos los puestos de jefatura de sección del subgrupo A2 estarían encuadrados en la categoría de valoración 5 y por tanto le correspondería un nivel de complemento de destino 24, de conformidad con lo dispuesto en informe emitido por el Técnico adscrito al Servicio de Recursos Humanos para el desarrollo de las tareas relacionadas con la catalogación de puestos de trabajo, con fecha 26 de abril de 2022.

.- Incorporación de dos puestos de Oficial/a de Poda asociados a las plazas de nueva creación del mismo nombre, dentro de la plantilla de personal laboral, para conseguir una mejor organización de los recursos existentes y permitir la promoción interna del personal de la citada dependencia, con las siguientes características:

*Servicio Administrativo 0105 Parques y Jardines
Unidad Administrativa 010501 Sección de Parques y Jardines*

Denominación: Oficial/a de Poda

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: C2

Nivel Complemento de Destino: 16

Complemento Específico: 476 puntos, más 12 puntos de integración

Titulación: D23

Área 02: ECONOMÍA, HACIENDA, MERCADOS, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPRESA Y RÉGIMEN INTERIOR.

Para la consecución de una mejor y más eficaz organización de los efectivos existentes en Rentas y Gestión Tributaria se realizan los siguientes cambios:

.- Amortización del puesto de Jefatura de Sección de Rentas, asociado a una plaza de Técnico/a de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General sub escala Técnica, en los términos que se indican:

Denominación: Jefe/a de Sección de Rentas

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 968 puntos más 19 puntos de integración

Titulación: J5507

.- Modificación del puesto de Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, asociado a una plaza de Técnico/a de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General sub escala Técnica, en los términos que se indican:

Denominación: Jefe/a de Sección de Gestión Tributaria

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 996 puntos, más 19 puntos de integración

Titulación: J5507

.- Inclusión de un puesto de Técnico/a de Gestión de Gestión Tributaria asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, con las siguientes características:

Denominación: Técnico/a de Gestión Tributaria

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 748 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

Área 03: URBANISMO, PATRIMONIO E INVENTARIO.

.- Modificación del puesto de Jefe/a de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística dentro del Servicio Administrativo 0301 Servicio Jurídico de Urbanismo, Unidad Administrativa 030103 Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, pasando a estar integrado dentro de la Escala de Administración General, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, Sub escala Técnica.

.- Incorporación de un puesto de Jefatura de Servicio de Patrimonio e Inventory asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Administración General dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, sub escala Técnica con las siguientes características:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Patrimonio e Inventario

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre designación

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 27

Complemento Específico: 1021 puntos, más 89 puntos en concepto de Dedicación en el Grado G, más 19 puntos de integración

Titulación: J5507

Observaciones: Abierto a otras Administraciones Públicas

Área 04: TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

TURISMO

.- Incorporación de un puesto de trabajo de Técnico/a en Turismo asociado a la plaza de nueva creación del mismo nombre dentro de la plantilla de personal laboral, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0401 Sección de Turismo

Unidad Administrativa 040101 Sección de Turismo

Denominación: Técnico/a en Turismo

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 843 puntos, más 72 + 18 puntos en concepto de Dedicación en el grado A3 y en el grado D, más 15 puntos de integración

Titulación: J5407

Según informe de la Secretaría General de 28 de abril de 2022 el artículo 25, 2, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen atribuye al Municipio competencias propias en materia de información y promoción de la actividad turística en el ámbito local y en el mismo sentido, el artículo 15.1 c, 2º de la Ley 3/2019, de 22 de enero (Programación, gestión y promoción o fomento del turismo local).

Y particularmente, el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, que determina las competencias de las Entidades Locales en materia de turismo, entre las que figura, la de gestionar las oficinas municipales de turismo y aquellas derivadas por acuerdos con la Administración Autonómica.

Área 06: ASUNTOS SOCIALES, UNIVERSIDAD POPULAR, EDUCACIÓN, INCLUSIÓN, EMPLEO, ACCESIBILIDAD Y MUJER.

ASUNTOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD Y MUJER

(...)

2.- Incorporación de un puesto de Psicólogo/a del Área de Mujer en la Relación de Puestos de Trabajo asociado a la creación de una plaza del mismo nombre, perteneciente a la plantilla de personal laboral del organismo autónomo IMÁS, con las siguientes características:

*Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales
Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales*

Denominación: Psicólogo/a del Área de Mujer

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 854 puntos, más 19 puntos de integración

Titulación: J5513

Según informe de la Secretaría General “Esta medida se ampara, al igual que la anterior, en el artículo 15-1-a-6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, que atribuye al Municipio competencias en políticas de igualdad y violencia de género.”

3.- Incorporación de un puesto de Psicólogo/a del Punto de Atención a Víctimas de Violencia de Género en la Relación de Puestos de Trabajo asociado a la creación de plaza del mismo nombre, perteneciente a la plantilla de personal laboral del organismo autónomo IMÁS, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Denominación: Psicólogo/a del Punto de Atención a Víctimas de Violencia de Género

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

*Complemento Específico: 927 puntos *, más 19 puntos de integración*

Titulación: J5513

Según informe de la Secretaría General “Esta medida se ampara, al igual que la anterior, en el artículo 15-1-a-6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, que atribuye al Municipio competencias en políticas de igualdad y violencia de género.”

() Como consecuencia de lo dispuesto en sentencia judicial del tribunal superior de justicia.*

5.- Incorporación de tres puestos de trabajo de Educador/a Social (Programa CRISOL), asociados a las plazas de nueva creación del mismo nombre dentro de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Denominación: Educador/a Social (Programa CRISOL)

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J5409

6.- Modificación de los puestos de Monitor/a de Animación Comunitaria dentro del Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales y Unidad administrativa 060101 del mismo nombre, variándose el subconcepto Dedicación pasando a tener asignado el Grado A3 con 64 puntos, a la vista del informe emitido el 21 de febrero de 2022 por el Director del Organismo Autónomo del IMÁS del Ayuntamiento de Cáceres donde se explica la jornada laboral de los ocupantes del puesto de Monitor/a de Animación Comunitaria:

Durante los meses de enero al 15 de junio y de octubre a diciembre:

- 4 horas de lunes a jueves, en horario de 16,00 horas a 20,00 horas,*
- 3 horas de lunes a jueves, en horario de mañana*

Los meses de julio, agosto y septiembre:

- de mañana de 8 a 15 horas.*

De enero a diciembre:

- todos los viernes del año en horario de mañana de 8 horas a 15 horas.*

En fines de semana y festivos no desempeñan su trabajo;

*Por todo ello **se considera** que es pertinente reconsiderar el tipo de dedicación asignado a este puesto de trabajo, y que en función de la jornada laboral que realizan los ocupantes del mismo les correspondería el tipo de dedicación A3, ya que más del 25% de su jornada laboral se realiza en jornada partida.*

UNIVERSIDAD POPULAR

.- Las plazas de plantilla de los/as empleados/as públicos/as que vienen prestando servicios en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Cáceres se encuadran presupuestariamente en el Capítulo Primero del ente Matriz y se encuentran adscritas a éstos, salvo en el caso de la Universidad Popular que cuenta con personal propio, no obstante, esta situación pasa a considerarse residual y a extinguir de modo que cuando sea necesario crear en el citado Organismo plazas de Plantilla, así como su Oferta Pública y Selección se llevará a efecto con arreglo al criterio general: Plazas pertenecientes al Ayuntamiento adscritas a los Organismos Autónomos.

En este sentido y tras el pase a la situación de jubilación de las personas titulares de las plazas y puestos asociados que a continuación se relacionan implican las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo que se describen a continuación:

1.- Modificación del puesto de Técnico/a Superior de Formación y Proyectos, asociado a la

plaza de nueva creación de Técnico/a de Formación y Proyectos, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, como personal adscrito a la Universidad Popular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, Clase Técnicos Medios.

*Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular
Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular*

Denominación: Técnico/a de Formación y Proyectos

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 845 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

2.- Modificación del puesto de Técnico/a de Programa, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Programas, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, como personal adscrito a la Universidad Popular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, Clase Técnicos Medios.

*Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular
Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular*

Denominación: Técnico/a de Gestión de Programas

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 738 puntos más puntos, más 72 puntos en concepto de Dedicación en el grado A3, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

3.- Modificación del puesto de Técnico/a Medio de Programas, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Programas, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, como personal adscrito a la Universidad Popular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, Clase Técnicos Medios.

*Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular
Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular*

Denominación: Técnico/a de Gestión de Programas

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 24

Complemento Específico: 708 puntos más puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

4. - Incorporación de un Puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de Trabajador/a Social, asociado a la plaza de nueva creación del mismo nombre, dentro de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo Universidad Popular, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular

Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular

Denominación: Trabajador/a Social

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J5408

A la vista de lo dispuesto en informe de la Secretaría General de 25 de febrero de 2022 en relación a la posibilidad de que funcionarios/as pertenecientes a distintas Escalas puedan participar en la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna.”

(...)

SEGUNDO. Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de su entrada en vigor y notificación a las personas interesadas.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos siguientes a los efectos oportunos:

ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub – factor Dedicación en el Grado G para el puesto número 16246: Jefe/a de Sección de Apoyo a la Secretaría.

CONCEJALÍA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN, E-ADMINISTRACIÓN, EMPRESA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

DESARROLLO TECNOLÓGICO

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 16419: Técnico en Seguridad Informática y Telecomunicaciones.

RECURSOS HUMANOS

(...)

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto número 16267: Técnico de Gestión de Recursos Humanos. Puesto número 15708: Jefe/a de Negociado. Puesto número 15909: Auxiliar Administrativo. Puesto número 16281: Técnico en Relaciones Laborales.
- Modificación de la jornada laboral, incluyendo el sub - factor Dedicación en el Grado A1 para el puesto de trabajo número 15908: Auxiliar Administrativo.
- Modificación de la jornada laboral, añadiendo el sub - factor Dedicación en el Grado A2 para el puesto de trabajo número 16243: Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto de trabajo número 16284: Jefe/a de Sección Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial. Puesto de trabajo número 16277: Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales.
- Modificación de la denominación de los puestos que a continuación se relacionan con el objetivo de alcanzar una organización más eficaz y eficiente de los recursos humanos existentes, en las que ambos técnicos/as de nivel superior posean las titulaciones correspondientes a las tres disciplinas preventivas:

Puesto número 16284: Jefe/a de Sección de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial pasando a ser denominado Jefe/a de Sección en Prevención de Riesgos Laborales Subgrupo A2 CD 24

Puesto número 16283: Jefe/a de Sección de Ergonomía y Psicosociología aplicada e Higiene Industrial pasando a ser denominado Técnico/a en Prevención de Nivel Superior en Riesgos Laborales Subgrupo A2 CD 23.

CONCEJALÍA DE FOMENTO Y CONTRATACIÓN.

CONTRATACIÓN

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 15707: Jefe/a de Negociado.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EDIFICACIÓN

(...)

CEMENTERIO MUNICIPAL

- Modificación de la valoración de los puestos de trabajo de Peón de Cementerio, número 16192, 16193, 16194, 16196, 16197, 16198, 16199, 16200 por la utilización del vehículo para los desplazamientos que comportan los enterramientos que tienen lugar en la entidad local menor de Valdesalor, resultando en los siguientes términos:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
AP	14	399	75	11

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
113	27	5	9	0	0	12	0	0	36	0	75	80	5	4	55	53

CONCEJALÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE, RÉGIMEN INTERIOR, FONDOS ESTRATÉGICOS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

RÉGIMEN INTERIOR

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 16127: Regente

MOVILIDAD Y SEGURIDAD

- Creación de un puesto de Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo.

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Grupo A, Subgrupo A1

Nivel CD 27

Complemento Específico 1169 puntos

Dedicación en grado G 89 puntos

Integración 19 puntos

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y UNIVERSIDAD POPULAR.

- Creación de un puesto de Jefe/a del Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

a) Perfil del puesto de trabajo si es ocupado por un funcionario del sub - grupo A2:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A2	26	1101	52	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
190	73	47	131	105	44	102	94	139	6	0	52	4	75	55	30	6

b) Perfil del puesto de trabajo si es ocupado por un funcionario del sub - grupo A1:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A1	27	1151	56	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
240	73	47	131	105	44	102	94	139	6	0	56	4	75	55	30	6

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre Designación, abierto a otras Administraciones Pùblicas

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Grupo A, Subgrupo A1/A2

Nivel CD 27/26

Complemento Específico 1151puntos/1101 puntos

Dedicación en grado A1 56/52 puntos

Integración 19/15 puntos

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 15.999: Jefe/a de Sección de Participación Ciudadana.

CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES UEX.

ECONONÍA, HACIENDA.

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto número 16417: Jefe/a de Sección de Fiscalización. Puesto número 16250: Jefe/a de Sección de Rentas y Gestión Tributaria. Puesto número 15946: Auxiliar Administrativo.

CONCEJALÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y COMERCIO.

COMERCIO

- Revisión de la catalogación del puesto de Técnico de Comercio y Empresa, resultando la misma en los siguientes términos:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A2	23	792	0	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
190	73	47	107	81	29	76	0	64	6	0	0	4	75	30	4	6

CONCEJALÍA DE DEPORTE.

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo de Guarda Portero de Instalaciones Municipales con números 16012, 16013, 16014, 16016, 16017, 16018, 16019, 16020, 16026.

CONCEJALÍA IMÁS, MUJER, IGUALDAD Y LGTBI

IMÁS

- Creación de dos puestos de EDUCADOR/A SOCIAL (PROGRAMA CRISOL), de conformidad con la creación de dos plazas de EDUCADOR/A SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, personal laboral en la plantilla de personal del ejercicio 2024 en los siguientes términos:

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Escala: Administración Especial

Grupo A, Subgrupo A2

Nivel CD 23

Complemento Específico 858 puntos

Integración 15 puntos

(...)

SEXTO. Modificar el acuerdo alcanzado en Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria del día 11 de mayo de 2022, con las propuestas formuladas por los/as representantes sindicales consistentes en:

(...)

Resultando la redacción del acuerdo de la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2020 alcanzado en Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria del día 11 de mayo de 2022, del siguiente tenor:

“4.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2020.

Con fecha 26 de abril de 2022 se resuelve por la Alcaldía Presidencia decretar la incoación del expediente administrativo correspondiente, para llevar a efecto la modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2020, en los términos remitidos junto a la convocatoria del orden del día a las personas integrantes de la mesa general de negociación de los empleados públicos, que damos por reproducidos, a los efectos oportunos.

(...)

Examinada la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2020 presentada, se abre un turno de debate por la Presidencia, donde tanto la representación de las centrales sindicales presentes como la de los grupos políticos manifiestan su postura al respecto.

(...)

Siendo objeto de negociación previa en la mesa de negociación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, en última instancia, sometida a debate y votación, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2020, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, acordó, con el voto favorable de la representación del grupo municipal PSOE y UNIDAS PODEMOS POR CÁCRES, la representación de la central sindical UGT y CCOO, la abstención de las representaciones de los grupos municipales PARTIDO POPULAR y CIUDADANOS y de la representación de la central sindical CSIF y ningún voto en contra:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, en los siguientes términos:

“La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento de organización que debe estar al servicio de la administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que pudieran surgir en la labor de organizar de manera eficiente sus efectivos públicos. Ello comporta, la potestad de modificación de dicho instrumento.

Representan un claro ejercicio de la potestad de auto organización de la entidad local, en aras a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y responden a la necesidad de modernización de los servicios públicos mediante su adaptación a la organización del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, como consecuencia de las modificaciones planteadas en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2022.

Por ello en base al principio de buena administración, que exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos, de forma que se reproduzca una imagen fiel de la realidad organizativa subyacente, en correspondencia con la Relación de Puestos de Trabajo para el mismo ejercicio, se determinan los siguientes cambios en el citado documento, una vez valoradas las concretas necesidades de su organización administrativa y definidas las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura, en los términos que se relacionan a continuación:

Área 01: ALCALDÍA, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.

(...)

.- Modificación del puesto de Jefe/a de Sección de Participación Ciudadana dentro del Servicio Administrativo 0103 Secretaría General, Unidad administrativa 010305 Participación Ciudadana, variándose el nivel de Complemento de Destino por aplicación del acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cáceres, por el que se aprueba el catálogo de puestos de trabajo, a propuesta de la Mesa de Catalogación, en el que se indicó que todos los puestos de jefatura de sección del subgrupo A2 estarían encuadrados en la categoría de valoración 5 y por tanto le correspondería un nivel de complemento de destino 24, de conformidad con lo dispuesto en informe emitido por el Técnico adscrito al Servicio de Recursos Humanos para el desarrollo de las tareas relacionadas con la catalogación de puestos de trabajo, con fecha 26 de abril de 2022.

.- Incorporación de dos puestos de Oficial/a de Poda asociados a las plazas de nueva creación del mismo nombre, dentro de la plantilla de personal laboral, para conseguir una mejor organización de los recursos existentes y permitir la promoción interna del personal de la citada dependencia, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0105 Parques y Jardines
Unidad Administrativa 010501 Sección de Parques y Jardines

Denominación: Oficial/a de Poda

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: C2

Nivel Complemento de Destino: 16

Complemento Específico: 476 puntos, más 12 puntos de integración

Titulación: D23

Área 02: ECONOMÍA, HACIENDA, MERCADOS, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPRESA Y RÉGIMEN INTERIOR.

Para la consecución de una mejor y más eficaz organización de los efectivos existentes en Rentas y Gestión Tributaria se realizan los siguientes cambios:

.- Amortización del puesto de Jefatura de Sección de Rentas, asociado a una plaza de Técnico/a de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General sub escala Técnica, en los términos que se indican:

Denominación: Jefe/a de Sección de Rentas

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 968 puntos más 19 puntos de integración

Titulación: J5507

.- Modificación del puesto de Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, asociado a una plaza de

Técnico/a de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General sub escala Técnica, en los términos que se indican:

Denominación: Jefe/a de Sección de Gestión Tributaria

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 996 puntos, más 19 puntos de integración

Titulación: J5507

- Inclusión de un puesto de Técnico/a de Gestión de Gestión Tributaria asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, con las siguientes características:

Denominación: Técnico/a de Gestión Tributaria

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 748 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

Área 03: URBANISMO, PATRIMONIO E INVENTARIO.

.- Modificación del puesto de Jefe/a de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística dentro del Servicio Administrativo 0301 Servicio Jurídico de Urbanismo, Unidad Administrativa 030103 Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, pasando a estar integrado dentro de la Escala de Administración General, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, Sub escala Técnica.

.- Incorporación de un puesto de Jefatura de Servicio de Patrimonio e Inventory asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Administración General dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, sub escala Técnica con las siguientes características:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Patrimonio e Inventory

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre designación

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 27

Complemento Específico: 1021 puntos, más 89 puntos en concepto de Dedicación en el Grado G, más 19 puntos de integración

Titulación: J5507

Observaciones: Abierto a otras Administraciones Públicas

Área 04: TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

TURISMO

.- Incorporación de un puesto de trabajo de Técnico/a en Turismo asociado a la plaza de nueva creación del mismo nombre dentro de la plantilla de personal laboral, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0401 Sección de Turismo
Unidad Administrativa 040101 Sección de Turismo

Denominación: Técnico/a en Turismo

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 843 puntos, más 72 + 18 puntos en concepto de Dedicación en el grado A3 y en el grado D, más 15 puntos de integración

Titulación: J5407

Según informe de la Secretaría General de 28 de abril de 2022 el artículo 25, 2, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen atribuye al Municipio competencias propias en materia de información y promoción de la actividad turística en el ámbito local y en el mismo sentido, el artículo 15.1 c, 2º de la Ley 3/2019, de 22 de enero (Programación, gestión y promoción o fomento del turismo local).

Y particularmente, el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, que determina las competencias de las Entidades Locales en materia de turismo, entre las que figura, la de gestionar las oficinas municipales de turismo y aquellas derivadas por acuerdos con la Administración Autonómica.

Área 06: ASUNTOS SOCIALES, UNIVERSIDAD POPULAR, EDUCACIÓN, INCLUSIÓN, EMPLEO, ACCESIBILIDAD Y MUJER.

ASUNTOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD Y MUJER

(...)

2.- Incorporación de un puesto de Psicólogo/a del Área de Mujer en la Relación de Puestos de Trabajo asociado a la creación de una plaza del mismo nombre, perteneciente a la plantilla de personal laboral del organismo autónomo IMÁS, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales
Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Denominación: Psicólogo/a del Área de Mujer

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 854 puntos, más 19 puntos de integración

Titulación: J5513

Según informe de la Secretaría General *“Esta medida se ampara, al igual que la anterior, en el artículo 15-1-a-6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, que atribuye al Municipio competencias en políticas de igualdad y violencia de género.”*

3.- Incorporación de un puesto de Psicólogo/a del Punto de Atención a Víctimas de Violencia de Género en la Relación de Puestos de Trabajo asociado a la creación de plaza del mismo nombre, perteneciente a la plantilla de personal laboral del organismo autónomo IMÁS, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales
Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Denominación: Psicólogo/a del Punto de Atención a Víctimas de Violencia de Género

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 927 puntos *, más 19 puntos de integración

Titulación: J5513

Según informe de la Secretaría General *“Esta medida se ampara, al igual que la anterior, en el artículo 15-1-a-6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, que atribuye al Municipio competencias en políticas de igualdad y violencia de género.”*

(*) *Como consecuencia de lo dispuesto en sentencia judicial del tribunal superior de justicia.*

5.- Incorporación de tres puestos de trabajo de Educador/a Social (Programa CRISOL), asociados a las plazas de nueva creación del mismo nombre dentro de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales
Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Denominación: Educador/a Social (Programa CRISOL)

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J5409

6.- Modificación de los puestos de Monitor/a de Animación Comunitaria dentro del Servicio

Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales y Unidad administrativa 060101 del mismo nombre, variándose el subconcepto Dedicación pasando a tener asignado el Grado A3 con 64 puntos, a la vista del informe emitido el 21 de febrero de 2022 por el Director del Organismo Autónomo del IMÁS del Ayuntamiento de Cáceres donde se explicita la jornada laboral de los ocupantes del puesto de Monitor/a de Animación Comunitaria:

- Durante los meses de enero al 15 de junio y de octubre a diciembre:
 - 4 horas de lunes a jueves, en horario de 16,00 horas a 20,00 horas,
 - 3 horas de lunes a jueves, en horario de mañana
- Los meses de julio, agosto y septiembre:
 - de mañana de 8 a 15 horas.
- De enero a diciembre:
 - todos los viernes del año en horario de mañana de 8 horas a 15 horas.
- En fines de semana y festivos no desempeñan su trabajo;

Por todo ello **se considera** que es pertinente reconsiderar el tipo de dedicación asignado a este puesto de trabajo, y que en función de la jornada laboral que realizan los ocupantes del mismo les correspondería el tipo de dedicación A3, ya que más del 25% de su jornada laboral se realiza en jornada partida.

UNIVERSIDAD POPULAR

.- Las plazas de plantilla de los/as empleados/as públicos/as que vienen prestando servicios en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Cáceres se encuadran presupuestariamente en el Capítulo Primero del ente Matriz y se encuentran adscritas a éstos, salvo en el caso de la Universidad Popular que cuenta con personal propio, no obstante, esta situación pasa a considerarse residual y a extinguir de modo que cuando sea necesario crear en el citado Organismo plazas de Plantilla, así como su Oferta Pública y Selección se llevará a efecto con arreglo al criterio general: Plazas pertenecientes al Ayuntamiento adscritas a los Organismos Autónomos.

En este sentido y tras el pase a la situación de jubilación de las personas titulares de las plazas y puestos asociados que a continuación se relacionan implican las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo que se describen a continuación:

1.- Modificación del puesto de Técnico/a Superior de Formación y Proyectos, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Formación y Proyectos, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, como personal adscrito a la Universidad Popular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, Clase Técnicos Medios.

Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular
Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular

Denominación: Técnico/a de Formación y Proyectos

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 845 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

2.- Modificación del puesto de Técnico/a de Programa, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Programas, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, como personal adscrito a la Universidad Popular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, Clase Técnicos Medios.

Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular
Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular

Denominación: Técnico/a de Gestión de Programas

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 738 puntos más puntos, más 72 puntos en concepto de Dedicación en el grado A3, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

3.- Modificación del puesto de Técnico/a Medio de Programas, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Programas, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, como personal adscrito a la Universidad Popular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, Clase Técnicos Medios.

Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular
Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular

Denominación: Técnico/a de Gestión de Programas

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 24

Complemento Específico: 708 puntos más puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

4. - Incorporación de un Puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de Trabajador/a Social, asociado a la plaza de nueva creación del mismo nombre, dentro de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo Universidad Popular, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular
Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular

Denominación: Trabajador/a Social

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23
Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración
Titulación: J5408

A la vista de lo dispuesto en informe de la Secretaría General de 25 de febrero de 2022 en relación a la posibilidad de que funcionarios/as pertenecientes a distintas Escalas puedan participar en la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna.”

(...)

SEGUNDO. Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de su entrada en vigor y notificación a las personas interesadas. **POR LA COMISIÓN».**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que de conformidad con lo tratado en la Junta de Portavoces, se procederá al debate conjunto de los puntos 4º, 5º, 6º y 7º del orden del día y que una vez que finalice el mismo, se procederá a la votación independiente de cada uno de ellos. (..../....)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrto, votación que ofrece el siguiente resultado: **veintiún votos** a favor (once de los/as concejales/as del Grupo Municipal Popular; ocho de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as concejales/as del Grupo Municipal VOX); **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as concejales/as del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, por veintiún votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrto en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

5. Servicio de Recursos Humanos.

Número: 2025/00025837G.

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la determinación de la cuantía del Complemento Específico del puesto de Director/a Gerente de Recursos Humanos.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, RRHH, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025, del siguiente tenor:

«**DICTAMEN**.-Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el acuerdo de la mesa general de negociación de los empleados públicos adoptado en sesión de 16 de julio de 2025 con el siguiente tenor:

“3.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Se presenta por la Presidencia la modificación de la relación de puestos de

trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, remitida con la convocatoria de la mesa general de negociación a sus integrantes, cuyo contenido damos por reproducido a estos efectos.

(...)

Acto seguido y con respecto a la propuesta planteada sobre la modificación del puesto de Director/a Gerente de Recursos Humanos reservado a personal directivo, el representante de comisiones obreras manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta planteada en la creación del puesto de dirección de recursos humanos, además de aludir a que se podía haber mantenido la comisión de servicios existente en unas de las vacantes resultantes en el área.

Por su parte, la representante del grupo municipal socialista señala tratarse de un disparate, instando a que se cubran las vacantes existentes en el servicio de recursos humanos, pudiendo haberse realizado en comisión de servicio como estaban en la legislatura anterior, si bien y como venía de otro equipo de gobierno no se hizo.

Respecto de la subida salarial planteada, este personal va a tener unas retribuciones más altas que las que tiene el Alcalde de este Ayuntamiento y no es de recibo.

Dicho puesto ya ha tenido que ser modificado respecto a problemas surgidos con la titulación, tras recurso interpuesto por la representación de comisiones obreras que les fue admitido, concluyendo que antes de proceder a la creación del citado puesto de Director/a Gerente de Recursos Humanos, se cubran las plazas vacantes que hay en el área.

Responde la Presidencia que la modificación de la relación de puestos de trabajo en relación con este puesto de trabajo pretende la equiparación retributiva con los ya existentes de similares características, como puede ser el de director/a gerente de la oficina de desarrollo urbano y ciudad histórica o el de gerente del organismo autónomo IMÁS.

Señala que las nuevas retribuciones no son más altas que las del Alcalde aunque sí más que las de los/as concejales, insiste en que no hay subida salarial. Y que lo que pretende con la creación de este puesto es que se refuerce el servicio de recursos humanos, instando a que no se hagan juicios de valor sobre cómo se tiene que hacer.

No obstante, insta a que el grupo municipal socialista adquiera el compromiso de eliminar esta figura si llegan al gobierno municipal, que no se haga una crítica y luego se mantenga.

Por alusiones la representante del grupo municipal socialista contesta que no ha realizado ningún juicio de valor y que cuando se inició la presente legislatura formuló la propuesta de instar a la condición de municipio de gran población que permitiría estas estructuras organizativas, ahora pretendidas, si bien señala que aún no está informada su petición, señalando la Presidencia que se está estudiando por las instancias competentes.

En última instancia siendo objeto de negociación previa en la mesa de negociación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, en última instancia, sometida a debate y votación, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2020, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, acordó, con el voto favorable de la representación de los grupos municipales PARTIDO POPULAR y VOX, las representaciones de las centrales sindicales de CSIF, y el voto en contra de la representación del grupo municipal PSOE y UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES y de la representación de la central sindical UGT y CCOO y ninguna abstención, elevar a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de Acuerdo :

Denominación: Director/a Gerente de Recursos Humanos. Forma de Provisión: Libre designación Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Personal Directivo Profesional. Escala: Laboral. Subgrupo A1/A2, Nivel Complemento de Destino: 27. Complemento Específico: 1221 puntos más 89 en concepto de dedicación en el grado G y 19 puntos en el sub factor integración. Titulación: J5502”

ATENDIDO lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 18 de julio de 2025 en los siguientes términos:

“INFORME SECRETARÍA

Que se emite a petición del Servicio de Recursos Humanos de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la determinación de una cuantía de complemento específico del puesto de Director/a Gerente de Recursos Humanos.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, se ha formulado una propuesta de modificación de la Relación de puestos de trabajo, consistente en una nueva determinación de la cuantía del complemento específico del puesto de Director /a Gerente de Recursos Humanos, reservado a personal directivo.

La modificación consiste en modificar el complemento específico quedando establecido en los términos siguientes:

CE 1221 puntos, 89 en concepto de dedicación en el Grado G y 19 puntos en el sub factor integración, de tal forma que el coste de las retribuciones brutas anuales incluido el coste de seguridad social pasan de 53.726,92 € a 71.601,87 €, para la equiparación a puestos de similar categoría en la organización.

Referencia normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.*

- *Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

El artículo 13.4 del TRLEBEP establece que “la determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.”

Conforme a dicho artículo, debe entenderse que no es obligatorio que la estructura y cuantía de las retribuciones de este personal deba adecuarse a la que se establece para los funcionarios públicos, en cuanto se remite, para el personal laboral, a la relación laboral especial de alta dirección. Esto es, se rige por el Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que dispone en su artículo 4º que el contrato deberá contener, como mínimo, la retribución convenida con especificación de sus distintas partidas, en metálico o en especie; es decir, la característica especial de este contrato es que sus derechos y obligaciones se rigen fundamentalmente por la voluntad de las partes”.

En definitiva, adquiere especial relevancia el principio de determinación individualizada de las retribuciones de esta clase de personal en función de las características y funciones de cada puesto y de cada directivo.

No obstante, deberá tenerse en cuenta los límites presupuestarios en cuanto a incremento, que establezca las leyes de presupuestos.

El artículo 19, apartado dos y cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establecen que en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

De acuerdo con dicha disposición legal, en principio no sería viable aprobar la modificación pretendida en la RPT, en cuanto representa un incremento por encima del límite legal indicado. Ahora bien, en realidad, no se trata de un incremento salarial como tal, sino de la corrección de un error material existente en el expediente anteriormente tratado de creación de la plaza de director gerente en la plantilla y RPT, consignándose en la propuesta y finalmente, en el acuerdo, el total de retribuciones del puesto junto con el importe de las cotizaciones empresariales a seguridad social a cargo de la Corporación incluida, cuando en realidad, los costes de cotizaciones sociales no debieran estarlo. De hecho, en el presupuesto general del Ayuntamiento se consignó el importe total de las retribuciones a percibir por este personal directivo, sin incluir las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. Esto último, constata, sin lugar a dudas, la existencia de un error material en la propuesta de catalogación del puesto que finalmente fue aprobada.

En conclusión:

Primero.- Debe estarse al acuerdo por el que se definen las funciones y las retribuciones del personal directivo, que queda fuera del marco normativo de los empleados públicos, tanto de los laborales como de los funcionarios.

Segundo.- En este caso, se constata la existencia de un error material en el procedimiento tramitado para la creación de dicha plaza en la relación de puestos de trabajo, en cuanto existe una discrepancia entre el total consignado en la RPT, que comprende las retribuciones y los gastos de seguridad social a cargo de la Corporación Local, y los créditos consignados en el presupuesto para retribuir a dicho personal, que excluye la seguridad social, que se financia en otra aplicación presupuestaria (cuotas sociales).

De lo expuesto, se emite informe favorable a la nueva propuesta de catalogación del puesto de trabajo de director/a gerente de recursos humanos.

ATENDIDO el informe de fiscalización realizado por la Intervención de fecha 16 de julio de 2025, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), así como en el artículo 41.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 y lo establecido en el artículo 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación al expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT, en adelante) del Ayuntamiento de Cáceres, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Crédito presupuestario: en el Presupuesto del ejercicio 2025 se ha consignado crédito adecuado y suficiente para atender las modificaciones de la RPT que se proponen.

Órgano competente: Se trata del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Otras observaciones: (...)

Por otra parte, no se acredita la existencia de limitación legal para el incremento en los gastos de personal que implica la modificación de la RPT, toda vez que no se aprobado la Ley de para el ejercicio 2025 y no cabe, a juicio del que suscribe, prorrogar y aplicar en este año las limitaciones en el crecimiento de las retribuciones que se suelen regular cada año, bien a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, bien mediante una normativa específica en esta materia en sustitución de la referida Ley de Presupuestos anual.”

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos

Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de DICTAMEN:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de Cáceres para la determinación de la cuantía del complemento específico del puesto de Director/a Gerente de Recursos Humanos en los términos propuestos por el Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos, que a continuación se indica:

Denominación: Director/a Gerente de Recursos Humanos. Forma de Provisión: Libre designación Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Personal Directivo Profesional. Escala: Laboral. Subgrupo A1/A2, Nivel Complemento de Destino: 27. Complemento Específico: 1221 puntos más 89 en concepto de dedicación en el grado G y 19 puntos en el sub factor integración. Titulación: J5502

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de su entrada en vigor y notificación a las personas interesadas.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **cuatro** votos en contra (tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **ninguna** abstención, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de Cáceres para la determinación de la cuantía del complemento específico del puesto de Director/a Gerente de Recursos Humanos en los términos propuestos por el Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos, que a continuación se indica:

Denominación: Director/a Gerente de Recursos Humanos. Forma de Provisión: Libre designación Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Personal Directivo Profesional. Escala: Laboral. Subgrupo A1/A2, Nivel Complemento de Destino: 27. Complemento Específico: 1221 puntos más 89 en concepto de dedicación en el grado G y 19 puntos en el sub factor integración. Titulación: J5502

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de su entrada en vigor y notificación a las personas interesadas. **POR LA COMISIÓN».**

(...../.....)

Una vez finalizado el turno de intervenciones, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se somete a votación la propuesta realizada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos de

dejar este asunto sobre la mesa, votación que da el siguiente resultado: **votos a favor, diez** (ocho de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) **votos en contra, trece** (once de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los/as concejales/as del Grupo Municipal VOX) y **ninguna abstención**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por diez votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención, acuerda rechazar la propuesta efectuada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos sobre dejar este asunto sobre la mesa.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrto, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los/as concejales/as del Grupo Municipal VOX); **diez votos en contra** (ocho de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **ninguna abstención**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por trece votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrto en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

6. Servicio de Recursos Humanos.

Número: 2025/00025837G.

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, para la creación de un puesto singularizado, reservado a funcionarios del cuerpo de la Policía Local, categoría Inspector/a, en situación administrativa de segunda actividad.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, RRHH, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025, del siguiente tenor:

«**DICTAMEN.**- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el acuerdo de la mesa general de negociación de los empleados públicos adoptado en sesión de 16 de julio de 2025 con el siguiente tenor:

“3.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Se presenta por la Presidencia la modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, remitida con la convocatoria de la mesa general de negociación a sus integrantes, cuyo contenido damos por reproducido a estos efectos.

Por parte del Sr. Concejal del Área de Movilidad y Seguridad se explica que se presenta la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo para llevar a cabo la inclusión del puesto singularizado susceptible de ser desempeñado en situación especial de segunda actividad, en la categoría de inspector/a, de

conformidad con lo dispuesto tanto en el reglamento de segunda actividad como en la normativa vigente sobre la materia, siendo necesario ante el escenario que se nos plantea, tal y como se hiciera en su momento con los puestos singularizados a ocupar tanto por los subinspectores como por los/as agentes y oficiales, que se encuentren en segunda actividad.

Acto seguido se abre un turno de intervenciones donde las distintas representaciones presentes en la mesa expresan su posicionamiento a las modificaciones planteadas.

Desde UGT se muestran favorables a la propuesta presentada para que no se produzca el pase a segunda actividad de la policía local sin que existan puestos singularizados, para lo que entiende debería existir un informe anual e incluso semestral emitido por el jefe de la policía local, que por otro lado no se viene realizando, (encontrándose entre sus funciones), sobre las posibles incorporaciones a citada situación, en el que se indiquen bajo sus consideraciones técnicas, qué puestos tienen que ser desempeñados por este personal.

Por otro lado, señalan que no es necesario tal y como aparece en la propuesta la incorporación del puesto al reglamento de segunda actividad, como tampoco la referencia concreta a las funciones a desempeñar, que en su caso, se determinarán y asignarán, por la jefatura, en su momento con arreglo a lo que establece la citada normativa.

Coinciendo en este sentido, la representación de CSIF con la planteado por UGT respecto a la no concreción de las funciones en los términos planteados por la concejalía de movilidad y seguridad.

Por su parte la representación de comisiones obreras manifiesta estar de acuerdo con la singularización del puesto presentada.

Acto seguido responde el Sr. Muriel Tato, concejal delegado del área de movilidad y seguridad, aceptando la propuesta de eliminación de la referencia a las funciones a realizar y que sea la jefatura quien lo indique según dispone la norma, en los términos propuestos.

Por su parte la Presidencia explica con respecto a la situación en la que se encuentran los tres subinspectores en segunda actividad que se encuentran en sus casas, que desde este equipo de gobierno se va a resolver la situación creada desde la legislatura anterior, dictándose resolución de alcaldía, por la que se les declara de oficio en excedencia voluntaria por interés particular, para posteriormente disponer de los puestos vacantes que se generan.

En última instancia, siendo objeto de negociación previa en la mesa de negociación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, en última instancia, sometida a debate y votación, la propuesta del concejal delegado del área de movilidad y seguridad, para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2020, para determinar un puesto singularizado susceptible de ser ocupado por inspectores/as del cuerpo de la policía local, en situación especial de segunda actividad, dando cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de coordinación de policías locales de Extremadura recogidas las observaciones planteadas por los miembros de la mesa, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, acordó, por unanimidad, elevar a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de Acuerdo:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la inclusión del puesto que a continuación se relaciona en los términos siguientes a los efectos oportunos:

Denominación del puesto: Asesoramiento y apoyo técnico a la Jefatura de la Policía Local. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: A2. Nivel Complemento de Destino: 24. Complemento Específico: 938 puntos, más 139 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 15 puntos de integración. Titulación: J54

(...)"

ATENDIDO lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 17 de julio de 2025 en los siguientes términos:

"INFORME SECRETARÍA

Que se emite a petición del Servicio de Recursos Humanos en el expediente promovido de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para la creación de un puesto singularizado reservado a funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, categoría de Inspector, en situación administrativa de segunda actividad.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

El Sr. Concejal delegado de Servicios Públicos, Medio Ambiente, Régimen Interior, Fondos Estratégicos, Movilidad y Seguridad, formuló, con fecha 11 de junio de 2025, la siguiente propuesta de modificación de la RPT:

- Incorporación a la Relación de los Puestos de Trabajo de la plantilla de este Ayuntamiento y, en su caso, al Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local del puesto singularizado a desempeñar por inspectores en situación de segunda actividad.

Se propone incorporar a la R.P.T. y al Reglamento una disposición adicional con la determinación singular de los puestos a proveer por inspectores en situación de segunda actividad de acuerdo con la redacción siguiente:

"Se establece el puesto singularizado para su provisión por inspectores en situación de segunda actividad de Asesoramiento y apoyo técnico a la Jefatura de la Policía Local según lo determinado en el Artículo 13, apartados a, c, d, f y h del Reglamento que regula la Segunda Actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres (B.O.P. nº 1 del 2 de enero de 2025).

Referencia normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura.
- Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura.
- Reglamento regulador de la situación administrativa de segunda actividad de los Policías Locales de Cáceres, publicado en el BOP Cáceres, núm. 149 de 2 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera. - La situación administrativa de la segunda actividad de la Policía Local se regula en el Capítulo III del Título IV (artículos 38 a 44) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura.

Se define en el artículo 38, 1 de dicha Ley como una modalidad especial de la situación administrativa de servicio activo del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura, que tiene por objeto fundamental garantizar una adecuada aptitud psicofísica del funcionario en la prestación activa y eficaz de los servicios que tiene encomendados.

La situación administrativa especial de segunda actividad podrá ser declarada por alguna de las siguientes causas (artículo 39 Ley 7/2017):

- a) *Por petición propia, conforme a lo establecido en el artículo 38.*
- b) *Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial en situación de servicio activo operativo.*

En el presente caso, la propuesta viene motivada por la petición del Sr. Inspector del Cuerpo de la Policía Local, de pase a la situación de segunda actividad por insuficiencia de sus aptitudes psicofísicas para el desempeño de su puesto de trabajo en situación de servicio activo operativo. Esta causa justificativa de pase a la situación de 2ª actividad, viene regulada en el artículo 41 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, que establece:

1.-. Pasarán a la situación especial de segunda actividad los funcionarios que presenten una insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de los cometidos atribuidos a la Policía Local en situación de servicio activo operativo, manifestada por una disminución apreciable de las mismas evaluada por un tribunal médico, previa instrucción del oportuno procedimiento, de oficio o a solicitud del interesado, y siempre que la intensidad de la referida insuficiencia no sea causa de jubilación por incapacidad permanente absoluta de acuerdo con la legislación básica sobre función pública, ni causa de incapacidad temporal.

2. A este efecto se habrá de constituir un tribunal facultativo con tres médicos especialistas: uno designado por el ayuntamiento, otro por la persona interesada y el tercero por la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de salud. Este tribunal deberá emitir un dictamen vinculante donde se pronuncie sobre la conveniencia o no del pase del funcionario afectado a la situación de segunda actividad, con indicación de los motivos de salud que lo hacen aconsejable y los posibles plazos de revisión.

3. El reingreso al servicio activo operativo se podrá acordar de oficio o a solicitud del funcionario interesado, siempre que hayan desaparecido las causas de salud que motivaron el pase a segunda actividad, previo dictamen de tribunal médico en los términos del apartado anterior.

Consta en el expediente, el dictamen de carácter vinculante emitido por el tribunal facultativo en el que se pronuncia favorablemente al pase del funcionario interesado a la situación administrativa de segunda actividad con indicación de los motivos de salud que la hacen aconsejable.

En esta situación y a efectos de resolver dicha petición, el Ayuntamiento deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, 2 de la LCPEX que establece que las corporaciones locales respecto de sus relaciones generales de puestos de trabajo correspondiente a la totalidad de su personal, determinarán los puestos singularizados susceptibles de ser ocupados por funcionarios en situación especial de segunda actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de este Título.

La catalogación de los puestos de trabajo susceptibles de ser ocupados por funcionarios en situación especial de segunda actividad se realizará por las corporaciones locales atendiendo a las necesidades del servicio y justificada de forma objetiva.

Y a estos efectos, (determinación de los puestos singularizados en la RPT), deberá tenerse en cuenta que el artículo 38,4 LCPEX establece que, con carácter general, los miembros de los Cuerpos de Policía Local desarrollarán la segunda actividad prestando servicios preferentemente dentro del propio Cuerpo de Policía Local y en servicios o funciones no operativas. Cuando no existan puestos de segunda actividad en el Cuerpo, el funcionario podrá ser voluntariamente destinado a otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento, procurando siempre que exista concordancia entre las funciones asignadas a ese puesto y las que pueda desarrollar el funcionario en atención a sus aptitudes físicas y psíquicas.

Con la propuesta del Sr. Concejal Delegado, se da cumplimiento a dicha disposición legal, determinándose el puesto singularizado que podrá ser desempeñado por el Sr. Inspector del Cuerpo de la Policía Local una vez que pase a esta situación de segunda actividad, estando previsto que preste servicio en dicho Cuerpo dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 7/2017.

Las funciones a desarrollar por dichos funcionarios/as que se describen en la propuesta, son la previstas en el artículo 13 del Reglamento que regula la segunda actividad de la Policía Local de este Ayuntamiento de Cáceres, no resultando preciso

proceder a la modificación de este último Reglamento.

De lo expuesto, esta Secretaría General, concluye que el expediente de modificación de la RPT para la determinación del puesto singularizado a desempeñar por el Sr. Inspector del Cuerpo de la Policía Local, una vez que pase a la situación de segunda actividad, se adecúa a la legislación vigente anteriormente citada.”

ATENDIDO el informe realizado por el Servicio de Recursos Humanos en fecha 18 de julio de 2025, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, la Técnica que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de julio de 2025 se adopta por la Alcaldía acuerdo de incoación de expediente para la modificación de la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres, para que previos los informes y trámites preceptivos, se eleve al Ayuntamiento Pleno y que acuerde lo que proceda.

Se incorpora por la Concejalía del Área de Movilidad y Seguridad propuesta para la determinación de puesto singularizado susceptible de ser desempeñado por Inspectores/as de la policía local, declarados en situación especial de segunda actividad, para su inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre la materia, cuyos términos damos por reproducidos.

Consta acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 16 de julio de 2025, en Mesa General de Negociación, relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- Reglamento Regulador de la situación de segunda actividad de la Policía Local en el Ayuntamiento de Cáceres, hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 0001, de 2 de enero de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Dispone el artículo 38 de la ley 7/2017, de 1 de agosto, que la segunda actividad es una modalidad especial de la situación administrativa de servicio activo del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura, que

tiene por objeto fundamental garantizar una adecuada aptitud psicofísica del funcionario en la prestación activa y eficaz de los servicios que tiene encomendados.

Con carácter general, los miembros de los Cuerpos de Policía Local desarrollarán la segunda actividad prestando servicios preferentemente dentro del propio Cuerpo de Policía Local y en servicios o funciones no operativas. Cuando no existan puestos de segunda actividad en el Cuerpo, el funcionario podrá ser voluntariamente destinado a otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento, procurando siempre que exista concordancia entre las funciones asignadas a ese puesto y las que pueda desarrollar el funcionario en atención a sus aptitudes físicas y psíquicas.

En términos similares se pronuncia el Reglamento regulador de la situación de segunda actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres, hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 0001, de 2 de enero de 2025, siendo su objeto la regulación de la segunda actividad como una modalidad especial de la situación administrativa de servicio activo del personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Cáceres, con la finalidad fundamental de garantizar una adecuada aptitud psicofísica del funcionario en la prestación activa y eficaz de los servicios que tiene encomendados.

La segunda actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres se llevará a cabo en los términos y condiciones previstos en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y lo acordado en el presente Reglamento, así como en cualquier otra legislación aplicable.

Señalando, igualmente, en su artículo 9 en cuanto a los destinos de segunda actividad que con carácter general, los miembros de este Cuerpo de Policía Local desarrollarán la segunda actividad prestando servicios preferentemente dentro del propio Cuerpo de Policía Local y en servicios o funciones no operativas, conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento.

Cuando no existan puestos de segunda actividad en el Cuerpo, el funcionario podrá ser voluntariamente destinado a otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento, procurando siempre que exista concordancia entre las funciones asignadas a ese puesto y las que pueda desarrollar el funcionario en atención a sus aptitudes físicas y psíquicas.”

SEGUNDA. Atendiendo a la escala y categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a la situación de segunda actividad, las funciones que podrán desempeñar los miembros de la Policía Local de Cáceres en Segunda Actividad serán, entre otras, las siguientes, según dispone el artículo 13 del Reglamento, para la categoría objeto de análisis:

2. Escala Técnica. Categoría: Inspector/a

Inspectores. - En relación directa con la Jefatura del Cuerpo.

- a) *Elevación al Jefe/a de la Policía Local de propuestas de resolución de quejas, sugerencias y reclamaciones recibidas de los ciudadanos por la prestación del servicio de policía local, para que sean atendidas en tiempo y forma.*
- b) *Canalización de las quejas y sugerencias del personal de la Policía Local para su resolución por la jefatura de la Policía Local y Concejal/a Delegado/a.*
- c) *Elaboración de informes técnicos, en relación con cualquier materia policial, a petición de la Jefatura de la Policía Local o Concejal/a Delegado/a.*
- d) *Emisión de informes técnicos, a petición de la Jefatura de la Policía local, en los proyectos de ordenanzas y reglamentos municipales, que regulen materia de competencia de la policía local.*
- e) *De forma general se encargarán, a petición de la jefatura de la policía local, de la planificación, diseño, gestión y asesoramiento documental técnico de la actividad policial, emitiendo en relación con sus cometidos, instrucciones, circulares u órdenes, para que se ejecuten cuando sea necesario, servicios o funciones operativas. Las instrucciones, circulares u órdenes de obligado cumplimiento para los servicios operativos serán previamente avaladas por la Jefatura.*
- f) *Apoyo técnico / administrativo a la Jefatura.*
- g) *Ejercer funciones de representación del Cuerpo de la Policía Local de Cáceres, cuando sean requeridos para ello.*
- h) *Participar en la confección de los pliegos de condiciones, para la adquisición de cualquier tipo de material policial (vehículos, armas, comunicaciones, etc.).*
- i) *Gestión y asesoramiento documental técnico de la actividad policial.*
- j) *Control de calidad de los servicios policiales.*
- k) *Asistencias a plenos, comisiones, inspecciones y reuniones, cuando sean requeridos para ello.*

TERCERA. Por su parte el artículo 30 de la ley de coordinación de policías locales de Extremadura recoge que “La Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Cuerpo o plantillas de Policía Local será determinada por cada corporación local y contendrá aquellos puestos de la plantilla dotados presupuestariamente con expresión de la denominación, el grupo de clasificación profesional al que pertenece, la escala y categoría, las características esenciales, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión, las retribuciones complementarias y si es susceptible de ocupación por funcionarios del Cuerpo declarados en situación especial de segunda actividad.

De la misma manera, las corporaciones locales respecto de sus relaciones generales de puestos de trabajo correspondiente a la totalidad de su personal, determinarán los puestos singularizados susceptibles de ser ocupados por funcionarios en situación especial de segunda actividad, de conformidad con lo

dispuesto en el Capítulo III de este Título.

La catalogación de los puestos de trabajo susceptibles de ser ocupados por funcionarios en situación especial de segunda actividad se realizará por las corporaciones locales atendiendo a las necesidades del servicio y justificada de forma objetiva.”

CUARTO. En cuanto a la propuesta de modificación de la RPT planteada, indicar que la ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura indica en el apartado tercero del artículo 33 que “La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo. De igual manera, las modificaciones de las estructuras orgánicas exigirán la modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o instrumentos que las sustituyan.

A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado no se tendrán en consideración las modificaciones que tan solo afecten a la denominación de los departamentos o de los órganos a los que estén adscritos los puestos de trabajo y no afecten al contenido funcional de los mismos.”

QUINTO. La aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley de Función Pública de Extremadura.

El acuerdo de modificación de la RPT deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEXTO. Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La propuesta presentada ha sido negociada con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación reunida en el día 16 de julio de 2025, en los términos del art. 34 y 37 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico el Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de superior criterio.”

Por todo ello, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico el Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de DICTAMEN:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de Cáceres mediante la determinación del puesto singularizado, reservado a inspectores/as del cuerpo de la policía local de Cáceres, que a continuación se relaciona:

Denominación del puesto: Asesoramiento y apoyo técnico a la Jefatura de la Policía Local. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: A2. Nivel Complemento de Destino: 24. Complemento Específico: 938 puntos, más 139 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 15 puntos de integración. Titulación: J54

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de su entrada en vigor y notificación a las personas interesadas.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidos Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de Cáceres mediante la determinación del puesto singularizado, reservado a inspectores/as del cuerpo de la policía local de Cáceres, que a continuación se relaciona:

Denominación del puesto: Asesoramiento y apoyo técnico a la Jefatura de la Policía Local. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: A2. Nivel Complemento de Destino: 24. Complemento Específico: 938 puntos, más 139 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 15 puntos de integración. Titulación: J54

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de su entrada en vigor y notificación a las personas interesadas. **POR LA COMISIÓN».**

(.../...)

Una vez finalizado el turno de intervenciones, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se somete a votación la aprobación del dictamen transcrita, votación que da el siguiente resultado: **votos a favor, veintitrés** (de todos los miembros presentes en esta sesión), **ningún voto en contra y ninguna abstención**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorables de los veintitrés miembros presentes en la sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrita, que queda elevado a acuerdo en todos sus términos.

7. Servicio de Recursos Humanos.

Número: 2025/00025837G.

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a efectos de determinar los puestos singularizados susceptibles de ser ocupados por agentes y oficiales de la Policía Local, en situación especial de segunda actividad.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, RRHH, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025, del siguiente tenor:

«**dictamen**.- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el acuerdo de la mesa general de negociación de los empleados públicos adoptado en sesión de 13 de marzo de 2025 con el siguiente tenor:

“7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA DETERMINAR LOS PUESTOS SINGULARIZADOS SUSCEPTIBLES DE SER OCUPADOS POR AGENTES Y OFICIALES DE POLICÍA LOCAL, EN SITUACIÓN ESPECIAL DE SEGUNDA ACTIVIDAD.

Se indica por la Presidencia que junto a la convocatoria les fue remitida la propuesta realizada por el concejal delegado del área de seguridad y movilidad por la que se da cuenta de los puestos de trabajo singularizados susceptibles de ser ocupados por agentes y oficiales de la policía local, en situación especial de segunda actividad, con el fin de proceder a su negociación, para que en última instancia se lleve a cabo la modificación de la relación de puestos de trabajo en los términos previstos en la normativa vigente en la materia.

Acto seguido el Sr. Muriel Tato procede a dar explicación de su propuesta en base al acuerdo adoptado en su momento en la sesión del pasado mes de julio, en el que se dio por negociado el reglamento de segunda actividad. Recordad que se habían añadido tres puestos singularizados en la categoría profesional de subinspector/a, si bien faltaba por añadirse el listado definitivo de los puestos a ocupar en esta situación en la categoría de agentes y de oficiales, que como bien informaba el secretario y el servicio de RR.HH., había que aprobar por medio de la RPT, mediando la propuesta oportuna.

Dicho esto somete a la consideración y negociación de la mesa la propuesta realizada, prestando servicios, la mayor parte de los puestos presentados, en la jefatura dentro del gabinete técnico, en cuestiones de organización interna, taxis, vados, aseguradoras, enlaces interadministrativos y demás.

Es verdad que esta propuesta ha querido ser muy específica, pero valorándolo, es cierto que a lo mejor no habría que realizarla de manera digamos tan encorsetada, sino que podría plantearse una relación de puestos, de forma más genérica si es preciso, para en cualquier caso poder resolver la solicitud de paso a segunda actividad del personal.

A continuación, se abre por la Presidencia un turno de intervenciones que discurre en los términos que a continuación se relatan.

Desde la central sindical de CSIF, indica el representante de la policía local, que creía que dicha propuesta ya estaba consensuada por el concejal con la jefatura, puesto que son quienes tienen que decir cuáles son las necesidades existentes, indicándose los puestos que se necesitan, si bien desde su punto de vista y como ya pusiera de manifiesto, considera que en la relación presentada se encasilla demasiado los puestos, pero sí la situación y las necesidades de policía son estas, no hay ningún problema.

No obstante, quiere hacer hincapié en el problema existente en la situación de segunda actividad, para que quede constancia, cual es la falta de puestos singularizados en la RPT, demandado cada vez más por el personal, teniendo en cuenta la permanencia en casa de algunos compañeros que se encuentran en tal situación, no siendo de recibo, debiendo ser incorporados a sus puestos de trabajo, de ahí que se precisa agilizar el procedimiento para su inclusión.

Por su parte la representación de UGT quiere incidir en que los puestos no sean tan concretos, sino que se unifiquen, que si tienen las mismas características puedan ser varios compañeros los que los ocupen, porque se están teniendo muchos problemas, pues si alguien se ausenta por estar de baja, dejan de hacerse esos cometidos, por lo que insta a realizar los bloques que se consideren, donde haya varias personas que puedan desarrollar las mismas funciones.

La representación de CCOO respecto de esta cuestión pone de manifiesto que tan solo es una propuesta sin que exista informe de justificación, por ello solicitan se les facilite.

Responde el Sr. Muriel Tato que esta actuación trae su consecuencia de un acuerdo para la inclusión de los puestos singularizados a desempeñar por personal en segunda actividad, en la RPT y emana de los informes que emite tanto la jefatura del servicio, como el jefe de sección de sanciones que, como bien saben, forma parte de la estructura de la organización de la jefatura de la policía. Se trata de una propuesta que se presenta para su negociación y recoge lo planteado por las centrales sindicales en cuanto a la generalización de los puestos o la realización de agrupaciones.

Ante la insistencia de CCOO de que para traer esta propuesta debiera venir acompañada de informes para proceder a su estudio, reitera el Sr. concejal delegado del área de movilidad y seguridad que él no puede emitirlos porque no es personal técnico, presentando para su negociación una propuesta, sobre la que si después hay que realizar informe al respecto se hará.

Por alusiones el Sr. secretario señala que si se refiere a informe jurídico ya se emitió con motivo de las cuestiones planteadas con los puestos de segunda actividad que tienen que estar singularizados, a raíz de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia. Es por ello que se procede a su inclusión en la RPT, así como a la aprobación del Reglamento de Segunda Actividad donde se establecen las funciones por categoría. Por ello manifiesta que el informe jurídico de Secretaría está en el expediente instruido con motivo de la aprobación del reglamento de segunda actividad. Lo único que faltaría, en su caso, es un informe de la policía local, del jefe o de algún técnico que diga que efectivamente estos son los puestos necesarios.

El artículo 30 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de coordinación de policías locales de Extremadura, lo dice bien claro y hay que obrar a la mayor brevedad posible, pues no cabe conceder la segunda actividad sin destino.

Y con respecto a los que están en casa se están haciendo todas las actuaciones para que puedan y deban incorporarse al puesto de trabajo.

En este sentido la representante del grupo municipal socialista, la Sra. Fernández Casero, indica que sin querer abundar en mucho más porque ya el Sr. Secretario ha explicado en qué punto está esta situación, sí quería hacer un apunte, teniendo en cuenta que estamos en una mesa de negociación y que por supuesto a la propuesta inicial que hace el concejal se podrán hacer las consideraciones que se entiendan más adecuadas, pues le parece que esta cuestión no se puede demorar más, siendo necesario dar una respuesta para que no haya trabajadores de segunda actividad en casa, por lo que como responsabilidad de esta mesa, se debería dar una solución.

Igualmente, desde CSIF se apunta que, en cualquier momento, una vez aprobada la RPT podría modificarse si vemos que la propuesta tal y como está planteada no funciona, pero hay que aportar soluciones lo antes posible para evitar el descontento que existe en la plantilla, estando todos de acuerdo en el fondo de la cuestión.

Reitera UGT, que urge resolver la cuestión planteada, pero dicha urgencia no debe impedir que se modifique la propuesta para evitar los problemas que a día de hoy se plantean, aludidos en su anterior intervención, llevando a agrupar por funciones los puestos de trabajo, de tal manera que sea más operativo y funcional y no dejarlos de forma tan específica.

(...)

Finalmente recogidas las observaciones planteadas por los miembros de la mesa se somete a votación la propuesta del concejal delegado del área de movilidad y seguridad, para la modificación de la Relación de Puestos de trabajo para determinar los puestos singularizados susceptibles de ser ocupados por agentes y oficiales del cuerpo de la policía local, en situación especial de segunda actividad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de coordinación de policías locales de Extremadura y que son los que a continuación se relacionan, siendo aprobada con el voto a favor de la representación de los grupos políticos PARTIDO POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, de la representación de las centrales sindicales de CSIF y UGT, la abstención del grupo político UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES, y de la central sindical de CCOO y ningún voto en contra en los términos que a continuación se trasladan:

Número de puestos: 1. Denominación: Oficial de coordinación y enlace con Jefatura y Jefes de Servicio. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 20. Complemento Específico: 693 puntos, más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Número de puestos: 1. Denominación: Agente/Oficial de Protección Civil. Tipo de

puesto: *Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18/ 20. Complemento Específico: 645/693 puntos, más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30*

Número de puestos: 1. Denominación: *Agente/Oficial adjunto al Concejal delegado. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18/ 20. Complemento Específico: 645/693 puntos, más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30*

Número de puestos: 3. Denominación: *Agente de Puesto Periférico en Ayuntamiento (Oficina de Registro y Alcaldía, en turnos de mañana y tarde). Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30*

Número de puestos: 2. Denominación: *Agente de Puesto Periférico en Valdesalor (Atención a oficinas municipales de Rincón de Ballesteros y Estación Arroyo Malpartida). Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30*

Número de puestos: 4. Denominación: *Agente de Puesto Periférico en Dependencia Municipal. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30*

Número de puestos: 6. Denominación: *Agente de Administración y Gestión de Servicios. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30*

Dichos puestos tendrán asignadas, entre otras, las siguientes funciones: protocolo y relaciones externas, sistemas de gestión policial, armamento y logística, enlace con policía administrativa, enlace interadministrativo, enlace con aseguradoras, atención al público del Servicio Jurídico Administrativo de Policía.

Número de puestos: 8. Denominación: *Agente de Atención a la Ciudadanía y Comunicaciones. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30*

Dichos puestos tendrán asignadas, entre otras, las siguientes funciones: delta víctor en turnos de mañana y tarde; hotel 0 en turnos de mañana y tarde; registro, atención al público, objetos perdidos y custodias; gestión de notificaciones.

Número de puestos: 6. Denominación: Agente de la Oficina Técnica. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Dichos puestos tendrán asignadas, entre otras, las siguientes funciones: gestión de taxis y vados; gestión de armas y perros potencialmente peligrosos; cámaras y accesos; gabinete técnico y movilidad.”

ATENDIDO lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 15 de julio de 2025 en los siguientes términos:

“INFORME SECRETARÍA

Que se emite a petición del Servicio de Recursos Humanos, en el expediente promovido para la modificación de la relación de puestos de trabajo, a efectos de determinar los puestos singularizados susceptibles de ser ocupados por agentes y oficiales de la Policía Local, en situación especial de segunda actividad.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primera.- La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2025, aprobó la propuesta realizada por la Concejalía de seguridad y movilidad de modificación de la RPT para determinar los puestos singularizados susceptibles de ser ocupados por Agentes y Oficiales de la Policía Local, en situación especial de segunda actividad, y que son todos aquellos que se identifican en dicho acuerdo.

Segunda.- A la vista de dicho acuerdo, el Sr. Alcalde, con fecha 11 de julio de 2025, dictó Resolución de incoación de expediente para la modificación de la relación de puestos de trabajo para la determinación de los puestos singularizados de los puestos de segunda actividad de los agentes y oficiales de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Referencia normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura.
- Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura.
- Reglamento regulador de la situación administrativa de segunda actividad de los Policías Locales de Cáceres, publicado en el BOP Cáceres, núm. 149 de 2 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- La situación administrativa de la segunda actividad de la Policía Local se regula en el Capítulo III del Título IV (artículos 38 a 44) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura.

Se define en el artículo 38, 1 de dicha Ley como una modalidad especial de la situación administrativa de servicio activo del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura, que tiene por objeto fundamental garantizar una adecuada aptitud psicofísica del funcionario en la prestación activa y eficaz de los servicios que tiene encomendados.

La situación administrativa especial de segunda actividad podrá ser declarada por alguna de las siguientes causas (artículo 39 Ley 7/2017):

- a) Por petición propia, conforme a lo establecido en el artículo 38.*
- b) Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial en situación de servicio activo operativo.*

A petición propia (artículo 40):

1. Pasarán a la situación especial de segunda actividad los Policías Locales de Extremadura que, por petición propia, hubieran solicitado ingresar en dicha situación al cumplir los 60 años de edad o los 55 años de edad llevando 25 años en situación de servicio activo como funcionario de Policía Local.

2. De no mediar solicitud del funcionario interesado dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento de los requisitos de edad y de tiempo de prestación de servicios, se entenderá la aceptación de dicho funcionario a continuar en situación de servicio activo operativo.

3. Las prórrogas de permanecer en servicio activo operativo a las que hace mención el apartado 2 del presente artículo serán anuales, por lo que podrá solicitar el pase a la segunda actividad en los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento del año prorrogado.

Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas, (artículo 41):

1.-. Pasarán a la situación especial de segunda actividad los funcionarios que presenten una insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de los cometidos atribuidos a la Policía Local en situación de servicio activo operativo, manifestada por una disminución apreciable de las mismas evaluada por un tribunal médico, previa instrucción del oportuno procedimiento, de oficio o a solicitud del interesado, y siempre que la intensidad de la referida insuficiencia no sea causa de jubilación por incapacidad permanente absoluta de acuerdo con la legislación básica sobre función pública, ni causa de incapacidad temporal.

Funcionarias en estado de embarazo o lactancia (artículo 42):

1. Las funcionarias de los Cuerpos o plantillas de Policía Local durante el embarazo o durante el periodo legal de lactancia, desarrollarán su actividad prestando servicios o funciones no operativas acordes a su situación y equiparables a la

situación de segunda actividad. Dichos servicios se prestarán preferentemente dentro del propio Cuerpo o plantilla de Policía Local, o en su caso, en otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento.

2. Finalizado, en su caso, el periodo de lactancia, la funcionaria se reincorporará al puesto y destino que tuviere asignado.

3. Los Ayuntamientos adaptaran sus plantillas o relaciones de puestos de trabajo a la posibilidad de que se produzcan las situaciones descritas.

En esta situación se permanecerá hasta el pase a la jubilación u otra situación definitiva, salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de embarazo, lactancia o la pérdida de aptitudes psicofísicas, siempre que estas causas que lo motivaron hayan cesado.

El artículo 38,4 de dicha ley establece con carácter general, los miembros de los Cuerpos de Policía Local desarrollarán la segunda actividad prestando servicios preferentemente dentro del propio Cuerpo de Policía Local y en servicios o funciones no operativas. Cuando no existan puestos de segunda actividad en el Cuerpo, el funcionario podrá ser voluntariamente destinado a otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento, procurando siempre que exista concordancia entre las funciones asignadas a ese puesto y las que pueda desarrollar el funcionario en atención a sus aptitudes físicas y psíquicas.

Por su parte el artículo 38,4 de dicha Ley dispone que en la situación de segunda actividad no se podrá participar en procedimientos de promoción interna o movilidad en los Cuerpos de Policía Local; si bien, el apartado siguiente admite que el personal funcionario en dicha situación podrá pasar a otra situación administrativa, siempre que reúna los requisitos exigidos para el acceso a la misma. Al cesar en esta última (situación administrativa), se producirá el reingreso a la situación de segunda actividad.

Segunda.- Para garantizar el derecho de los policías locales en situación administrativa de segunda actividad, el artículo 30.2 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, establece:

2. La Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Cuerpo o plantillas de Policía Local será determinada por cada corporación local y contendrá aquellos puestos de la plantilla dotados presupuestariamente con expresión de la denominación, el grupo de clasificación profesional al que pertenece, la escala y categoría, las características esenciales, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión, las retribuciones complementarias y si es susceptible de ocupación por funcionarios del Cuerpo declarados en situación especial de segunda actividad.

De la misma manera, las corporaciones locales respecto de sus relaciones generales de puestos de trabajo correspondiente a la totalidad de su personal, determinarán los puestos singularizados susceptibles de ser ocupados por funcionarios en situación especial de segunda actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de este Título.

La catalogación de los puestos de trabajo susceptibles de ser ocupados por funcionarios en situación especial de segunda actividad se realizará por las corporaciones locales atendiendo a las necesidades del servicio y justificada de forma objetiva.”

Con el acuerdo alcanzado en la Mesa General de negociación se ha dado cumplimiento a dicha disposición legal, determinándose los puestos singularizados que podrán ser desempeñados por los policías locales, en las categorías de agentes y oficiales, y con carácter preferente en el Cuerpo de la Policía Local, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 7/2017.

Las funciones a desarrollar por dichos funcionarios/as que se describen en la propuesta, son la previstas en el artículo 13 del Reglamento que regula la segunda actividad de la Policía Local de este Ayuntamiento de Cáceres.

Igualmente, se ha procedido a la catalogación de dichos puestos de trabajo, en cuanto la propuesta de la Mesa General de negociación contiene determinación de las retribuciones complementarias: nivel de complemento de destino y la puntuación del complemento específico que sirve de base para su cuantificación, con lo que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 7/2017.

De lo expuesto, esta Secretaría General, concluye que el expediente de modificación de la RPT para la determinación de los puestos singularizados susceptibles de ser ocupados por agentes y oficiales de la Policía Local se adecúa a la legislación vigente anteriormente citada.”

ATENDIDO el informe realizado por el Servicio de Recursos Humanos en fecha 18 de julio de 2025, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, la Técnica que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de julio de 2025 se adopta por la Alcaldía acuerdo de incoación de expediente para la modificación de la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres, para que previos los informes y trámites preceptivos, se eleve al Ayuntamiento Pleno y que acuerde lo que proceda.

Se incorpora por la Concejalía del Área de Movilidad y Seguridad propuesta para la determinación de puestos singularizados susceptibles de ser desempeñados por Agentes y Oficiales de la policía local, declarados en situación especial de segunda actividad, para su inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre la materia, cuyos términos damos por reproducidos.

Consta acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025, en Mesa General de Negociación, relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- Reglamento Regulador de la situación de segunda actividad de la Policía Local en el Ayuntamiento de Cáceres, hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 0001, de 2 de enero de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Dispone el artículo 38 de la ley 7/2017, de 1 de agosto, que la segunda actividad es una modalidad especial de la situación administrativa de servicio activo del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura, que tiene por objeto fundamental garantizar una adecuada aptitud psicofísica del funcionario en la prestación activa y eficaz de los servicios que tiene encomendados.

Con carácter general, los miembros de los Cuerpos de Policía Local desarrollarán la segunda actividad prestando servicios preferentemente dentro del propio Cuerpo de Policía Local y en servicios o funciones no operativas. Cuando no existan puestos de segunda actividad en el Cuerpo, el funcionario podrá ser voluntariamente destinado a otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento, procurando siempre que exista concordancia entre las funciones asignadas a ese puesto y las que pueda desarrollar el funcionario en atención a sus aptitudes físicas y psíquicas.

En términos similares se pronuncia el Reglamento regulador de la situación de segunda actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres, hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 0001, de 2 de enero de 2025, siendo su objeto la regulación de la segunda actividad como una modalidad especial de la situación administrativa de servicio activo del personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Cáceres, con la finalidad fundamental de garantizar una adecuada aptitud psicofísica del funcionario en la prestación activa y eficaz de los servicios que tiene encomendados.

La segunda actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres se llevará a cabo en los términos y condiciones previstos en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y lo acordado en el presente Reglamento, así como en cualquier otra legislación aplicable.

Señalando, igualmente, en su artículo 9 en cuanto a los destinos de segunda actividad que con carácter general, los miembros de este Cuerpo de Policía Local desarrollarán la segunda actividad prestando servicios preferentemente dentro del propio Cuerpo de Policía Local y en servicios o funciones no operativas, conforme a lo

establecido en el artículo 13 del presente reglamento.

Cuando no existan puestos de segunda actividad en el Cuerpo, el funcionario podrá ser voluntariamente destinado a otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento, procurando siempre que exista concordancia entre las funciones asignadas a ese puesto y las que pueda desarrollar el funcionario en atención a sus aptitudes físicas y psíquicas.”

SEGUNDA. Atendiendo a la escala y categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a la situación de segunda actividad, las funciones que podrán desempeñar los miembros de la Policía Local de Cáceres en Segunda Actividad serán, entre otras, las siguientes, según dispone el artículo 13 del Reglamento, para la categoría objeto de análisis:

1. Escala Básica o Ejecutiva. Categoría: Agente y Oficial.

1.1 Agentes:

- a) Atención e información a la ciudadanía.
- b) Control de acceso a dependencias policiales y sistemas de vigilancia.
- c) Control de acceso a dependencias municipales y sistemas de vigilancia.
- d) Atención de llamadas al 092 y bases de datos.

e) Servicios administrativos de la Jefatura de la Policía Local: utilización de ordenadores y conocer las bases de datos que se utilizan en dicha dependencia, atención de llamadas telefónicas y visitas, recibir documentos, custodiar documentos, realizar cálculos básicos, comunicar y repartir documentación, recibir e introducir datos en las bases correspondientes, escaneo de documentación, iniciar y tramitar expedientes en su caso (vehículos abandonados, permisos de armas cuyo otorgamiento es potestad municipal, taxis, objetos perdidos, gestión de permisos para accesos de vehículos a zonas restringidas, etc.), ejecución de notificaciones propias del servicio y traslado y recogida de documentación del Ayuntamiento, gestión de certificados de convivencia, así como otras funciones similares.

f) Depósito de vehículos y aspectos administrativos relacionados con el mismo.

g) Tareas administrativas en apoyo de determinados servicios especializados policiales como pueden ser atestados, sanciones u otros.

h) Ejecutar actividades de educación vial y Protección Civil que no impliquen trabajos de servicios activo operativo.

i) Realización de funciones administrativas relacionadas con autorizaciones y cortes de vías, ocupaciones de vías, señalización, planificación, atención al público, preparación de informes, eventos y similares que se desarrollan en el Oficina Técnica Administrativa de la Policía Local.

j) Adjunto a la Jefatura.

k) Gestión informática: Programa Arena y/o similares. Y todos aquellos programas informáticos de uso por policía local.

l) Con carácter general, podrán realizar todas aquellas actividades de apoyo a la actividad policial o relacionada con ella y similares a las expresadas en los apartados anteriores, siempre que no impliquen actuaciones policiales operativas.

m) Los funcionarios en situación de segunda actividad, de forma voluntaria, podrán desempeñar también funciones análogas a las mencionadas, en otras áreas municipales.

n) Cooperación con los servicios municipales u otras administraciones en el seguimiento del absentismo escolar, malos tratos en el ámbito familiar, violencia de género, protección de menores, integración de colectivos más desfavorecidos, transeúntes y personas en situación de desamparo o desarraigo familiar o social y reinserción social de personas mediante medidas sustitutivas de condenas de privación de libertad. Gestiones administrativas.

En ausencia de Oficiales, las funciones encomendadas a estos podrán ser asumidas por los Agentes en atención a su expediente personal o preparación. Del mismo modo, si no hay suficientes Agentes podrán ser desempeñadas por Oficiales.

1.2 Oficiales:

a) Responsable de intendencia (vestuario, material, etcétera) y armamento, así como tareas administrativas derivadas de estas funciones.

b) Supervisión, gestión y control del mantenimiento de vehículos, de los equipos de radio comunicaciones y de los instrumentos, aparatos y equipos de medida, asegurando que realizan su función de manera adecuada y siguiendo los requisitos marcados por la legislación vigente. Asimismo, la supervisión, gestión y control del mantenimiento de los edificios de la Policía Local.

c) Atención de llamadas al 092 y bases de datos.

d) Supervisión de la ejecución de funciones atribuidas a los servicios administrativos de la Jefatura de la Policía Local, sin perjuicio de la ejecución de las funciones que se le encomienden por el Jefe de la dependencia.

e) Apoyo administrativo a los Subinspectores e Inspectores o la escala de Mando.

f) Planificación, Gestión y ejecución de las actividades de educación vial y Protección Civil que no impliquen trabajos de servicio activo operativo.

g) Supervisión de la ejecución de las funciones administrativas que se desarrollan en la Oficina Técnica Administrativa de la Policía Local, sin perjuicio de la ejecución de las funciones que se le encomienden, por el Jefe de la dependencia.

h) Apoyo a los servicios operativos: Entrega de vehículos, llaves, armeros y custodia del material policial, así como tareas administrativas derivadas de estas funciones.

TERCERA. Por su parte el artículo 30 de la ley de coordinación de policías locales de Extremadura recoge que “La Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Cuerpo o plantillas de Policía Local será determinada por cada corporación local y contendrá aquellos puestos de la plantilla dotados presupuestariamente con expresión de la denominación, el grupo de clasificación profesional al que pertenece, la escala y categoría, las características esenciales, los requisitos exigidos para su desempeño, el

sistema de provisión, las retribuciones complementarias y si es susceptible de ocupación por funcionarios del Cuerpo declarados en situación especial de segunda actividad.

De la misma manera, las corporaciones locales respecto de sus relaciones generales de puestos de trabajo correspondiente a la totalidad de su personal, determinarán los puestos singularizados susceptibles de ser ocupados por funcionarios en situación especial de segunda actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de este Título.

La catalogación de los puestos de trabajo susceptibles de ser ocupados por funcionarios en situación especial de segunda actividad se realizará por las corporaciones locales atendiendo a las necesidades del servicio y justificada de forma objetiva.”

CUARTO. *En cuanto a la propuesta de modificación de la RPT planteada, indicar que la ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura indica en el apartado tercero del artículo 33 que “La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo. De igual manera, las modificaciones de las estructuras orgánicas exigirán la modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o instrumentos que las sustituyan.*

A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado no se tendrán en consideración las modificaciones que tan solo afecten a la denominación de los departamentos o de los órganos a los que estén adscritos los puestos de trabajo y no afecten al contenido funcional de los mismos.”

QUINTO. *La aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley de Función Pública de Extremadura.*

El acuerdo de modificación de la RPT deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEXTO. *Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

La propuesta presentada ha sido negociada con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación reunida en el día 13 de marzo de 2025, en los términos del art. 34 y 37 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico el Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de superior criterio.”

Por todo ello, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de Cáceres mediante la determinación de los puestos singularizados, reservados a agentes y oficiales del cuerpo de la policía local de Cáceres, que a continuación se relacionan:

Número de puestos: 1. Denominación: Oficial de coordinación y enlace con Jefatura y Jefes de Servicio. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 20. Complemento Específico: 693 puntos, más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Número de puestos: 1. Denominación: Agente/Oficial de Protección Civil. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18/ 20. Complemento Específico: 645/693 puntos, más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Número de puestos: 1. Denominación: Agente/Oficial adjunto al Concejal delegado. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18/ 20. Complemento Específico: 645/693 puntos, más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Número de puestos: 3. Denominación: Agente de Puesto Periférico en Ayuntamiento (Oficina de Registro y Alcaldía, en turnos de mañana y tarde). Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Número de puestos: 2. Denominación: Agente de Puesto Periférico en Valdesalor (Atención a oficinas municipales de Rincón de Ballesteros y Estación Arroyo Malpartida). Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Número de puestos: 4. Denominación: Agente de Puesto Periférico en Dependencia Municipal. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Número de puestos: 6. Denominación: Agente de Administración y Gestión de Servicios. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala:

Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Dichos puestos tendrán asignadas, entre otras, las siguientes funciones: protocolo y relaciones externas, sistemas de gestión policial, armamento y logística, enlace con policía administrativa, enlace interadministrativo, enlace con aseguradoras, atención al público del Servicio Jurídico Administrativo de Policía.

Número de puestos: 8. Denominación: Agente de Atención a la Ciudadanía y Comunicaciones. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Dichos puestos tendrán asignadas, entre otras, las siguientes funciones: delta víctor en turnos de mañana y tarde; hotel 0 en turnos de mañana y tarde; registro, atención al público, objetos perdidos y custodias; gestión de notificaciones.

Número de puestos: 6. Denominación: Agente de la Oficina Técnica. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Dichos puestos tendrán asignadas, entre otras, las siguientes funciones: gestión de taxis y vados; gestión de armas y perros potencialmente peligrosos; cámaras y accesos; gabinete técnico y movilidad.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de su entrada en vigor y notificación a las personas interesadas.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de Cáceres mediante la determinación de los puestos singularizados, reservados a agentes y oficiales del cuerpo de la policía local de Cáceres, que a continuación se relacionan:

Número de puestos: 1. Denominación: Oficial de coordinación y enlace con Jefatura y Jefes de Servicio. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 20. Complemento Específico: 693 puntos, más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración.

Titulación: F30

Número de puestos: 1. Denominación: Agente/Oficial de Protección Civil. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18/ 20. Complemento Específico: 645/693 puntos, más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Número de puestos: 1. Denominación: Agente/Oficial adjunto al Concejal delegado. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18/ 20. Complemento Específico: 645/693 puntos, más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Número de puestos: 3. Denominación: Agente de Puesto Periférico en Ayuntamiento (Oficina de Registro y Alcaldía, en turnos de mañana y tarde). Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Número de puestos: 2. Denominación: Agente de Puesto Periférico en Valdesalor (Atención a oficinas municipales de Rincón de Ballesteros y Estación Arroyo Malpartida). Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Número de puestos: 4. Denominación: Agente de Puesto Periférico en Dependencia Municipal. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Número de puestos: 6. Denominación: Agente de Administración y Gestión de Servicios. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Dichos puestos tendrán asignadas, entre otras, las siguientes funciones: protocolo y relaciones externas, sistemas de gestión policial, armamento y logística, enlace con policía administrativa, enlace interadministrativo, enlace con aseguradoras, atención al público del Servicio Jurídico Administrativo de Policía.

Número de puestos: 8. Denominación: Agente de Atención a la Ciudadanía y Comunicaciones. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Dichos puestos tendrán asignadas, entre otras, las siguientes funciones: delta víctor en turnos de mañana y tarde; hotel 0 en turnos de mañana y tarde; registro, atención al público, objetos perdidos y custodias; gestión de notificaciones.

Número de puestos: 6. Denominación: Agente de la Oficina Técnica. Tipo de puesto: Singularizado. Colectivo: Funcionario. Escala: Administración Especial. Subgrupo: C1. Nivel Complemento de Destino: 18. Complemento Específico: 645 más 131 en concepto Dedicación

grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración. Titulación: F30

Dichos puestos tendrán asignadas, entre otras, las siguientes funciones: gestión de taxis y vados; gestión de armas y perros potencialmente peligrosos; cámaras y accesos; gabinete técnico y movilidad.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de su entrada en vigor y notificación a las personas interesadas. **POR LA COMISIÓN».**

(...../.....)

Una vez finalizado el turno de intervenciones, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se somete a votación la aprobación del dictamen transrito, votación que da el siguiente resultado: **votos a favor, veintitrés** (de todos los miembros presentes en esta sesión), **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorables de los veintitrés miembros presentes en la sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito, que queda elevado a acuerdo en todos sus términos.

8. Alcaldía.

Número: 2025/00027325C.

Moción de la Alcaldía Presidencia relativa a: "Declaración Institucional por la convivencia, la seguridad y el respeto a todas las personas".

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura la Moción presentada por la Alcaldía Presidencia, en relación con la Declaración Institucional remitida por el Consejo Territorial de la Federación Española de Municipios y Provincias, "Por la convivencia, la seguridad y el respeto a todas las personas", del siguiente tenor literal

«D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres; y vista la Declaración Institucional remitida por el Consejo Territorial de la Federación Española de Municipios y Provincias, del siguiente tenor literal:

«Por la convivencia, la seguridad y el respeto a todas las personas

Desde el Consejo Territorial de la FEMP, manifestamos nuestro firme compromiso con una sociedad basada en el respeto, la ley y la convivencia.

Condenamos rotundamente cualquier forma de racismo, violencia o discurso de odio, así como cualquier intento de dividirnos o atacar la dignidad de las personas por su origen, identidad o creencias.

Las situaciones vividas en los últimos días en algunos municipios no representan el sentir mayoritario de una ciudadanía que apuesta por la paz y la inclusión. Por ello, reclamamos que se investigue a fondo lo sucedido y, en caso de que existan responsabilidades, estas se asuman. Ningún delito de odio puede quedar sin respuesta.

La justicia es esencial, pero también lo es el compromiso colectivo con políticas públicas que promuevan la igualdad, la cohesión social y los Derechos Humanos. Desde las entidades locales, debemos seguir impulsando espacios seguros y diversos donde todas las personas puedan vivir con libertad y dignidad.

Reconocemos y valoramos el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que cada día protegen nuestra convivencia y garantizan la seguridad que vecinas y vecinos demandan, así como exigimos la dotación de medios y recursos suficientes que aseguren el mejor desempeño de su trabajo.

Por todo ello, hacemos un llamamiento a la unidad. Solo desde el respeto mutuo, el cumplimiento de la ley y el compromiso común, construiremos pueblos y ciudades más justos, libres y seguros para todas y todos».

Una vez finalizada la lectura de la Moción, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada, que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veintiuno** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular; ocho de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as concejales/as del Grupo Municipal Unidos Podemos por Cáceres); **votos en contra, dos** (de los/as concejales/as del Grupo Municipal VOX); **abstenciones, ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintiún votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar** la Moción presentada por la Alcaldía Presidencia, sobre Declaración Institucional remitida por el Consejo Territorial de la Federación Española de Municipios y Provincias.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: **SHA512 - 71879b3a4332cede821bf51447e879196d4b3807a77a82ff102842a9e5ca52a34ac9e4e 2b cf48b576db37f531d06549f888c4b84ecc8d0e13a95dd12bb0db22d**. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres <https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=MG13N2NhN2UtNjk1YS00OTdILTijNDAtNTNIZTU0MmNINmFh>

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:46 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:01:03 : 1. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 3/2025, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

00:01:09 - González Palacios, Juan Miguel
00:02:37 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:02:49 - López Balsset, María Consolación del Castillo
00:04:57 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:05:02 - Mirat Galet, Raquel
00:08:05 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:08:09 - Fernández Casero, Ana Belén
00:16:18 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:16:25 - Orgaz Valle, Ángel
00:29:11 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:29:16 - López Balsset, María Consolación del Castillo
00:30:36 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:30:40 - Mirat Galet, Raquel
00:32:13 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:32:15 - Fernández Casero, Ana Belén
00:40:16 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:40:21 - Orgaz Valle, Ángel
00:47:56 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:48:04 - Votación

00:48:16 : 2. Acuerdo de adjudicación de los contratos de Servicios de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Centros Escolares, Dependencias Municipales y Pistas deportivas de Cáceres.

00:48:25 - González Palacios, Juan Miguel
00:53:29 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:53:31 - Votación.

00:53:37 : 3. Acuerdo de imposición de penalidades. Contrato de Servicios públicos de limpieza viaria, recogida y traslado de residuos en la ciudad de Cáceres.

00:53:42 – González Palacios, Juan Miguel
00:54:47 – Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:54:48 – Votación.

00:54:52 : 4. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

00:54:59 - El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que tal y como se acordó en Junta de Portavoces, se debatirán de forma conjunta los puntos 4, 5, 6 y 7 del orden del día, y se procederá a la votación individualizada de cada uno de ellos.

00:55:24 - López Balsset, María Consolación del Castillo
00:59:22 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:59:27 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:04:29 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:04:33 - Licerán González, Andrés
01:12:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:12:41 - Borrega Romero, Emilio José

01:22:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:22:55 - López Balsset, María Consolación del Castillo
01:25:51 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:25:59 - Licerán González, Andrés
01:28:04 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:28:13 - Borrega Romero, Emilio José
01:32:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:32:48 - López Balsset, María Consolación del Castillo
01:32:54 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:33:08 - Votación punto núm. 4

01:33:33 : 5. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la determinación de la cuantía del Complemento Específico del puesto de Director/a Gerente de Recursos Humanos.

01:33:48 - Votación para dejar este punto del orden del día sobre la mesa, a petición del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, rechazándose la propuesta.
01:34:00 - Votación

01:34:15 : 6. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, para la creación de un puesto singularizado, reservado a funcionarios del cuerpo de la Policía Local, categoría Inspector/a, en situación administrativa de segunda actividad.

01:34:28 - Votación.

01:34:40 : 7. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a efectos de determinar los puestos singularizados susceptibles de ser ocupados por agentes y oficiales de la Policía Local, en situación especial de segunda actividad.

01:34:54 - Votación.

01:35:01 : 8. Moción de la Alcaldía Presidencia relativa a: Declaración Institucional por la convivencia, la seguridad y el respeto a todas las personas.

01:35:33 - González Palacios, Juan Miguel
01:37:18 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:37:28 - Votación.
01:37:36 - Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once y catorce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

